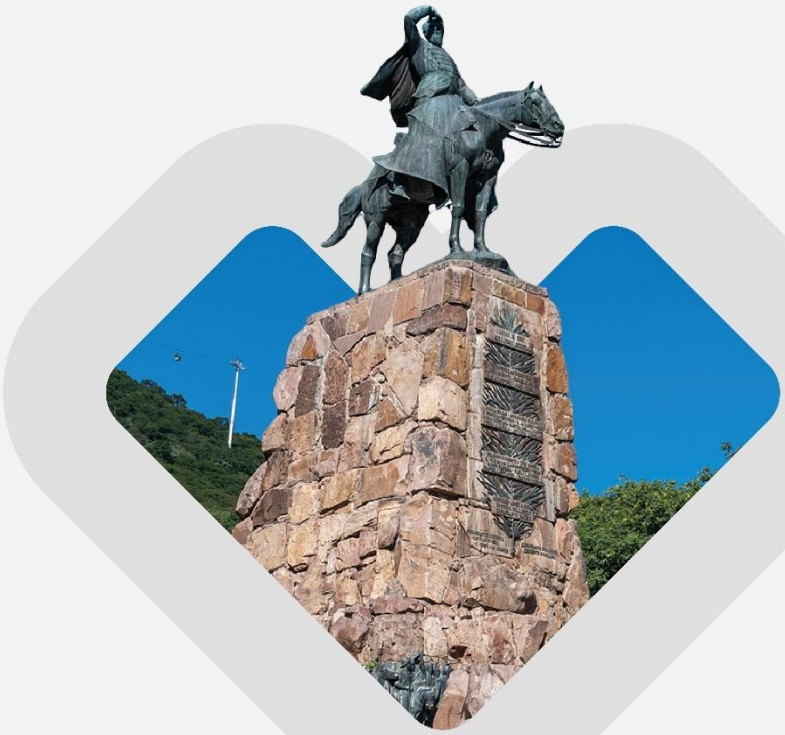
BOLETIN OFICIAL Nº 2.859
Mièrcoles 04 de Noviembre de 2.026



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.11.04 15:02:04 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 16624 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0903/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene el Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula número 100.848, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene el Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, por el inmueble individualizado con la matrícula número 100.848.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, al Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa Cristina, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------
SANCION Nº **11.686.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

ORDENANZA Nº 16625 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1326/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

AMBIENTE SONORO PROTEGIDO

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el espacio aéreo suprayacente al ejido municipal de la ciudad de Salta como "Ambiente Sonoro Protegido", libre de contaminación acústica generada por publicidad o difusión sonora aérea, con el fin de resguardar el derecho a la salud, el descanso, la intimidad y un ambiente sano, con especial atención a la protección de personas con hipersensibilidad sensorial, Trastornos del Espectro Autista (TEA) y la preservación de la fauna urbana.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ordenanza rigen para el espacio aéreo suprayacente al ejido municipal de la ciudad de Salta, en ejercicio de las facultades concurrentes de preservación ambiental y salud pública, regulando exclusivamente el impacto de las inmisiones sonoras sobre el territorio, sin interferir en las competencias federales en materia de aeronavegación y control del espacio aéreo.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Contaminación acústica aérea: el agregado de energía sonora residual al entorno desde el espacio aéreo que provoque la alteración de la normal tolerancia del ecosistema urbano o afecte el bienestar de la población;
b) Difusión sonora aérea: toda emisión de mensajes publicitarios, promocionales, institucionales o proselitistas mediante dispositivos de amplificación sonora instalados en aeronaves;

c) Aeronave y sistema: todo vehículo apto para desplazarse en el espacio aéreo, tripulado o no, pilotadas a distancia, sin distinción de tecnología o peso.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES

DE LA OPERATIVIDAD Y EL CONTROL

ARTÍCULO 4°.- PROHIBICIÓN. Queda prohibido en el espacio aéreo suprayacente al ejido municipal de la ciudad de Salta, las emisiones sonoras con fines publicitarios, promocionales, institucionales o proselitistas provenientes de aeronaves, bajo cualquier modalidad, cuando éstas resulten perceptibles desde el suelo. Dicha actividad se considera una acción degradante del ambiente en los términos de la Ordenanza N° 5941, Código de Protección al Ambiente.

ARTÍCULO 5°.- EXCEPCIONES. Quedan exceptuadas a lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza las emisiones sonoras provenientes de aeronaves vinculadas a:

a) Seguridad pública;
b) Defensa Civil;
c) Operativos sanitarios debidamente justificados;
d) Situaciones de emergencia que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, la cual deberá actuar de manera coordinada con el área competente en materia ambiental, a efectos de evaluar y controlar los estándares de calidad acústica.

ARTICULO 7º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

a) Garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza;
b) Fiscalizar de oficio o por denuncia;
c) Labrar actas de infracción;
d) Intimar al cese inmediato de la conducta infractora cuando ello resulte posible;
e) Requerir la colaboración de organismos nacionales y provinciales competentes;
f) Dictar protocolos de actuación;
g) Proponer normas reglamentarias complementarias.

ARTÍCULO 8°.- DE LA FLAGRANCIA. En caso de flagrancia, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Identificar el registro o la matrícula de la aeronave;
b) Notificar formalmente al responsable, incluso por medios electrónicos;
c) Ordenar la suspensión preventiva e inmediata de la difusión sonora aérea objeto de la infracción.

CAPITULO III
DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 9°.- SANCIONES. El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con:

a) Multa de quinientas (500) a cinco mil (5.000) Unidades Tributarias (UT);
b) En caso de reincidencia, las multas podrán incrementarse progresivamente, pudiendo disponerse además la inhabilitación para desarrollar actividades publicitarias en el ámbito municipal por hasta dos (2) años;

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El anunciante publicitario o beneficiario del mensaje, así como el titular de la aeronave o quien ejerza su comando, serán responsables solidarios por las infracciones a lo establecido en la presente ordenanza.

CAPITULO IV
DENUNCIAS Y CONSTATACIÓN

ARTÍCULO 11.- DENUNCIAS. El Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer canales accesibles y gratuitos para la recepción de denuncias relacionadas con la publicidad y propaganda sonora aérea. Los mecanismos de recepción y los medios de prueba para la constatación de las infracciones serán establecidos mediante la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 12.- CONSTATACIÓN. Cuando los hechos constatados pudieran involucrar infracciones a la normativa aeronáutica nacional, la autoridad municipal deberá remitir los antecedentes a los organismos correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes dentro de su competencia.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- ADECUACIÓN TRIBUTARIA. Excluir a la publicidad y propaganda sonora aérea de la nómina de actividades gravadas por los tributos municipales. El Departamento Ejecutivo Municipal adecuará los padrones, liquidaciones y reglamentaciones de la Ordenanza Tributaria Anual vigente conforme a la prohibición dispuesta en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) u otros organismos competentes, a efectos de facilitar la identificación de infractores y el cumplimiento de la presente norma. Asimismo, podrá celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales, provinciales, universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones competentes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de cada año para él cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo incorporarse recursos provenientes de programas provinciales, nacionales o de cooperación institucional.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº __________________.-**

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la fecha de su vigencia.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE ADECUACIÓN. Establecer un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos, contados a partir de la reglamentación de la presente, para el cese definitivo de las actividades alcanzadas y la adecuación de los sujetos responsables.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------
SANCION Nº **11.687.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16626 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2891/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR, en el ámbito de la ciudad de Salta, el 24 de junio de cada año, como el Día de la Escarapela Andina, en coincidencia con la festividad del Inti Raymi, como símbolo de hermandad y diversidad cultural, cuyo diseño amalgama los colores celeste y blanco de la Bandera Nacional con los del emblema Wiphala el que constituye un reconocimiento a las raíces ancestrales e identitarias de nuestro territorio.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, planificará y desarrollará actividades informativas y conmemorativas durante la semana del 24 de junio de cada año, orientadas a la difusión del significado de la Escarapela Andina y la revalorización de la identidad pluriétnica local.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a las instituciones educativas en todos sus niveles, entidades sociales, organismos comunitarios y espacios culturales de la Ciudad a adoptar el uso de la Escarapela Andina en actos solemnes, distintivos o uniformes durante la semana del 24 de junio.

ARTÍCULO 4º.- EXHORTAR a la Legislatura de la provincia de Salta a adoptar idéntica iniciativa en su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ---------------
SANCION Nº **11.688.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16627 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2494/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-2268/26; 135-2404/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora Ance, Liliana del Valle, titular de la Cuenta N° 2.598 - Nicho N° 46 - Galería 7 - Fila 1 - Pabellón C del cementerio San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora Colina, Flavia Nora Daiana, titular de la Cuenta N° 4.780 - Nicho N° 129 - Galería 12 - Fila 4 - Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Reclamo de Restos, a la señora Reinaga, Rocío de los Ángeles, titular de la Cuenta N° 2.152 - Nicho N° 020 - Galería 6 - Fila 5 - Pabellón B del cementerio San Antonio de Padua.

ARTICULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la titular de la cuenta mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ---------------
SANCION Nº **11.689.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16628 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2441/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-1614/26; 135-2073/26; 135-2241/26; 135-2498/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 147.129; 14.632; 36.601; 148.324, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 8.687 y Cuenta N° 440.604.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 147.129; 14.632; 36.601; 148.324; 8.687 y Cuenta N° 440.604.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------
SANCION Nº **11.690.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

ORDENANZA Nº 16629 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-1431/26 y Nota N° 7743/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de ESTADO DE ISRAEL al espacio verde de dominio público municipal de barrio Mirasoles, ubicado en Manzana 497c, Sección J, que limita al norte con remanente de la matrícula N° 195.585, al este con Manzana 497a, al sur con calle Evangelina Botta de Nicolai y al oeste con Manzana 496a de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------
SANCION Nº **11.674.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

ORDENANZA Nº 16630 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1612/26 y otro que corre por cuerda separada 135-1176/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto fortalecer el acceso a información clara, veraz, suficiente, actualizada y verificable en la oferta, promoción y comercialización de loteos y urbanizaciones dentro del ejido municipal, a fin de contribuir a la transparencia del mercado de suelo, la protección de los potenciales adquirientes y el cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO. Las disposiciones de la presente ordenanza tienen carácter complementario del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) vigente, en especial de su régimen de fraccionamientos, deber de información, control, infracciones y sanciones, así como de la normativa aplicable en materia de defensa del consumidor.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la cual actuará en coordinación con las áreas competentes en materia de planificación territorial, desarrollo urbano, modernización, control y defensa del consumidor, conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

a) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones específicas de información y transparencia establecidas por la presente ordenanza;
b) Coordinar con las áreas municipales competentes las actuaciones que correspondan cuando se detecten incumplimientos de la normativa urbanística vigente;
c) Coordinar la publicación y actualización de la información relativa al estado de los trámites de loteos en el área de Infraestructura de Datos Espaciales de la Municipalidad de Salta (IDEMSa), conforme al sistema municipal vigente;
d) Coordinar acciones de información y prevención con organismos provinciales, municipales y entidades vinculadas al sector inmobiliario;
e) Promover mecanismos de consulta y orientación destinados a potenciales adquirientes.

ARTÍCULO 5°.- ESTADO DE TRÁMITE. A los fines exclusivos de la información pública y comercial prevista en la presente ordenanza, el estado de situación de los loteos deberá identificarse utilizando las categorías implementadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en IDEMSa, conforme a las etapas del procedimiento vigente consignando en cada caso nombre del loteo, número de matrícula, tipo (abierto o cerrado), fuente de información y fecha de actualización:

a) Loteo con trámite iniciado;
b) Loteo con tramite avanzado;
c) Loteo visado por el Municipio;
d) Loteo aprobado.

Las categorías precedentes deberán utilizarse de manera uniforme en la información, oferta, promoción y publicidad alcanzadas por la presente. Ningún estado intermedio podrá ser presentado de modo que induzca a interpretar que el loteo se encuentra aprobado cuando no haya concluido la instancia correspondiente ante la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN. Los desarrolladores y/o comercializadores deberán instalar en el acceso principal del loteo o urbanización cartelería visible y legible desde la vía pública, con información completa y actualizada que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Denominación del loteo o urbanización;

b) Estado del trámite conforme a las categorías previstas en el artículo 5°;
c) Número de expediente municipal;
d) Identificación del desarrollador responsable, razón social, CUIT y domicilio legal;
e) Información sobre la existencia de infraestructura y servicios públicos básicos o, en su caso, sobre las factibilidades obtenidas y las obras pendientes de ejecución, evitando toda expresión que pueda inducir a confundir factibilidad con efectiva prestación del servicio;
f) Estado de la evaluación o aptitud ambiental exigible conforme a la normativa vigente;
g) Código QR oficial que permita acceder directamente a la publicación municipal del estado del trámite en IDEMSa o al sistema oficial que en el futuro la reemplace;
h) Cuando el loteo se encuentre en trámite, la advertencia prevista en los artículos 7° y 8° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- PUBLICIDAD Y OFERTA. Toda oferta, promoción o publicidad de lotes o urbanizaciones, cualquiera sea el medio utilizado, incluyendo cartelería, folletería, sitios web, redes sociales, plataformas digitales, publicaciones inmobiliarias u otros medios; deberá informar de manera clara y visible el estado del trámite conforme al artículo 5° e incluir un código QR o enlace de acceso al sistema oficial municipal cuando el formato utilizado lo permita.
Queda prohibida toda publicidad o comunicación que contenga información falsa, ambigua o susceptible de inducir a error respecto de la situación jurídica, urbanística, ambiental o administrativa del loteo, de la existencia efectiva de servicios o infraestructura o del alcance de los actos administrativos obtenidos.

ARTÍCULO 8°.- ADVERTENCIA OBLIGATORIA. En toda oferta, promoción o publicidad correspondiente a un loteo que no haya alcanzado el estado de loteo aprobado, deberá incorporarse en forma destacada, visible y legible, la siguiente leyenda:

"LOTEO EN TRÁMITE DE APROBACIÓN CONSULTE SU ESTADO ACTUAL EN EL SISTEMA OFICIAL IDEMSa MEDIANTE EL CÓDIGO QR"

La reglamentación podrá adecuar el formato gráfico de la advertencia sin alterar su contenido sustancial. La incorporación de esta leyenda no habilita actos de comercialización que se encuentren prohibidos o sancionados por CPUA u otra normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en la presente ordenanza, los desarrolladores, propietarios, comercializadores, corredores inmobiliarios e inmobiliarias que intervengan en la oferta, promoción o comercialización. La responsabilidad prevista en este artículo se entiende sin perjuicio de la que corresponda por aplicación del CPUA, la normativa de Defensa del Consumidor y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS PREVENTIVAS. Ante la detección de publicidad, cartelería u oferta manifestante contraria a las obligaciones de información establecidas en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá, mediante acto debidamente fundado y conforme al procedimiento administrativo aplicable, intimar su adecuación o cese y disponer las medidas preventivas que resulten necesarias y proporcionales.
Cuando la conducta detectada pudiera constituir además una infracción urbanística, se dará intervención al área municipal competente para la aplicación del régimen previsto por CPUA .

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Constituyen infracciones a la presente ordenanza y serán sancionadas conforme a las siguientes pautas:

a) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 6°, 7° y 8° con multa de quinientas (500) a mil quinientas (1.500) Unidades Tributarias (UT);
b) El incumplimiento de una intimación de adecuación, rectificación, retiro o cese dispuesta por la Autoridad de Aplicación, con multa de quinientas (500) a mil quinientas (1.500) Unidades Tributarias (UT), sin perjuicio de las medidas de adecuación, retiro o cese que correspondan;
c) La utilización de información falsa, ambigua, incompleta o engañosa respecto del estado jurídico, urbanístico, ambiental o administrativo del loteo, de la existencia o estado de ejecución de servicios e infraestructura, o del alcance de los actos administrativos obtenidos, con multa de quinientas (500) a dos mil (2.000) Unidades Tributarias (UT);

d) La utilización de expresiones, denominaciones, imágenes o cualquier otro recurso publicitario que pueda inducir a considerar aprobado un loteo que no cuente con la aprobación correspondiente, con multa de quinientas (500) a dos mil (2.000) Unidades Tributarias (UT);
e) En caso de reincidencia, las multas podrán incrementarse hasta el doble de los máximos establecidos para cada supuesto.

Para la graduación de las sanciones se considerará la gravedad de la conducta, el perjuicio o riesgo de perjuicio ocasionado, el beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la superficie involucrada, la cantidad de parcelas ofrecidas o comercializadas, la reiteración de la conducta y demás circunstancias relevantes del caso.
Cuando los hechos pudieren constituir asimismo una infracción a la normativa de Defensa del Consumidor, la Autoridad de Aplicación dará intervención a la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas y sanciones municipales que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo será sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que pudieren corresponder conforme a la legislación vigente.
Los incumplimientos en la venta o comercialización de parcelas y demás relacionados con urbanizaciones, fraccionamientos, loteos de naturaleza urbanística, se regirán por el régimen de infracciones y sanciones establecido por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPU), el Código de Edificación y demás normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO 12.- SISTEMA OFICIAL DE INFORMACIÓN - IDEMSa. El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá disponible al público a través de IDEMSa o del sistema oficial que en el futuro la reemplace, la información relativa al estado de situación de los loteos en trámite y aprobados incorporados al sistema, la que será:

a) De acceso público gratuito y digital;
b) Actualizada conforme a las etapas del estado de trámite establecidas en el artículo 5°. La actualización se efectuará según el avance y los actos administrativos incorporados a los respectivos trámites, de acuerdo con los mecanismos operativos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal;
c) Procurar la interoperabilidad y el intercambio de información con los organismos provinciales competentes, especialmente respecto de las instancias de registración y aprobación que se encuentren bajo su competencia.

ARTÍCULO 13.- ASESORAMIENTO AL VECINO. El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá canales gratuitos de consulta y orientación destinados a quienes desean adquirir lotes, promoviendo especialmente la consulta previa del estado del trámite en IDEMSa y la difusión de las distintas etapas del estado de trámite que integran el procedimiento de aprobación. Asimismo, realizará campañas periódicas de información y prevención en coordinación con la autoridad de Defensa del Consumidor y otros organismos o entidades vinculadas.
ARTÍCULO 14.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica e intercambio de información con organismos provinciales competentes, municipios del Área Metropolitana de Salta, el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Salta (CUCIS) y demás entidades vinculadas al sector, con el objeto de:
a) Fortalecer la consistencia y actualización de la información pública;
b) Facilitar el intercambio de información sobre el estado de los trámites;
c) Promover buenas prácticas en la oferta y comercialización inmobiliarias;
d) Fortalecer los mecanismos de prevención y protección de potenciales adquiriente;
e) Desarrollar mecanismos de cooperación para la consulta pública de información.

ARTÍCULO 15.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 16.- ADECUACIÓN. Los sujetos alcanzados por las obligaciones de información y publicidad contarán con un plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de la reglamentación para adecuar cartelería, publicaciones, plataformas digitales y demás piezas de promoción o comercialización.

ARTÍCULO 17.- INVITAR a los Concejos Deliberantes del Área Metropolitana y del Valle de Lerma a sancionar normas idénticas a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------------
SANCION Nº **11.692.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16631 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3371/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	REFERENCIA
11717	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL PADRON COMERCIAL N°51.397, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11721	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA OBRA PARA EL NIÑO CASITA DE BELEN, EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES, POR EL DOMINIO AKG451.
11722	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11726	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, EL CLUB SPORTIVO BELGRANO, MATRICULA N° 23.605.
11729	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11741	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11746	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA COMISION ORGANIZADORA DEL PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE "SALTA GAUCHA 2002".
11747	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA ESCUELA PARROQUIAL "MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA", POR EL FESTIVAL FOLCLORICO REALIZADO EL DIA 24 DE MAYO EN EL LOCAL ESCOLAR.

11758	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX – A LA ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, PERS. JURIDICA N° 054/94, POR EL ESPECTACULO FOLCLORICO "AMANECERES LE CANTA A MALVINAS".
11762	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11763	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11770	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GRAL. DE INMUEBLES E IMP. INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULAS VARIAS.
11771	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ACADEMIA DE DANZAS "MARTIN FIERRO", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - POR LA REALIZACION DEL 2° ENCUENTRO REGIONAL DE DANZAS "TAPICES DE LA TIERRA GAUCHA".
11772	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, A CRUSAMEN ARGENTINA (CRUZADA DE SALUD MENTAL), REGISTRO DE INSTITUCIONES N° 1210, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 28.622.
11773	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS PADRONES COMERCIALES N°s. 11.459 – 63.534 – 30.616 – 46.277, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11774	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VILMA DINA LAMAS - FICHA N° 117, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA.
11776	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, UBICADO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA BAJO N° 296 – GAL. 8 – FILA 1ra. PABELLON "C".
11781	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11783	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRYAM PEDRAZZOLI - DIRECTORA

	DEL ESTUDIO DE DANZAS -, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, POR EL FESTIVAL FOLKLORICO A BENEFICIO DE LA ALUMNA NATACHA BEREZAN.
11784	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX VEDIA CÁRDENAS, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA, FICHA N° 208.
11785	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA NINA VÁZQUEZ, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, POR UN PUESTO DE VENTA DE FLORES EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ, PADRON COM. N° 17.302.
11786	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SUSANA ORTEGA, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA, FICHA N°138.
11787	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA RADIO "NUEVA VOZ", EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, POR EL ESPECTACULO MUSICAL A BENEFICIO DEL COMEDOR DE NIÑOS "MACACHA DE GUEMES".
11790	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), PERS. JURIDICA Y GREMIAL N° 2, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, INMUEBLE MATRICULA N° 37.749.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11792	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA BIBLIOTECA POPULAR "PABLO NERUDA", PERS. JURIDICA N° 155/97, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - POR LA PEÑA FOLCLORICA REALIZADA EN EL COLEGIO SECUNDARIO AMERICA LATINA.
11799	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, AL NICHO UBICADO EN EL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA, GAL. 13, FILA 3, NICHO 858, PAB. "E".
11801	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLOTILDE CORONADO BEJARANO, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA, FICHA N° 31.
11802	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, AL INMUEBLE CATASTRO N° 30.831.
11804	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11805	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11807	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA COMISION DE PADRES DEL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS, PERS. JURIDICA N° 155, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - POR EL ESPECTACULO MUSICAL REALIZADO EN BENEFICIO DEL COMEDOR DE NIÑOS "MACACHA GUEMES".
11808	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA MERILES, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNOS, POR EL PADRON COMERCIAL N°65.043.
11809	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX – AL CENTRO VECINAL DE BARRIO EL MIRADOR DE SAN BERARDO, POR EL FESTIVAL ARTISTICO DESTINADO A RECAUDAR FONDOS PARA EL COMEDOR INFANTIL.
11811	RECTIFICAR EN LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N° 11.430, LO SIGUIENTE: DONDE DICE "MATRICULA N° 106.478" DEBE DECIR "MATRICULA N° 106.487".
11812	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11814	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11816	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, A DIVERSOS NICHOS UBICADOS EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
11818	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11824	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA SERRANO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, PADRON COMERCIAL N°64.686.
11825	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACION DE PARALITICOS CEREBRALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES MATRICULAS N°s.3256 y 6795.
11826	EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, A LA FUNDACION ARTE-MUNDO, PERS.

	JURIDICA N° 260, POR EL FESTIVAL ARTISTICO DENOMINADO "UNIENDO FRONTERAS 2002"
11827	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE ALUMBRADO Y LIMPIEZA DEL LOTE 0086 – ZONA 03 – SECCION "B", CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11828	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, AL NICHO N° 791 – FILA 1°-GALERIA 13°- PAB. "E", CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11829	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11830	CONDONAR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA O.N.G. PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS "PADRE MARTEARENA", PERS. JURIDICA N° 57/97, MODIFICATORIA 81-98, CUYOS INGRESOS SERAN UTILIZADOS A BENEFICIO DE LOS MAS NECESITADOS.
11831	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX -, EL CLUB AMIGOS DEL TANGO, PERS. JURIDICA N° 54622/74, POR LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL SALON DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y DE LA SOCIEDAD SIRIO LIBANESA.
11832	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILER DEL TEATRO DE LA CIUDAD, A LA ESCUELA DE COMERCIO N° 5047 "Dr. BENJAMIN ZORRILLA", POR EL ACTO DE EGRESADOS DE LA PROMOCION 2002.
11833	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILER DEL TEATRO DE LA CIUDAD, A LA ESCUELA DE COMERCIO N° 5139 "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES", POR EL ACTO DE COLACION DE GRADO PERIODO LECTIVO 2002.
11834	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, AL NICHO N°170-FILA 5°-GALERIA 10°-PAB. "D", CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.
11835	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELSA DEL VALLE APAZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMP. INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N°73.604.
11836	EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX -, Y DERECHO DE ESPECTAACULO, AL "MOVIMIENTO PUENTE - CARAVANA SALTA", POR EL FESTIVAL HOMENAJE PARA EL DIA DE LA MADRE.
11837	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11839	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, AL CENTRO VECINAL DE V° PRIMAVERA, PERS. JURIDICA N° 3085/64, POR EL BINGO CUYA RECAUDACION SERÁ DESTINADA A LA CONSTRUCCION DE SALAS DE USOS MULTIPLES.
11840	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX -, A LA COOPERATIVA "POR NUESTROS NIÑOS" DE LA ESCUELA N° 4700 LEGADO GENERAL MANUEL BELGRANO DE BARRIO LIMACHE, POR ACTO DE CIERRE DEL AÑO LECTIVO 2002.
11841	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA ESCUELA DE CADETES "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES" DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA POR EL BONO CONTRIBUCION.
11843	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX -, Y DERECHO DE ESPECTACULO, A LA BIBLIOTECA POPULAR "DANIEL TORO", PERS. JURIDICA N° 053, CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO LA 1° CONVOCATORIA COMPETITIVA DE TINKU Y CAPORAL "RITMO Y COLOR 2002".
11844	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11850	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA ESCUELA N° 4047 "MARIA EVA DUARTE DE PERON" POR EL BINGO REALIZADO EL DIA 03/08/02.
11853	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11854	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA ESCUELA N° 4037 - MARIQUITA S. DE THOMPSOM, POR LA REALIZACION DE LA ELECCION DE LA REINA DE LOS ESTUDIANTES DEL EGB I Y EGB II.
11855	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA ESCUELA N° 4037 – MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON DEL BARRIO INTERSINDICAL, POR UNA PEÑA FOLCLORICA.
11856	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA ESCUELA DE FUTBOL "LOS SANTITOS" DEL CENTRO JUVENTUD ANTONIANA POR LA REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLORICO.
11857	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - AL CONSEJO LOCAL DEL BATALLON N°9 "GENERAL MARTIN M. DE GUEMES" EXPLORADORES DE DON BOSCO, POR UN FESTIVAL FOLCLORICO.
11858	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA FUNDACION "LA COMUNIDAD EN ACCION JORDAN" PERS. JURIDICA N° 464, POR UN ESPECTACULO FOLCLORICO.
11859	EXIMIR POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PAGO EN CONCEPTO DE LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

	- BORDEREAUX - Y DERECHO DE ESPECTACULO, AL INSTITUTO SUPERIOR EN FITNESS - "AERO FORMA", POR EL SELECTIVO REGIONAL SALTA DE "JAZZ OPEN".
11860	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO "Dr. FACUNDO DE ZUVIRIA", EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, LOS CATASTROS N°s. 3362 y 3821.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11861	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO BOLIVIANO DE SOCORROS MUTUOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LA MATRICULA N° 7.860.
11862	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL PADRON COMERCIAL N° 63.213, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y TASA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.
11863	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑORA JULIO JOSE BARRIENTOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LA MATRICULA N° 45.695.
11864	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, INMUEBLES VARIOS INDIVIDUALIZADOS CON MATRICULAS Y CUENTAS VARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11865	EXIMIR DEL PAGO, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX – Y ALQUILER DE TEATRO, AL EVENTO DENOMINADO MARTIN MIGUEL DE GUEMES "GALARDON DE ORO 2002".
11866	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - Y ALQUILER DE TEATRO, AL SERVICIO DE EDUCACION INTEGRAL DE BARRIO PARQUE SAN CARLOS.
11867	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA PARROQUIA MARIA REINA VICARIA SAN FRANCISCO DE SALES DE BARRIO EL PERIODISTA, POR LA REALIZACION DE UN BINGO FAMILIAR.
11896	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, AL NICHO N° 797 – SECCION "Q", CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
11897	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA OBRA PARA EL NIÑO CASITA DE BELEN, EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES, POR EL DOMINIO N° AKG451.

11898	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO FAUSTINO AILLON, EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES, POR EL DOMINIO N°| BPW818.
11902	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - Y ALQUILER DE TEATRO, AL SERVICIO DE EDUCACION INTEGRAL DE BARRIO PARQUE SAN CARLOS.
11903	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA ASOCIACION DE PADRES PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA, POR EL ESPECTACULO REALIZADO EN EL TEATRO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO.
11904	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - AL CLUB COYOTE, POR LOS PARTIDOS REALIZADOS POR LA LIGA ARGENTINA DE CLUBES.
11905	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE CONCESION DE USO DE NICHO, AL NICHO N°06- GALERIA 18-FILA 1°-PAB. "E", CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11907	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11908	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS Y CUENTAS VARIOS.
11909	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11910	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11911	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11912	EXIMIR AL SEÑOR SERGIO MANMUEL GONZALEZ, DEL PAGO DE TASA Y ARANCELES EN CONCEPTO DE RECLAMO DE RESTOS, EXHUMACION,

	TRASLADO, INHUMACION Y SELLADO POR LOS RESTOS DE HECTOR GONZALEZ Y ROSA QUIROGA DE GONZALEZ.
11913	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11914	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - AL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA, POR LOS CONCIERTOS QUE REALIZARA EN EL PERIODO 2003.
11915	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - AL CENTRO VECINAL DE VILLA SOLEDAD - SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL - PERS. JURIDICA N° 10.915, POR EL RECITAL - MATINE, QUE SE REALIZARA EN INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL.
11916	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL PADRON COMERCIAL N° 20.807, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
11917	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11918	RECTIFICAR LOS ARTICULOS 1° y 2° DE LA ORDENANZA N° 11.458.
11919	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILER POR EL USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD A LA ASOCIACION SALTEÑA DE MEDICINA FAMILIAR, POR LA REALIZACON DEL II CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL.
11920	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE DERECHO DE CONSTRUCCION E INSTALACION ELECTRICA, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MACACHA GUEMES Y JORGE CAFRUNE (BARRIO PORTEZUELO CHICO) PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO (GENDARMERIA NACIONAL).
11924	RECTIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 11.183.

///…

…/// CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº _____.-**

11925	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX - A LA CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA, POR LA DECIMOSEXTA FERIA INTERNACIONAL DEL NORTE ARGENTINO (FERINOA 2003).
11926	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A LA "FIESTA CRIOLLA DE LA EMPANADA Y EL LOCRO SALTEÑO" SEGUNDA EDICION, A LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL CLUB LIBERTAD.
11927	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - AL FESTIVAL DE DOMA Y FOLCLORE "FESTIVAL DE FESTIVALES, ENCUENTRO DE TROPILLAS" QUE SE LLEVARÁ A CABO EN INSTALACIONES DEL ESTADIO DEL CLUB CENTRO JUVENTUD ANTONIANA.
11928	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE

	LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MONICA MARIA CASTIELLA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES, POR EL DOMINIO A083478.
11932	CONDONAR HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, DIVERSOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CATASTROS VARIOS.
11933	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - BORDEREAUX - A TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL XXVII ABRIL CULTURAL SALTEÑO - 2003, ORGANIZADO POR PRO CULTURA SALTA, ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO.
11934	EXIMIR DEL PAGO, EN CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE BINGOS, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR, A LA VICARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, POR LA REALIZACION DE UN BINGO FAMILIAR.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------------
SANCION Nº **11.693.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16632 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2009/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-2344/26; 135-2409/26; 135-2425/26; 135-2458/26; 135-2895/26; 135-2416/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTICULO 1°. - CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de las cuentas que a continuación se detallan:

a) Lagos, María Jesús: Cuenta N° 22.424 - Nicho N° 712 - Sección Q - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
b) Molina, Silvia del Valle: Cuenta N° 12.371 - Nicho N° 1.253 - Sección P - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
c) Serrano, Verónica Leticia: Cuenta N° 18.793 - Nicho N° 2.283 - Sección P - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
d) Cabezas, Elva Rosa: Cuenta N° 14.692 - Nicho N° 331 - Sección H - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
e) Mierez, Mario Florencio: Cuenta N° 11.492 - Nicho N° 345 - Sección 1 - Fila 1, del cementerio Santa Cruz;
f) Barrios, Alejandro José: Cuenta N° 11.945 - Nicho N° 248 - Sección P - Fila 3 y Cuenta N° 23.930 - Nicho N° 102 - Sección 4 - Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
g) Cusi, Gladys Florinda: Cuenta N° 1.660 - Nicho N° 368 - Galería 04 - Fila 3, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTICULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora Molina Silvia del Valle, titular de la Cuenta N° 13.498 - Nicho N° 1.582 - Sección P - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------------- SANCION Nº **11.694.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16633 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2066/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-2378/26; 135-2426/26; 135-2434/26; 135-3232/26; 135-1478/26; 135-2321/26; 135-2412/26; 135-3116/26; 135-3277/26; 135-2538/26; 135-3366/2026; 135-1087/26; 135-1726/26; 135-2340/26; 135-2342/26; 135-2421/26; 135-1959/26; 135-2539/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.531; 7.109; 130.562; 152.362; 116.845; 118.039; 71.650; 142.569; 142.306; 20.092; 91.342; 84.639; 11.991; 91.255; 152.510; 73.030; 71.973, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 67.103; 174.701.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.531; 7.109; 130.562; 152.362; 116.845; 118.039; 71.650; 142.569; 142.306; 20.092; 91.342; 84.639; 11.991; 91.255; 152.510; 73.030; 71.973; 67.103; 174.701.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------------- SANCION Nº **11.695.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16634 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3418/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-3524/26; 135-3236/26; 135-2390/26; 135-3355/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AD890LA; AD607MC; KIZ279, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AC228BE.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio BLM002.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2026, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------------
SANCION Nº **11.696.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 475 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3840/26.-
Autores: Cjales. José Luis Arias y José García Alcázar. -

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la campaña de concientización "Octubre en tu Seno", y;

CONSIDERANDO

Que, la misma, organizada por la señora Karina Britos y la profesora Lorena Fabiola García Silvestri, contempla el desarrollo de actividades en distintos lugares de la Provincia en el marco del denominado "Octubre Rosa";

Que, la iniciativa busca transmitir mediante el arte, la educación en la prevención, el diagnóstico temprano y amor propio, visibilizando la importancia de los controles médicos y el autoexamen mamario de una manera creativa y sensible;

Que, las muestras de arte fotográfico y cartapesta expuestas en diferentes instituciones, como los hospitales San Bernardo y Materno Infantil, y actualmente exhibida en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, tienen como protagonistas a mujeres reales que atraviesan o superaron la enfermedad;

Que, al cumplirse el 10° aniversario de la iniciativa, Karina Britos coordinó actividades con talleres de arte locales, como "Shifu Art", dirigido por la Profesora de Artes Visuales Lorena Fabiola García Silvestri, quien estuvo a cargo de las actividades;

Que, la exposición tiene como protagonistas a mujeres de distintas generaciones que intervinieron torsos y pecheras con la técnica artesanal de la cartapesta, utilizando diferentes materiales como acrílicos, pinceles, plumas y rosas, con el objetivo de transformar el dolor y el diagnóstico en una obra colectiva de arte, contención y mensaje de prevención;

Que, el objetivo de la campaña es difundir la importancia de los controles como el autoexamen mamario y el chequeo ginecológico, dado que la detección temprana es determinante para el tratamiento de la enfermedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor realizada por la señora Karina Britos y la profesora Lorena Fabiola García Silvestri, en el marco de la campaña de concientización sobre el cáncer de mama "Octubre en tu Seno", por sus aportes a la prevención, el diagnóstico temprano y el acompañamiento de las mujeres a través del arte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la señora Karina Britos y la profesora Lorena Fabiola García Silvestri.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 06 OCT 2026

DECRETO Nº ____0551_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 042.164-SG-2026.

VISTO el Convenio de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., y;

CONSIDERANDO:

QUE como consecuencia del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2020 convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0218/20 para la contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta; la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. resultó adjudicataria del mismo según lo dispuesto por el Decreto N° 0311/2020.

QUE, en virtud de la referida adjudicación, se suscribió el respectivo contrato, el que prevé en su artículo 1° un plazo de vigencia de seis (06) años, computados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio (conforme artículo 4° del Contrato), lo que aconteció el día 07 de octubre del año 2.020.

QUE, a su vez, dicha estipulación contractual prevé que el término de duración del contrato podrá ser prorrogado hasta por un máximo de cuatro (04) años; previsión que guarda coherencia con la estipulación de la cláusula tercera del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Decreto N° 0218/20.

QUE por su parte Ley N° 8072 en su artículo 48 habilita expresamente la prórroga de los plazos contractuales, siempre que tal posibilidad esté habilitada en el pliego de bases y condiciones particulares o en el contrato celebrado y existan motivos de interés público.

QUE a fs. 01/03 se adjunta informe de la Dirección de Fiscalización de Servicios Tercerizados, el que es compartido por el Sr. Subsecretario de Gestión Ambiental; que aconseja la prórroga del plazo contractual por tratarse de un servicio esencial, resultando necesaria su continuidad para mantener la protección de la salubridad pública en la Ciudad a las cuales me remito *brevitatis causae*.

QUE obra intervención de la Secretaría de Hacienda informando sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme las previsiones efectuadas en la Ordenanza N° 16.499.

QUE, en virtud de lo aconsejado por la Dirección de Fiscalización de Servicios Tercerizados, el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos procedió a suscribir el convenio de prórroga por el plazo de cuatro (04) años, el que ha sido puesto a consideración, por dicha área conforme remisión de fs. 09, para su ratificación.

QUE, a la fecha, la vinculación contractual se ha desarrollado por carriles adecuados, advirtiéndose un cumplimiento eficiente y razonable de las prestaciones por parte de la contratista.

QUE existiendo entonces una expresa habilitación normativa y contractual, es jurídicamente procedente la extensión del plazo de vigencia del contrato en cuestión, teniendo presente las razones técnicas y operativas se desprenden del informe de fs. 03/07 al que ya se ha hecho alusión.

QUE corresponde brindar previa intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552.

QUE la Secretaría Legal y Técnica, emite el dictamen legal correspondiente en el que se considera que no existen objeciones para la ratificación del convenio suscripto.

QUE por lo expuesto corresponde, en consecuencia, emitir el presente acto de ratificación del convenio celebrado, la que produce sus efectos a la fecha del mismo, ello por imperio de lo estatuido por el artículo 81 del Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta (C.P.A.M).

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR y APROBAR, el Convenio de Prórroga, celebrado el día 05 de octubre del 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín MIRANDA y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., representada por su Presidente Sr. Pablo Damián GARCÍA, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°.DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su intervención en los términos del artículo 15 segundo párrafo de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la empresa Agroténica Fueguina S.A.C.I.F. del contenido del presente, una vez emitida y comunicada la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6°.CUMPLIDO con el trámite y procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0551

CONVENIO DE PRÓRROGA CONTRATO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre **la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **Dr. Martín MIRANDA**, en su carácter de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, Ciudad de Salta, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, CUIT 30-57358879-3, representada en este acto por el Sr. Pablo Damián García, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Rodríguez Durañona N.° 2.171, Parque Industrial, Ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, por la otra; conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Prórroga del Servicio de Higiene Urbana, sujeto a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

LAS PARTES expresan que, oportunamente y como consecuencia del procedimiento de Licitación Pública Nacional N.° 05/2020 convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N.° 218/20 para la contratación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta; **LA CONTRATISTA** resultó adjudicataria del mismo; ello conforme lo dispuesto por el Decreto N.° 0311/2020.

EN virtud de dicha adjudicación, se suscribió el respectivo contrato, el que, en lo que es de interés para el presente; prevé en su artículo 1° un plazo de vigencia de seis (06) años, computados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio (conforme artículo 4° del Contrato), lo que aconteció el día 7 de Octubre del año 2.020.

A su vez, dicha estipulación contractual prevé que el término de duración del contrato podrá ser prorrogado hasta por un máximo de cuatro (04) años; previsión que guarda coherencia con la estipulación de la cláusula tercera del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Decreto N.° 0218/20.

POR su parte Ley N.° 8072 en su artículo 48 habilita expresamente la prórroga de los plazos contractuales, siempre que tal posibilidad esté habilitada en el pliego de bases y condiciones particulares o en el contrato celebrado y existan motivos de interés público.

QUE la contratista, en expediente Nº 038.123- SG-2026, ha realizado una propuesta de prórroga del contrato, con adecuación de prestaciones al crecimiento que ha tenido la ciudad en los últimos seis años. Esto se encuentra en análisis atento a las particularidades y el contexto económico actual.

QUE el Municipio entiende que la prórroga del contrato satisface el interés público y se presenta como la mejor opción para la ciudad.

QUE, a la fecha, la vinculación contractual se ha desarrollado por carriles adecuados, advirtiéndose un cumplimiento eficiente y razonable de las prestaciones por parte de **LA CONTRATISTA**.

QUE debe tenerse en especial consideración el servicio que se trata, el que reviste el carácter de esencial, cuya interrupción generaría un serio perjuicio a la población.

QUE en consecuencia existe una expresa habilitación normativa, derivada de la documentación contractual y concurre asimismo un interés público en la continuidad de la prestación del servicio.

LAS PARTES, en virtud de lo expuesto, acuerdan entonces la celebración del presente convenio de extensión del término.

ARTÍCULO 1°: PLAZO DE LA PRÓRROGA:

LAS PARTES acuerdan la prórroga del contrato por un término de cuatro (04) años, los que comenzarán a computarse a partir del vencimiento del plazo originario.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA DE DISPOSICIONES CONTRACTUALES:

LAS PARTES acuerdan que, durante el plazo prórroga acordado, mantendrán su vigencia las estipulaciones del contrato de Higiene Urbana celebrado a consecuencia de la adjudicación efectuada en el marco de la Licitación Pública ya mencionada, así como también aquellas que emergen de la normativa aplicable, incluyendo pliegos, notas aclaratorias y demás.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0551

Asimismo, se comprometen a trabajar mancomunadamente en la adecuación constante de las prestaciones a las necesidades de la ciudad, la incorporación de nuevas tecnologías y la optimización del servicio.

ARTÍCULO 3°: PRESTACIÓN AL TÉRMINO Y REVERSIÓN:

Vencido o extinguido el contrato, **LA CONTRATISTA** continuará el servicio hasta noventa (90) días hábiles, bajo las condiciones vigentes y de conformidad con lo previsto por el artículo 25 del contrato. Asimismo, deberá proceder, al vencimiento o extinción, a entregar infraestructura, inventarios, datos históricos, manuales, claves, licencias transferibles y asistencia de transición.

La recepción no libera obligaciones pendientes ni vicios ocultos.

ARTÍCULO 4°: GARANTÍA CONTRACTUAL Y SEGUROS:

En virtud de la prórroga acordada **LA CONTRATISTA** adecuará las garantías del contrato, dentro del término de cinco días de celebrado el presente.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** se compromete a actualizar y a adecuar los seguros a cuya contratación se encuentra obligado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Octubre de 2026.

AGROTECNICA FUEGUINA SACIF
PABLO D. GARCIA
PRESIDENT

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 27 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.088

VISTO

El Expediente N° 42164-SG-2026 – Convenio de Prórroga - Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F - Licitación Pública Nº 05/20 *"Concesión del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta"*, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad del Decreto Municipal N° 551, de fecha 06/10/2026. Mediante dicho acto, se ratificó y aprobó el Convenio de Prórroga del Servicio de Higiene Urbana, celebrado el día 05/10/26 entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F..

QUE, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente.

QUE, a instancias del Informe N° 78/26 de la Coordinación de Vocalía N°1 se cursó el Pedido de Informe N° 9.176 (15/10/2026) al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando aclaraciones sobre determinados aspectos de la prórroga contractual otorgada, así como la remisión de información complementaria, a fin de contar con mayores elementos para su evaluación.

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial (informe N° 037/26) consideró que: *"*De las actuaciones surge que la Secretaría de Hacienda ha informado la existencia de crédito presupuestario para afrontar las erogaciones correspondientes al ejercicio 2026. *En consecuencia, desde el punto de vista de la disponibilidad de crédito presupuestario informada, no se formulan observaciones respecto de las erogaciones correspondientes al presente ejercicio, sin perjuicio de las registraciones presupuestarias que podrían corresponder conforme a la normativa vigente."*.

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos (informe conjunto N° 082/26 y 33/26), al analizar la respuesta al Pedido de Informe N° 9.176, concluyeron de la siguiente manera: *"... De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, esta Coordinación considera que la prórroga contractual otorgada resultaría razonable..."*

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 3 (dictamen N° 052/26), luego de analizar la respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal y los informes técnicos de este Organismo, *consideró que el procedimiento administrativo aplicado en el dictado del Decreto N° 551/26, así como el convenio de prórroga que se aprueba, cumplen con los requisitos legales y*

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

contractuales exigidos por la normativa provincial y municipal (Ley Nº 8.072 y Decreto Reglamentario Nº 0087/21) ... resultando oportuno efectuar recomendaciones ...

QUE, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

QUE, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** al Decreto N° 551 (de fecha 06/10/2026), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal:
1.- Que la contratista considere facturar directamente el monto neto (con el 5 % de descuento ya aplicado) en lugar de emitir notas de crédito mensuales.
2.- Se subsanen los defectos formales advertidos en el Plan de Trabajo (fs. 31/152), requiriéndose la firma conjunta e identificable (con aclaración y sello) de ambas partes contratantes. Una vez integrado debidamente el documento, se instrumente la aprobación formal del referido plan mediante el acto administrativo correspondiente.
3.- Se exija a la contratista la acreditación de seguros vigentes (artículo 13), de la garantía contractual vigente y de las constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e impositivas.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 042.164-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ALBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Planeamiento a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 27 de octubre de 2026

NOTA DE PLENARIO Nº 109.307

Ref.: Expediente N° 042.164-SG-2026.
REMITIDO

SEÑOR SECRETARIO LEGAL y TECNICO de la
MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de SALTA
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SU DESPACHO. -

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitirle copia de la Resolución T.C. N° 7.088/26 por la que se ha dispuesto emitir Dictamen de No Objeción al Decreto N° 551, de fecha 06 de octubre de 2026.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

cn

CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta
SCP

TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
MESA DE ENTRADAS
Recibido | Hora | Firma
27/10/2026 12:45

1

Entró	Hora	Firma	Folios
27 OCT 2026	15.25		170
Salió			Salió

__DEPARTAMENTO NUMERACION INSTRUMENTOS LEGALES, 28/10/2026__

________ En el día de la fecha se procedió a tomar conocimiento, de la Resolución TC Nº 7.088 del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante la cual dictamina la No Objeción al **Decreto Nº 0551/26,** de fecha 06/10/2026 en los términos y con el alcance del artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552 y sus modificatorias. -________________________

_________A continuación se procederá al fotocopiado y legalización de los mismos y se remitirá al Boletín Oficial Municipal, para su oportuna publicación. - ____________

Tec. YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
DE INSTRUMENTOS LEGALES
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

-

SALTA, 13 OCT 2026

DECRETO Nº ____0556_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 056.333-SH-2026.

VISTO los Artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial, y 83 de la Carta Municipal y el Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores de la Municipalidad de la ciudad de Salta (CCT), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Provincial preceptúa que los funcionarios y agentes de la Administración Pública sirven exclusivamente a los intereses del pueblo y que su ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección.

QUE conforme lo establece el inciso a) del Artículo 83 de la Carta Municipal dispone "*El ingreso a la Administración Municipal mediante sistemas objetivos de selección…"*,

QUE es atribución del Intendente Municipal llevar adelante políticas en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos a los trabajadores municipales.

QUE, desde el inicio de la presente gestión, se han tomado medidas y decisiones en resguardo y garantía de los derechos de los trabajadores municipales; constituyendo ellas la concreción de las convicciones que abraza ésta Administración.

QUE prueba de lo anterior son los Decretos N° 0660/24, por el que se dispuso el inicio del procedimiento de pase a planta – *lo que no ocurría en el ámbito municipal desde el año 2.019* – y N° 0381/25 mediante el cual, luego de tal proceso, se procedió a la incorporación a planta permanente de los agentes allí indicados.

QUE se considera oportuno, en pos de hacer efectivos los derechos ya mencionados, disponer el inicio del proceso de ingreso a planta permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE el procedimiento en cuestión, permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y presupuestarios exigidos para el acceso a planta permanente, mediante la intervención de las áreas competentes.

QUE cabe recordar que el inicio del presente procedimiento no implica por sí mismo el otorgamiento de estabilidad ni el ingreso automático a planta permanente, quedando cada postulación sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establezcan y a la evaluación de las áreas intervinientes.

QUE conforme lo dispone el Decreto N° 0493/24, a la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, le compete gestionar la política de los recursos humanos e intervenir en el procedimiento de ingreso a planta permanente, por lo que corresponde disponer que dicha área lleve adelante el respectivo proceso.

QUE obra en las presentes actuaciones el respectivo dictamen jurídico.

QUE la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Municipal y la normativa vigente, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el inicio del **Proceso de Ingreso a Planta Permanente** para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, que cumpla con los requisitos y condiciones de la normativa vigente y la que al efecto se disponga.

ARTÍCULO 2°.ENCOMENDAR a la Coordinación General de Recursos Humanos la organización, planificación, coordinación y ejecución del procedimiento, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada

postulante y conformar las actuaciones administrativas correspondientes; así como también la realización de todas las demás gestiones que resulten necesarias y el dictado de las disposiciones que fueren menester.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N°_____0573____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 072.392-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita dejar sin efecto la designación del Dr. Gabriel Sebastián DÍAZ y en su reemplazo el nombramiento de la Dra. Solana ESPINOSA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0351/23, se designó al Dr. Díaz, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE atento a lo requerido resulta procedente dejar sin efecto la designación de la persona antes mencionada, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área citada, designar en su reemplazo a la Dra. Espinosa en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias.

QUE a fs. 08 la Secretaría de hacienda informa la baja del Dr. Díaz a partir del 01/10/26.

QUE en conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 07 la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde se observa que la Dra. Espinosa no se encuentra inscripta como tal.

QUE a fs. 09, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja, la partida cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE, por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, partir del día **01/10/26**, la designación del **Dr. Gabriel Sebastián DÍAZ**, DNI N° 31.437.236, dispuesta por Decreto N° 0351/23 y en consecuencia excluirlo de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a la **Dra. Solana ESPINOSA**, DNI N° 44.186.641, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Procuración General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación dispuesta en el Artículo 2°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DEJAR establecido que previo a abonar la liquidación final de la persona referida en el Artículo 1°, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE – FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N°_____0575____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 069.103-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, del agente de planta permanente, Sr. Julián MACIEL CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de las necesidades existentes en la referida Coordinación General, se propone al agente MACIEL CORNEJO, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas para el ejercicio de sus funciones, considerándose razonable asignarle el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°, punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por el Decreto Nº 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 06 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el nombrado no se encuentra inscripto como tal.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al agente de planta permanente, **Sr. Julián MACIEL CORNEJO**, DNI N° 39.895.729, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la

Coordinación General de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, punto 6 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 1°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098 y según su Artículo 7°, retiene el nivel de revista al cual pertenece.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N°_____0576____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 065.212-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete, solicita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. Florencia María PAROLA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0311/23 se designó a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Coordinación General Agencia de Cultura.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria, responsabilidades, asumidas por la referida funcionaria, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 1°, Punto 4 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la **Sra. Florencia María PAROLA**, DNI N° 23.584.848, dispuesto por Decreto N° 0311/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 4 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N°____0577____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 067.460-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. María Lourdes FERNÁNDEZ MASCIARELLI, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designó a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria y mayores responsabilidades asumidas por la agente referida, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE a fs. 05 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la **Sra. María Lourdes FERNÁNDEZ MASCIARELLI**, DNI N° 39.535.493, dispuesto por Decreto N° 0783/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 6 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretario Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N° ____0578____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 064.316-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Subsecretario de Gestión de Obras Públicas solicita la Contratación de Servicios, bajo la modalidad con factura, del Sr. Gustavo Francisco BARBOSA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la mencionada Subsecretaría, resulta pertinente contratar al Sr. Barbosa, dado que reúne las condiciones de idoneidad y formación profesional necesarias para brindar el asesoramiento técnico requerido.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 14, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona mencionada donde consta que no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 18 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 16 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Gustavo Francisco BARBOSA**, DNI N° 29.334.663, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

-

SALTA, 21 OCT 2026

DECRETO N° ______0579___
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 069.325-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la Contratación de Servicios, bajo la modalidad con factura, del Sr. Rubén Ángel QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades de servicios que existen en Intendencia, resulta oportuna la contratación del nombrado, quien reúne los requisitos exigidos para las tareas requeridas en la mencionada área.
.
QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 04, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que el Sr. Quispe no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 07 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 05 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación del Contrato de Servicio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura,* celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Rubén Ángel QUISPE**, DNI N° 25.954.951, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°_____0600____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 072.869-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Comunicación y Prensa, solicita la designación del Sr. Mateo FUENTES CHAVEZ, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dadas las necesidades de servicios existentes en la referida área, se estima conveniente, designar al nombrado para cumplir función en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 04 se adjunta la constancia del Registro de Deudores Alimentario, donde se observa que el Sr. Fuentes Chávez no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 07 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 05, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. Mateo FUENTES CHAVEZ**, DNI N° 47.974.999, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.A del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 1°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°_____0601____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes N° 066.315-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr Secretario de Gobierno, solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Miguel Matías VILLAFAÑE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Villafañe fue designado mediante Decreto N° 0320/23, en el cargo de Director General de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

QUE la solicitud de baja resulta procedente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Supervisión de Haberes, toma conocimiento de la baja de la designación, a partir del 04/09/26.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 04/09/26, la designación del **Sr. Miguel Matías VILLAFAÑE**, DNI N° 31.147.075, en el cargo de ***Director General de Mediación,*** dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0320/23, y en consecuencia excluirlo de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que previo a abonar la liquidación final de la persona referida en el Artículo 1°, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°____0603_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 070.010-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr Secretario de Gobierno, solicita la contratación bajo la modalidad con factura de los Sres. Juan Nahuel GILABERT y Matías Ricardo PALACIO, así como la modificación de nivel remunerativo del agente Hugo Sebastián CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades operativas de la Secretaría de Gobierno*,* resultan pertinentes las contrataciones bajo la modalidad con *Factura* de los Sres. Juan Nahuel GILABERT y Matías Ricardo PALACIO, quienes reúnen los requisitos exigidos para las tareas requeridas.

QUE, por otro lado, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria y responsabilidades, asumidas por el agente Hugo Sebastián CABRERA, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera otorgado por Decreto N° 0320/23, y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23.

QUE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que los Sres. Gilabert, Palacio, no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 19 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada de fs. 16 a 18, la partida correspondiente según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026 cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Juan Nahuel GILABERT,** DNI N° 38.275.109 y **Matías Ricardo PALACIO**, DNI N° 43.835.223, los que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del **Sr. Hugo Sebastián CABRERA,** DNI N° 32.030.659, dispuesto por Decreto N° 0320/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N° ____0604____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 064.003-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Eva Marta MARÍN**, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 31/08/26, conforme surge de la Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/26.

QUE de fs. 07 a 09 los superiores jerárquicos de la Secretaría de Hacienda toman conocimiento que la agente Marín se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la mencionada agente no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/09/26.

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 816/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/09/2026 la renuncia presentada por la agente Eva Marta Marín, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente, **Sra. Eva Marta MARÍN**, DNI N° 13.118.752, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, a partir del 01/09/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO Nº ____0605_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 047.628-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Ana María GÓMEZ ABRAHAM,** perteneciente a la Secretaría de Hacienda por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Resolución de ANSeS, por la cual se declara que a la Sra. Gómez Abraham acredita derecho a la prestación de jubilación por invalidez, ratificada por Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal, manifiesta que la agente prestó servicios hasta el día 30/06/26, conforme copia de Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la jubilación por invalidez a partir del 01/07/26.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs.13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/07/26.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente citada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la agente mencionada no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 24 la Dirección de Legajos informa que la agente no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 26 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 799/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar, a partir del 01/07/26, la renuncia presentada por la Sra. Gómez Abraham, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 34/35 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Ana María GÓMEZ ABRAHAM**, DNI N° 20.232.233, de la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01/07/26, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación por Invalidez***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4 º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°_____0606____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 073.732-JG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Roberto David GARNICA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0120/26 se designa al mencionado agente de planta permanente, en el cargo de Director de Administración de Balneario Carlos Xamena de la Dirección General de Espacios Deportivos dependiente de la Subsecretaría Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE lo requerido *ut supra* resulta pertinente en razón de la reorganización administrativa, operativa y funcional que se lleva cabo en el área, procediendo a dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Garnica, y atento que revista en Planta Permanente, corresponde que retorne a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

QUE toman debida intervención las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE, en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **05/10/26**, la designación del agente de planta permanente, **Sr. Roberto David GARNICA**, DNI N° 31.035.250, en el cargo de Director de Administración de Balneario Carlos Xamena, de la Dirección General de Espacios Deportivos dependiente de la Subsecretaría Salta Deportes de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, dispuesta por Decreto N° 0120/26, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente mencionado precedentemente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo, Deportes y Cultura, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°____0607_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 075.778-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Proceso, solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. Trinidad FIGUEROA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0783/25, se designó a la Sra. Figueroa Villegas, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Intendencia.

QUE a fs. 03 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Supervisión de Haberes, toma conocimiento de la baja, a partir del 01/10/26.

QUE la solicitud de baja resulta procedente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 10.098.

QUE a fs.05 tomó intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE, asimismo, el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/10/26**, la designación de la **Sra. Trinidad FIGUEROA VILLEGAS**, DNI N° 35.118.319, dispuesta por Decreto N° 0783/25, y en consecuencia excluirla del Anexo II, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR establecido que previo a abonar la liquidación final de la persona referida en el Artículo 1°, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°____0608_____

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 070.155-JG-2026 y Nota SIGA N° 11448/26.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, solicita la rescisión del Contrato de Servicios del Sr. Sergio Daniel MEDINA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Medina se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Servicios, bajo la modalidad con *Factura*, aprobado por Decreto N° 0259/26, para prestar servicios como Instructores de Boxeo en la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE atento a lo requerido, resulta procedente la rescisión del contrato mencionado, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, la cual establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE toman debida intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Servicios, bajo la modalidad con *Factura,* celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Sergio Daniel MEDINA**, DNI N° 29.120.184, aprobado por Decreto N° 0259/26 y en consecuencia excluirlo de su Anexo.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°_____0609____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 073.302-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Jefatura de Gabinete solicita la rescisión del Contrato de Servicios del Sr. Diego Matías MORALES y en su remplazo la contratación del Sr. Rubén Alejandro GAITE, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0783/25 se aprobó el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura* del Sr. Morales, para cumplir funciones en la referida área.

QUE, en virtud de las estipulaciones contractuales, la comuna se encuentra facultada para proceder a rescindir dicho contrato.

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Coordinación General de Jefatura de Gabinete, se requiere en su reemplazo, la contratación de los servicios bajo la modalidad con factura del Sr. Gaite, quien reúne las condiciones estimadas para las tareas que se desarrollan allí.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, al tratarse de un alta por baja de contrato de servicios, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 08 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el Sr. Gaite no se encuentra inscripto como tal.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del **01/10/26**, el Contrato de Servicios bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Diego Matías MORALES**, DNI N° 30.637.580, aprobado por Decreto N° 0783/25, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Rubén Alejandro GAITE**, DNI N° 39.003.611, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N° ______0611______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-0903/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16624_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°______0612_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-1326/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16625_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°_______0613______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-2891/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16626_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°______0614_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-2494/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16627_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°______0615_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-2441/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16628_______**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND - NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°____0620_____

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 073.792-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora de la Oficina de Promoción de Empleo, solicita la modificación del nivel remunerativo del Sr. Luis Oscar GONZÁLEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designó al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Intendencia.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria, responsabilidades, asumidas por el mencionado, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE elementales principios protectorios de los derechos de los trabajadores, demandan que la modificación en el nivel remunerativo opere desde el momento en que tuvo lugar la asignación de mayores tareas que se reflejaron en un incremento de sus labores.

QUE a fs. 06 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 04, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, el nivel remunerativo del **Sr. Luis Oscar GONZALEZ**, DNI N° 24.338.589, dispuesto por Decreto N° 0783/25, asignándole el correspondiente al Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, ello conforme a las precisiones establecidas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación de la Oficina de Promoción de Empleo y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 30 OCT 2026

DECRETO Nº ______0621_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto Nº 0218/70 y el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se instituyó el 8 de noviembre de cada año como el **"Día del Trabajador Municipal".**

QUE, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 132 establece textualmente *"Queda reconocido como DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL el 8 (ocho) de noviembre de cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce íntegro de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención del servicio, al que se le acordará franco compensatorio con igual franquicia acordada para el resto del personal"*.

QUE atento a que la fecha mencionada coincide con un día domingo, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno trasladar el asueto al día viernes 06 de noviembre, a fin que los agentes municipales gocen de este reconocimiento, ello sin afectar el mantenimiento de las guardias y la prestación de los servicios esenciales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales el día **viernes 06 de noviembre de 2026,** con motivo de celebrarse el ***"DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"***, debiéndose mantener las guardias y prestaciones en los servicios esenciales

ARTÍCULO 2°. INSTRUIR a las distintas áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal para que se implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 02 NOV 2026

DECRETO N°______0622_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes N° 135-1612/26 y otro que corre por cuerda separada 135-1176/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**______16630_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 02 NOV 2026

DECRETO N°______0623_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-3371/26.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**_______16631________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 02 NOV 2026

DECRETO N°______0624_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes N° 135-2009/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**______16632_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 02 NOV 2026

DECRETO N°_______0625______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-2066/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**______16633_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 02 NOV 2026

DECRETO N°______0626_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-3418/26 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N°**______16634_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

SALTA, 26 OCT 2026 .-

RESOLUCIÓN Nº 082
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 38189 -SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, contratista de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF Quarrancino y calle Juramento", O.C N° 193/2025, Resolución N° 367/2025.

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "Reconstrucción de calzada en Av. YPF, Quarrancino y calle Juramento" OC 193/25, Resolución DGC N° 367/25, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100), IVA incluido.

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2025.

QUE mediante Expediente N° 38189-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1.161/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera lo dispuesto en informe N° 131/2026" el importe resultante de la determinación de N° 1 de la obra; "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarrancino y calle Juramento" asciende a la suma de $ 49.963.296,22 (pesos cuarenta y nueve millones treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 22/100), correspondiente al periodo comprendido entre septiembre/25 y diciembre/25, aplicada a los certificados parciales de obra 4, 5 y certificado final de obra N° 6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;
QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarrancino y calle Juramento OC 193/25, Resolución DGC N° 367/2025, conforme los considerandos

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, representada por el socio gerente Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 082

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L**, representada por su socio gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en Juramento N° 2701, Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025 , que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** es contratista de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores septiembre 2025.

Que mediante Expediente N° 38.189-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1.161/2026 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera lo dispuesto en informe 131/2026 "...el importe resultante de la determinación de precios N° 1 de la obra: "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" asciende a la suma de $ 49.963.296,22 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 22/100), correspondiente al período comprendido entre septiembre/25 y diciembre/25, aplicado a los certificados parciales de obra 4, 5 y certificado final de obra N°6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado".

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 082

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° 193/2025, en el marco de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" Resolución DGC N° 367/2025, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100), con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto de la Redeterminación de Precios N° 01 la suma de $ 49.963.296,22 (pesos cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y seis con 22/100), IVA incluido, correspondiente al período comprendido entre septiembre/25 y diciembre/25, aplicada a los certificados parciales de obra 4, 5 y certificado final de obra N°6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado.

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 26 días de Octubre de 2026.

M.E. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ____028______
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 75466-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la presente actuación, se solicita la modificación del cobro por Adicional de Horario Extensivo para los agentes Patricia Alejandra Brizuela, DNI. Nº 26.899.146, C.C.T. Art. 44º Inc. B1, Celeste Eugenia Cruz, DNI. Nº 31.067.426, C.C.T. Art. 44º Inc. B1, Claudia Verónica Norry, DNI. Nº 21.542.345, C.C.T. Art. 44º Inc. B1 y Milagro Angelica Romero, DNI. Nº 22.119.217, C.C.T. Art. 44º Inc. B1, a partir del 01 de noviembre del año 2.026;

QUE mediante el expediente de referencia, se solicita el Alta de Horario Extensivo para el agente Gustavo Roberto Reinoso, DNI. Nº 22.056.874 con el Nivel Remunerativo C.C.T. Art. 44º Inc. B3, por baja del empleado Renzo Miguel Sayagua, DNI. Nº 32.045.397 mediante Resolución Nº 024/26 de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 10 intervino el área de auditoría de personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, en la cual informa que los empleados mencionados en listados se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 030/26 Y 165/26 de la Secretaria de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno partir del día 01 de noviembre de 2.026 al cobro de Adicional del Horario Extensivo, conforme se indica en cada caso:
SECRETARIA DE GOBIERNO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
BRIZUELA PATRICIA ALEJANDRA	26.899.146	Art. 44º Inc. b) 1
CRUZ CELESTE EUGENIA	31.067.426	Art. 44º Inc. b) 1
NORRY CLAUDIA VERONICA	21.542.345	Art. 44º Inc. b) 1
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22.119.217	Art. 44º Inc. b) 1
REINOSO GUSTAVO ROBERTO	22.056.874	Art. 44º Inc. b) 3

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes citados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón por la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. NICOLAS MARTORELL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 OCT. 2026

RESOLUCIÓN Nº 029
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 080490-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Universidad Nacional de Salta, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria y del Centro Cultural Holver Martinez Borelli, solicita se declare de Interés Municipal, la 50° Muestra Estudiantil de Teatro, a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE a lo largo de sus cinco décadas de historia, esta muestra ha convocado a miles de estudiantes y a una gran diversidad de instituciones educativas de todos los niveles, de gestión pública y privada de toda la provincia. Este espacio a posibilitado que generaciones de jóvenes se acerquen al teatro como una herramienta de formación integral, favoreciendo el desarrollo de su capacidad creativa, la expresión a través del arte, la desinhibición, la confianza en la expresión vocal y corporal, y el trabajo grupal coordinado y solidario, entre muchos otros aprendizajes significativos;

QUE Desde su creación en 1976, la Muestra Estudiantil de Teatro se ha consolidado como un verdadero semillero de hacedores teatrales en la provincia de Salta. Muchos de los actuales referentes del teatro salteño han transitado por este prestigioso espacio, que se sostiene como el evento teatral más antiguo de la provincia y un hito en la vida cultural salteña

QUE En el marco de sus bodas de oro, resulta especialmente significativo resaltar el profundo impacto histórico, educativo, social y cultural que esta muestra ha tenido y continúa teniendo en la comunidad. Por ello, contar con la Declaración de Interés Municipal, reviste un valor simbólico e institucional de gran importancia para nuestra universidad y para todas las instituciones educativas que, año tras año, forman parte de esta experiencia;

QUE es de interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la **"50° Muestra Estudiantil de Teatro"**, que se desarrollara durante el mes de octubre del presente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Centro Cultural "Dr. Holver Martinez Borelli" Secretaria de Extensión Universitaria - UNSa.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaria Turismo, Deporte y Cultura, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº_____074______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 068.357-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Miguel Carlos NATINO, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0396/25 se designó al nombrado en el cargo de Subsecretario de Sistemas de Información de la Coordinación General de Modernización, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

QUE el funcionario mencionado presentó su renuncia a partir del 01/10/26, lo cual constituye una decisión voluntaria y el ejercicio de un derecho, correspondiendo su aceptación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 08, el Departamento de Control de Novedades de la Secretaría de Hacienda tomó conocimiento y registró la dimisión con vigencia a la fecha indicada.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delegó en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones allí establecidos.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01/10/26**, la renuncia presentada por el **Ing. Miguel Carlos NATINO**, DNI Nº 34.184.562 y *en consecuencia* dejar sin efecto su designación en el cargo de Subsecretario de Sistemas de Información de la Coordinación General de Modernización, dependiente de la Jefatura de Gabinete, otorgado por Decreto N° 0396/25.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que previo a abonar la liquidación final de la persona antes referida, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº____075______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 072.283-SG-2026.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Verónica Ileana COLINA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0734/25 se designó a la Sra. Colina, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE la persona antes mencionada, presenta su renuncia a partir del 01/10/26, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE de fs. 03 a 11 obran constancias de rendición de bienes muebles presentada a la Subsecretaría de Patrimonio.

QUE de fs. 12 a 16 toman conocimiento las dependencias competentes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la renuncia de la agente Colina.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Supervisión de Haberes de la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de la renuncia a partir del 01/10/26.

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto procedió con la correspondiente desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01/10/26**, la renuncia presentada por la **Sra. Verónica Ileana COLINA**, DNI Nº 23.238.828, y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0734/25, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 31 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN Nº 292/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13306-SG-2026 L.P. N° 07/26

VISTO el contenido de la Resolución N° 278/2026 **“ADQUISICION DE ONCE (11) CAMIONETAS 0 KM CON DESTINO A DISTINTAS AREAS MUNICIPALES”,** y;

CONSIDERANDO:

QUE al momento de confeccionar la Resolución citada ut supra se consignó por un error material diferencias de conceptos en los Artículos 3° y 4°;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el **ARTICULO 3°** de la Resolución N° 278/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ADJUDICAR** la presente contratación a la oferta presentada por el oferente **PUSSETTO SALTA S.A., CUIT 30-58098871-3**, de la siguiente manera: ítem nº 1 por la suma de **Pesos Ciento Diez Millones Setecientos***

Ochenta y Nueve Mil Quinientos Novena y Dos con 00/100 ($ 110.789.592,00), *incluidos flete y patentamiento bajo modalidad de pago contado contra factura conformada y entrega de bienes y el ítem nº 2 por la suma de* ***Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 52/100 ($ 437.034.116,52)*** *bajo la modalidad leasing financiero y sobre la base de su oferta presentada para dicha modalidad de pago, por resultar la opción más conveniente para el interés municipal desde una perspectiva financiera integral"*

ARTICULO 2º.-RECTIFICAR el **ARTICULO 4°** de la Resolución N° 278/2026**,** el que quedara redactado de la siguiente manera:

"APROBAR *la Oferta Económica bajo modalidad de Leasing Financiero presentada por la Firma* ***PUSSETTO SALTA S.A. CUIT 30-58098871-3*** *junto con el* ***Banco COMAFI, CUIT Nº 30-60473101-8****, para el item nº 2 bajo las siguientes condiciones: Monto base modalidad leasing financiero:* ***$ 437.034.116,52 (Pesos Cuatrocientos Treinta Y Siete Millones Treinta Y Cuatro Mil Ciento Dieciseis con 52/100)*** *a 47 (Cuarenta y Siete) meses, con una TNA del 29 %, opción de compra equivalente a 1 canon, fee administrativo, mas seguro y pago de pre lease".-*

ARTICULO 3º.-MANTENER en plena vigencia el resto del contenido del mencionado acto administrativo.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 11 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00359/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 030072-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" - NOTA DE PEDIDO Nº 01027/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la ejecución de trabajos de alumbrado público en canchas de futbol de la Ciudad de Salta, mediante la provisión e instalación de infraestructura de iluminación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, preservar y promover el uso de los espacios deportivos;

QUE a fs. 02/59 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 84/85 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 13º de la Ley Nº8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 87/89 rola Nota de Pedido N° 01027/2026 de fecha 23/04/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$1.600.921.535,00 (Pesos Mil Seiscientos Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 92//93 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04301/2026 de fecha 02/06/2026 por la suma de **$1.600.921.535,00 (Pesos Mil Seiscientos Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100)**; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 95 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 97 obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos solicitando la reducción de plazos de antelación de publicación;

QUE a fs. 99/123 rola Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos de la contratación, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS";**
QUE a fs. 124 rola Resolución N°0268/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 125/137 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, en el Boletín Oficial Municipal, en el Nuevo Diario del llamado a contratación; invitación a proveedores del rubro vía mail; cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal; e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal vía mail;

QUE a fs. 138 rola Acta Extraprotocolar Número Ochenta y Cinco labrada el día 23 de julio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7**, materializándose la apertura del Sobre "Antecedentes" en el mismo día y horario de su presentación, quedando el Sobre "Propuesta" en resguardo de la Escribanía Municipal hasta la convocatoria de su apertura;

QUE a fs. 139/259 rola el Sobre "Antecedentes" presentado por el oferente;

QUE a fs. 260 obra notificación del Acta de Apertura de Sobre con la correspondiente recepción;

QUE a fs. 261/333 rola documentación presentada por la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L."**, solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 334/335 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual habiendo analizado la documentación presentada en el Sobre "Antecedentes" por la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7**; se concluye que "*dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 2 del Pliego de Condiciones Particulares respecto del Contenido del Sobre 1: Antecedentes, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma…"*;

QUE a fs. 336/337 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "*…la firma "**DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L."** acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos-financieros exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 338 obra Resolución N° 00302/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que el Sobre "Antecedentes" de la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L."** califica y se lo declara formalmente admisible. Asimismo, dispone adoptar las medidas conducentes a la apertura del Sobre "Propuesta" a realizarse el día 10 de agosto a hs. 09:00 am;

QUE a fs. 339 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 340/345 rola cédulas de invitación a la apertura del Sobre "Propuesta" a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, Escribanía Municipal y a la Coord. Gral. de Auditoria, e invitación vía mail al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 346 obra Acta Extraprotocolar Número Ciento Dos labrada el día 10 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la verificación de la oferta perteneciente a la firma: **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7**;

QUE a fs. 347/353 rola el Sobre "Propuesta" presentado por el oferente;

QUE a fs. 357 obra Nota presentada por el oferente informando plazo de entrega de los bienes, requerido en el acta de apertura;

QUE a fs. 358/363 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios;

QUE de fs. 365/367 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo del análisis efectuado surge que las características de los reflectores, morsetos, fotocontroles, zócalos y cables preensamblados de aluminio ofrecidos cumplen con las características y especificaciones técnicas requeridas en la Memoria Técnica, en cuanto al plazo de entrega el mismo se adecua satisfactoriamente a las necesidades técnicas y operativas del área solicitante, y en relación a su oferta económica la misma es inferior en un 11,93% respecto del presupuesto oficial. En consecuencia, ponderados conjuntamente el precio, la idoneidad del oferente, el cumplimiento técnico y las restantes condiciones de contratación, la comisión determina que la propuesta es conveniente y razonable para los intereses de la Administración, por lo que recomienda su pre adjudicación;

QUE a fs. 368 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 369/370 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiéndose vicios u obstáculos legales que impidan la continuidad del procedimiento"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Licitación Pública N°00016/2026**, para la contratación: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" - NOTA DE PEDIDO Nº 01027/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$1.600.921.535,00 (Pesos Mil Seiscientos Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Entrega: A definir por el oferente.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71614567-7**, por la suma de **$1.409.898.287,84 (Pesos Mil Cuatrocientos Nueve Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 84/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Forma de Pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días. Plazo de Entrega: Octubre 2026

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L."**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya

Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

375

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal Nº 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 25 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.071

VISTO

El Expediente N° 30072-SG-2026 – Licitación Pública Nº 16/26 – *"Adquisición de materiales eléctricos para el plan de iluminación de espacios públicos"* - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 359, de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, aplicable al proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 16/26, convocada para la "*Adquisición de materiales eléctricos para el plan de iluminación de espacios públicos*", y que fue adjudicada a la firma DEPA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71614567-7), por la suma de $1.409.898.287,84 (pesos un mil cuatrocientos nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete con 84/100);

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en Informe Nº 083/26, opinó que: *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Licitación Pública N° 16/26, a través de la Resolución N° 359/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, "Adquisición de materiales eléctricos para el plan de iluminación de espacios públicos", que la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2026"*

QUE, por su parte, la Asesoría Legal de la Vocalía Nº 3 en Dictamen N° 24/26, concluyó de la siguiente manera *"...Por los fundamentos expuestos y de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, esta Asesoría Legal concluye que el encuadre legal adoptado por el Departamento Ejecutivo resulta ajustado a derecho ... no existen objeciones legales que formular a la prosecución del trámite de contratación..."*

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

1

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 359,** de fecha 11 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 30.072-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

-

Version Extractada

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0803
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 47966.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS",** desarrollada por la firma **BELGRANO FIDEICOMISO C.U.I.T. N° 30-71182809-1** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1079. B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.880,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BELGRANO FIDEICOMISO C.U.I.T. N° 30-71182809-1**, correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS"** desarrollada en un local sito avda. **BELGRANO N° 1079. B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.880,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BELGRANO FIDEICOMISO C.U.I.T. N° 30-71182809-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81408** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS"** desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1079. B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 7.880**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá llevar libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **BELGRANO FIDEICOMISO C.U.I.T. N° 30-71182809-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0804
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 3688.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) – DEPOSITO – PILETA DE NATACION – CAMARA FRIGORIFICA (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)"**, presentada por la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-56622245-7,** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA S/N° ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE BELGRANO catastro Nº 100.665** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-56622245-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58337** correspondiente a la actividad **"HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) – DEPOSITO – PILETA DE NATACION – CAMARA FRIGORIFICA (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)",** a desarrollarse en el local sito en avda. **BOLIVIA S/N° ESQUINA LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE BELGRANO catastro Nº 100.665** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) – DEPOSITO – PILETA DE NATACION – CAMARA FRIGORIFICA (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR UNA (01)" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este item.

c) Deberá cumplir diariamente con las tareas de mantenimiento del predio, tanto en la parte interna como la vereda, garantizando las condiciones de higiene y salubridad establecidos en la Normativa vigente.

d) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada y el mantenimiento del predio, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores propios adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

f) Deberá llevar un libro en el cual se registrará:

- **Mantenimiento y control de equipos/artefactos eléctricos y/o a gas.**

- **Mantenimiento de Pileta de Natación.**
- **Desagote de cámaras**
- **Retiro de Aceites Vegetales Usados.**

Referido registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-56622245-7,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0805
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 75075.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0467/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la firma **LUMI PUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71639885-0** desarrolla el rubro **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR"** en el local comercial ubicado en calle **VICENTE LÓPEZ N° 326 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.428**.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0467/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (24/06/2027). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 5° de la Resolución N° 0467/2025 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUMI PUNA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71639885-0** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0806
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 46115.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS PESADOS – VENTA DE REPUESTOS – FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE ELÁSTICOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS – OFICINAS ADMINISTRATIVAS",** desarrollada por la firma **ELASTICOS M&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514451-0** en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2417 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 162.298,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ELASTICOS M&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514451-0**, correspondiente a la actividad **"TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS PESADOS – VENTA DE REPUESTOS – FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE ELÁSTICOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS – OFICINAS ADMINISTRATIVAS"** desarrollada en un local sito avda. **DURAÑONA N° 2417 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 162.298,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ELASTICOS M&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514451-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81407** correspondiente a la actividad **"TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS PESADOS – VENTA DE REPUESTOS – FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE ELÁSTICOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGAS – OFICINAS ADMINISTRATIVAS"** desarrollada, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2417 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 162.298**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad desarrollada (Y08, Y48, Y9) y el mantenimiento de equipos, a través del servicio de un operador habilitado para tal fin, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

c) Deberá llevar registro de la disposición final de residuos peligrosos, adjuntando las constancias de retiro y disposición final emitidas por el Operador habilitado.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ELASTICOS M&M S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71514451-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0807
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 13160

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular**, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0663/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA. e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental. 2) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos, tramitada a través de expediente 90119-16102/2007-1005, deberá incluir las categorías Y08 e Y12 3). Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo en función a lo establecido en el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza 12.745, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales: a) Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Labora. b) Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora. c) Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado). d) informes anuales de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora, previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 10.438. e) Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos). f) Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado. g) Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligroso. h) Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores. i) Registro de contingencias - incidentes.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0808
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 13147

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular**, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0702/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental. 2) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos, tramitada a través de expediente 90119-16102/2007-1005, deberá incluir las categorías Y08, Y31 e Y12. 3) Dar cumplimiento en los plazos establecidos (3 meses) a las acciones relacionadas con el Plan de Trabajo para la mejora del depósito de residuos peligrosos: a) colocación de cartelería reglamentaria de higiene y seguridad y de identificación de sectores y corrientes de desechos, b) cerramiento del sector con candado y cadena, c) proveer de tachos/contenedores plásticos para el depósito transitorio de las corrientes generadas, y bateas de contención cuando sean necesario, d) colocar kit de emergencias (extintores y kit anti-derrame). 4) Con la finalidad de**

registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo en función a lo establecido en el Decreto B° 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza 12.745, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales: a) Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral. b) Registro bimensual de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora. c) Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado). d) Informes anuales de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora, previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 10.438. e) Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. f) Constancia del operador (RSU, reciclables, AVUS, residuos peligrosos). g) Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado. h) Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. i) Gestión de Residuos Peligroso. j) Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores. k) Registro de contingencias - incidentes.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0809
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77717.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PREDIO FERIAL (MERCADO DE PULGAS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES 60 (SESENTA)",** desarrollada por la firma **FUNDACION SAN MIGUEL C.U.I.T. N° 30-70952079-9** en un local sito en avda. **VENEZUELA ESQUINA AVDA. LAS AMERICAS B° MITRE catastro Nº 63.898,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION SAN MIGUEL C.U.I.T. N° 30-70952079-9**, correspondiente a la actividad **"PREDIO FERIAL (MERCADO DE PULGAS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES 60 (SESENTA)"** desarrollada en un local sito avda. **VENEZUELA ESQUINA AVDA. LAS AMERICAS B° MITRE catastro Nº 63.898,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION SAN MIGUEL C.U.I.T. N° 30-70952079-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81378** correspondiente a la actividad **"PREDIO FERIAL (MERCADO DE PULGAS) – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES 60 (SESENTA)"** desarrollada, en un local sito en avda. **VENEZUELA ESQUINA AVDA. LAS AMERICAS B° MITRE catastro Nº 63.898**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos con capacidad adecuada y suficiente para contener los residuos producidos por la actividad, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION SAN MIGUEL C.U.I.T. N° 30-70952079-9** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0810
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77661.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA INDUSTRIA MINERA – DEPOSITO AUXILIAR - SERVICIO DE RAYOS X - SALA DE CAPACITACION INTERNA - GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada por la firma **DABER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70942789-6** en un local sito en calle **ANTONIO CORNEJO N° 150 B° AREA CENTRO catastro Nº 31.595,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DABER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70942789-6**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA INDUSTRIA MINERA – DEPOSITO AUXILIAR - SERVICIO DE RAYOS X - SALA DE CAPACITACION INTERNA - GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada en un local sito calle **ANTONIO CORNEJO N° 150 B° AREA CENTRO catastro Nº 31.595,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DABER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70942789-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81414** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA INDUSTRIA MINERA – DEPOSITO AUXILIAR - SERVICIO DE RAYOS X - SALA DE CAPACITACION INTERNA - GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada, en un local sito en calle **ANTONIO CORNEJO N° 150 B° AREA CENTRO catastro Nº 31.595**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) La emisión del presente Instrumento es EXCLUSIVAMENTE para las actividades desarrolladas en el interior del predio del local comercial.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la via pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales y peligrosos a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

d) El personal deberá contar con las capacitaciones necesarias para cumplir con los procedimientos establecidos para la operación de equipos de gammagrafía industrial, Procedimiento de emergencia en caso de incidente radiológico, Procedimiento de gestión de residuos radiactivos, Procedimiento para la operación

de equipos de rayos X en laboratorio, y gestión de residuos peligrosos. Deberá contar con dichos registros de capacitación, los cuales se requerirán para la próxima renovación del CAAM.

e) Deberá contar en todo momento con la Documentación vigente de autorización de uso del equipo de radiología para uso industrial, emitido por la Autoridad Competente.

f) El profesional Responsable, Ing. Germán Darold deberá llevar Registro de cumplimiento de los procedimientos presentados. Deberá presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. Este registro debe contener en todo momento la información actualizada referente a:

1) Novedades sobre el uso, transporte, control y monitoreo del equipo de radiología para uso industrial, incluyendo análisis de la vida útil y recomendaciones.

2) Registro de gestión de residuos peligrosos Y16, Y31, Y48, adjuntando las correspondientes constancias de retiro y disposición final emitidas por un operador habilitado.

3) Registro de mantenimiento y lavado de unidades de transporte, detallando lugar donde se realizó el servicio adjuntando las facturas del servicio según corresponda.

4) Registro de capacitaciones y simulacros.

5) Registro de incidentes - contingencias. Aplicación de procedimientos de emergencia en caso de incidente radiológico y Procedimiento de gestión de residuos radiactivos (equipo en cumplimiento de vida útil).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DABER SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70942789-6** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 0811
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 3591.-</u>

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71488182-1** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA",** desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS B° VILLA REBECA catastro Nº 171.936**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71488182-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0812
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67529.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71488182-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 80198** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA”,** desarrollada en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS B° VILLA REBECA catastro Nº 171.936**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Pian de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

a) Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos y de vibraciones, con tomas en horario diurno y nocturno en los 16 puntos internos y los 5 puntos externos definidos en la última presentación de octubre de 2026. Análisis de los resultados en función a la Normativa Legal aplicable para nivel sonoro interno y externo. Análisis de la situación con respecto al reclamo de vecino colindante, eficacia de las obras de insonorización realizadas y recomendaciones.

b) Registro de auditorías realizadas por la empresa Naturgy y análisis de sus resultados.
c) Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora (cada 45 días). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48. Número de Constancia de Transporte y disposición final por parte de un operador habilitado.
d) Registro de gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (control de stock en depósito) y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48), y de AVUS.
e) Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
f) Registro de tareas de Mantenimiento del sistema sanitario. Observaciones.
g) Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
h) Registro y resultados de las auditorias SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
i) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones infraestructura del local.
h) Registro de contingencias ambientales-incidentes.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. Nº 30-71488182-1**, la presente Resolución.-_
ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0813
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 16935.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FABRICA DE SODA – AGUA Y VENTA"**, presentada por el Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827,** desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 B° MITRE catastro Nº 60.889** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70796** correspondiente a la actividad **"FABRICA DE SODA – AGUA Y VENTA",** a desarrollarse en el local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 B° MITRE catastro Nº 60.889** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-_

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827,** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0814
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77780.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA CON SERVICIO DE REPARACIÓN Y RECARGA DE TUBOS MANUALES DE GAS PARA SIFONES DE SODA",** desarrollada por el Sr. **FEDERICO OSVALDO RIVERO D.N.I. N° 29.737.199** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1616 B° CHARTAS catastro Nº 96.958,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FEDERICO OSVALDO RIVERO D.N.I. N° 29.737.199**, correspondiente a la actividad **"VENTA CON SERVICIO DE REPARACIÓN Y RECARGA DE TUBOS MANUALES DE GAS PARA SIFONES DE SODA"** desarrollada en un local sito calle **SAN LUIS N° 1616 B° CHARTAS catastro Nº 96.958,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FEDERICO OSVALDO RIVERO D.N.I. N° 29.737.199** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81412** correspondiente a la actividad **"VENTA CON SERVICIO DE REPARACIÓN Y RECARGA DE TUBOS MANUALES DE GAS PARA SIFONES DE SODA"** desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 1616 B° CHARTAS catastro Nº 96.958**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO OSVALDO RIVERO D.N.I. N° 29.737.199** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0815
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77929.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA PARA RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE CAMIONES DE DESAGOTE",** desarrollada por la Sra. **SILVANA DEL VALLE RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.522.703** en un local sito en calle **MZNA 544 CASA 4 B° LOS CEIBOS catastro Nº 193.045,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVANA DEL VALLE RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.522.703**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA PARA RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE CAMIONES DE DESAGOTE"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 544 CASA 4 B° LOS CEIBOS catastro Nº 193.045,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVANA DEL VALLE RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.522.703** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81411** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA PARA RECEPCIÓN DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE CAMIONES DE DESAGOTE"** desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 544 CASA 4 B° LOS CEIBOS catastro Nº 193.045**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Las tareas de mantenimiento, lavado y limpieza del camión atmosférico se deberán realizar exclusivamente en lugares habilitados para tal fin, que cuenten con las instalaciones adecuadas. Contar con las facturas de los mismos.
b) Deberá contar con los permisos de vueicos y constancias de ingreso a la planta de depuradora de líquidos cloacales. Mantenerlos actualizados.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA DEL VALLE RODRIGUEZ D.N.I. N° 25.522.703** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0816
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 73250.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, presentada por la Sra. **NATALIA ARMENDARIZ GARCIA D.N.I. N° 93.353.227,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 662 LOCAL 11, 12 y 13 GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastros Nº 131.436 – 131.435** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NATALIA ARMENDARIZ GARCIA D.N.I. N° 93.353.227,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80521** correspondiente a la actividad **“BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”** a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 662 LOCAL 11, 12 y 13 GALERIA EL PALACIO B° AREA CENTRO catastros Nº 131.436 – 131.435** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA ARMENDARIZ GARCIA D.N.I. N° 93.353.227,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0817
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 37651.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERIA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANQUERIA (ROPA DE CAMA) – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8,** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79606** correspondiente a la actividad **"BAZAR – REGALERIA – JUGUETERIA – HERRAMIENTAS – ARTICULOS DE LIBRERIA – PERFUMERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA – ROPA NUEVA – BLANQUERIA (ROPA DE CAMA) – DEPOSITO AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 543 B° AREA CENTRO catastro N° 134.692** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo.
b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
c) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública fuera del horario de recolección. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MEGA NORTH S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71635152-8,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN

Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0818
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 32953.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFECCIÓN – COSTURA Y TERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **INDUSTRIA BOSCH S.R.L C.U.I.T. N° 30-71298210-8** en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 338 B° SAN ANTONIO catastro Nº 3.321,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INDUSTRIA BOSCH S.R.L C.U.I.T. N° 30-71298210-8**, correspondiente a la actividad **"CONFECCIÓN – COSTURA Y TERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito calle **LA FLORIDA N° 338 B° SAN ANTONIO catastro Nº 3.321,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIA BOSCH S.R.L C.U.I.T. N° 30-71298210-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81416** correspondiente a la actividad **"CONFECCIÓN – COSTURA Y TERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS – MARROQUINERÍA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 338 B° SAN ANTONIO catastro Nº 3.321**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIA BOSCH S.R.L C.U.I.T. N° 30-71298210-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0819
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68245.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA",** desarrollada por la firma **MEDIFE ASOCIACION CIVIL C.U.I.T. N° 30-68273765-0** en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 B° AREA CENTRO catastro Nº 33.992,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MEDIFE ASOCIACION CIVIL C.U.I.T. N° 30-68273765-0**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA"** desarrollada en un local sito calle **PJE. ROLDAN N° 11 B° AREA CENTRO catastro Nº 33.992,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MEDIFE ASOCIACION CIVIL C.U.I.T. N° 30-68273765-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81410** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA PREPAGA"** desarrollada, en un local sito en calle **PJE. ROLDAN N° 11 B° AREA CENTRO catastro Nº 33.992**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa salta separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **MEDIFE ASOCIACION CIVIL C.U.I.T. N° 30-68273765-0** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0820
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14801-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto de obra denominado **"MENSURA, UNIFICACION Y LOTEO"** de propiedad de la firma **ATESSA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520863-2,** a desarrollarse en las matrículas: 103.289 – 89.852 fracc. 1 a – 89.853 fracc. 1b - 89.854 fracc 1c – 89.855 fracc. 1d – 89.856 fracc. 1 e- 89.857 fracc. 1f- 89.858 fracc1 g, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la la firma **ATESSA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520863-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0821
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 14801-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ATESSA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520863-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81413** correspondiente al proyecto denominado **"MENSURA, UNIFICACION Y LOTEO"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral matrículas: 103.289 – 89.852 fracc. 1 a – 89.853 fracc. 1b - 89.854 fracc 1c – 89.855 fracc. 1d – 89.856 fracc. 1 e- 89.857 fracc. 1f- 89.858 fracc1 g, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:
a) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto, con los proyectos ejecutivos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicio otorgadas. En caso de que al momento de la habilitación u ocupación efectiva de los lotes residenciales no se encontrare concluida o habilitada la infraestructura cloacal externa, la ocupación deberá quedar sujeta a la solución sanitaria transitoria que autoricen Aguas del Norte, el Ente Regulador de los Servicios Públicos y las demás autoridades competentes;
b) El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto, con el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad competente en función a lo establecido en la Nota N° 00115/2024 de la Secretaría de Recursos Hídricos;
c) La empresa contratista deberá designar formalmente un Responsable Ambiental para la etapa de proyecto, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento de los lineamientos técnicos del Proyecto y del PGA propuesto en el EsIAS para mitigar los impactos generados por las acciones de la ejecución del proyecto. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades, incluyendo los resultados de Auditorías Internas.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ATESSA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71520863-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0822
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 73057.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”**, presentada por el Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I. N° 30.635.744,** desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro Nº 38.412** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I. N° 30.635.744,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80276** correspondiente a la actividad **“SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”,** a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 660 B° AREA CENTRO catastro Nº 38.412** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Atento al rubro desarrollado "SALON DE FIESTAS INFANTILES" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este item.
c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO ALEJANDRO VARGAS D.N.I. N° 30.635.744,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0823
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68013.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS R”**, presentada por la firma **FUMIGSA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71703147-0,** desarrollada en un local sito en calle **LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUMIGSA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71703147-0,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 79739 correspondiente a la actividad **"OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS”,** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS JAZMINES N° 572 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.796** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) La actividad desarrollada en el local comercial consistirá solamente de recepción de pedidos de fumigación, quedando prohibido el depósito de productos, equipos y ropa contaminada; el lavado de envases y otras actividades que involucren la manipulación de productos fito y/o domi sanitarios.

b) Deberá contar siempre con la documentación habilitante en vigencia del Depósito ubicado en Finca La Ramada, Ruta Provincial N°11, Municipio de Campo Santo, Salta.

c) El profesional Director Técnico, Ing. ESCUDERO AGUSTIN EDUARDO deberá completar el "Libro de operaciones diarias" en función a lo establecido por el art. 7º de la Ordenanza N° 12.157, el cual deberá estar foliado, y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En este Libro, que podrá ser solicitado en inspecciones de control municipal, deberá llevarse registro de cumplimiento de lo siguiente:

1. Control de la eficiencia de los trabajos realizados por la empresa.

2. Llevar un registro de las aplicaciones realizadas por la Empresa, en el que se detallarán las plagas tratadas, productos utilizados, dosis de aplicación, tipo de tratamiento, fecha de tratamiento, nombre y domicilio del solicitante, tipo de inmueble (vivienda, comercial, industrial, educacional, baldío, vehículo, etc.), fecha de realización del servicio y responsable, fecha recomendada para el próximo tratamiento, N° de Certificado emitido.

d) Establecer el cronograma de exámenes y análisis médicos del personal operativo a cargo del empleador, ajustándose a lo previsto en la Legislación Nacional y Provincial.

e) Registro de Gestión de residuos generados junto a las Constancias de Disposición final emitidas por el Operador Habilitado.

f) Registro de Capacitaciones brindadas al Personal.

g) Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUMIGSA S.A.S C.U.I.T. N° 30-71703147-0,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 0824
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67529.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70929308-3** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – MAXIKIOSCO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS”,** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 20 catastro Nº 15.377**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70929308-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0825
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67529.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70929308-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 54414** correspondiente a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – MAXIKIOSCO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS”,** desarrollada en avda. **BOLIVIA N° 20 catastro Nº 15.377**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. Dicho registro

será solicitado en las Inspecciones de control y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Emilio Arce, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

1. Registro de anual de Monitoreo de Nivel de ruidos y de vibraciones, con tomas en horario diurno y nocturno en puntos internos y externos. Análisis de los resultados en función a la Normativa Legal aplicable para nivel sonoro interno y externo y recomendaciones.

2. Registro de limpieza quincenal de rejillas y revisión de la cámara de decantación. Registro del vaciado de la cámara estanca correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Procedimiento operativo de vaciado y limpieza de cámara estanca redactado y firmado por la empresa operadora HABITAT ECOLOGICO S.A. Constancias de disposición final.

3. Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48) y especiales (chatarras, secos, otros). Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores propios adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

4. Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies. Novedades.

5. Registro de Auditorías del sistema de Compresión de GNC realizadas por Naturgy. Novedades.

6. Registros de Capacitaciones brindadas al personal sobre temáticas relacionadas a la gestión ambiental, gestión de efluentes, gestión de residuos, riesgos y contingencias y condiciones seguras de trabajo. Simulacros.

7. Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones de infraestructura de servicios, elementos de seguridad y de la cartelería de seguridad vial.

8. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70929308-3**, la presente Resolución

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0826
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 66818.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por el Sr. **ESTEBAN ALFREDO FERNANDEZ D.N.I. N° 36.803.712,** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1038 B° BELGRANO catastro Nº 2.330** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-_

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ESTEBAN ALFREDO FERNANDEZ D.N.I. N° 36.803.712,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79539** correspondiente a la actividad **“ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR”,** a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 1038 B° BELGRANO catastro Nº 2.330** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ESTEBAN ALFREDO FERNANDEZ D.N.I. N° 36.803.712,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0827
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 30648.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS”**, presentada por el Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097,** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 LOCAL D B° AREA CENTRO catastro Nº 5.697** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70360** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS ENVASADOS – VENTA DE PASTAS FRESCAS",** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 LOCAL D B° AREA CENTRO catastro Nº 5.697** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ROBINSON ZORICICH D.N.I. N° 27.175.097,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0828
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº A-3242.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA – ALMACEN POR MENOR – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71502610-0** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 77.441,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71502610-0**, correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA – ALMACEN POR MENOR – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 77.441,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71502610-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81417** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA – ALMACEN POR MENOR – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 77.441**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**
a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a la mercadería dañada, deberá llevar un Libro de Registro en el cual se consignará la entrega de los mismos, registrando fecha, tipo de producto y datos de receptor/proveedor. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento
d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71502610-0** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0829
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 73675.-</u>

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR",** desarrollada por la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2075 B° LIBERTADOR catastro Nº 14.592,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5**, correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito avda. **SAN MARTIN N° 2075 B° LIBERTADOR catastro Nº 14.592,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81415** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO 1 (UNA) – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2075 B° LIBERTADOR catastro Nº 14.592**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá dar cumplimiento con el Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos húmedos o en devolución, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de los mismos consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del operador o proveedor. En el caso de residuos húmedos entregados y transportados por un tercero deberá detentar los correspondientes comprobantes. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; Y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedor adecuado al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del tramite.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

e) Las operaciones de descarga de mercadería deberán realizarse de manera tal de no obstruir o dañar la vía pública, garantizando las condiciones de seguridad y evitando la generación de ruidos molestos en horarios de descanso.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0830
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 12350.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0259/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71038841-1** desarrolla el rubro **"ESTACIÓN DE SERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE HIELO – DEPÓSITO AUXILIAR"** en el local comercial ubicado en calle **SIMON BOLIVAR N° 101 B° CALIXTO GAUNA catastro Nº 12.481**

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0259/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (01/04/2027). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 4° de la Resolución N° 0259/2025 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **NUEVA ESTACION DE SERVICIOS BOLIVAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71038841-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0831
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60253.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VEHÍCULOS PROPIOS – DEPÓSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **PIZARRO REFRIGERACIÓN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3,** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 444/448 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PIZARRO REFRIGERACIÓN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78873** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS – REPUESTOS Y ACCESORIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VEHÍCULOS PROPIOS – DEPÓSITO AUXILIAR",** a desarrollarse en el local sito en calle **LA RIOJA N° 444/448 B° AREA CENTRO catastro N° 144.629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

c) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PIZARRO REFRIGERACIÓN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516576-3,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0832
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 33528.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA – DESPENSA”**, presentada por la Sra. **MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ D.N.I. N° 20.232.999,** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 744 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ D.N.I. N° 20.232.999,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80519** correspondiente a la actividad **“GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA – DESPENSA”** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 744 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - VENTA DE INDUMENTARIA - DESPENSA", la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

e) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANDREA GARCIA JUAREZ D.N.I. N° 20.232.999,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 0833
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 10871.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **EL CONDOR S.A C.U.I.T. Nº 30-52574618-2** correspondiente a la actividad **" OFICINA ADMINISTRATIVA – LAVADERO – TALLER MECANICO – GOMERIA – ESTACIONAMIENTO DE EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS – SURTIDOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIOS",** desarrollada en un local sito en avda. **DR. MIGUEL RAGONE 1 catastros Nº 129.261 – 129.262**, en la ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerando y de acuerdo estipulado en Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma **EL CONDOR S.A C.U.I.T. Nº 30-52574618-2** que para obtener la renovación del CAAM con el correspondiente anexamiento de rubro deberá iniciar una nueva Solicitud CAAM y realizar una nueva presentación del Informe de Auditoría Ambiental y Social completo y actualizado en función a lo establecido por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 y Decreto reglamentario 416/2024

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **EL CONDOR S.A C.U.I.T. Nº 30-52574618-2**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 0834
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 71282.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **LA METRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71746995-6** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTÁCULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES",** desarrollada en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA Bº HIPODROMO catastro Nº 113.059**, en la ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerando y de acuerdo estipulado en Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma **LA METRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71746995-6** que para obtener la renovación del CAAM deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social en función a lo establecido por el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745 teniendo en cuenta además las observaciones notificadas en la Cédula N° 168/2025 de fecha 17/12/2025 emitida por la Subsecretaría de Gestión Ambiental

ARTICULO 3º.- LA presentación de referida documentación – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días hábiles, posterior a dicho plazo, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de sanciones correspondientes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LA METRO S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71746995-6**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0835
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77673.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (7) SIETE – LABORATORIO",** desarrollada por el Sr. **IGNACIO MANUEL CRESPO D.N.I. N° 25.918.754** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 272 B° AREA CENTRO catastro Nº 1.330,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IGNACIO MANUEL CRESPO D.N.I. N° 25.918.754**, correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (7) SIETE – LABORATORIO"** desarrollada en un local sito avda. **SARMIENTO N° 272 B° AREA CENTRO catastro Nº 1.330,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO MANUEL CRESPO D.N.I. N° 25.918.754** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81418** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (7) SIETE – LABORATORIO"** desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 272 B° AREA CENTRO catastro Nº 1.330**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá llevar libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación CAAM y detentar un depósito transitorio adecuado y ubicado en total resguardo para evitar pérdidas o filtraciones.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO MANUEL CRESPO D.N.I. N° 25.918.754** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 SEP 2026.-

RESOLUCION Nº _294_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67521-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Obras de Producción, solicita una Partida Especial que será destinada a la reparación del camión Volkswagen 13-180 Interno C-17, perteneciente al parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las firmas "CRISTIAN REPUESTOS, GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 08/10 obra Dictamen N° 423/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante la cual informa que no existe obstáculo para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE a fs. 13/14 toma intervención la Unidad del Parque Automotor Municipal, conforme lo dispone el Decreto Nº 0362/23;

QUE a fs. 16 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, emite Dictamen N° 1058/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento

de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se
cursa el pedido; que se fundamenta la necesidad ya que la unidad se encuentra fuera de servicio debido a fallas mecánicas críticas en el sistema de combustibles y sistema de refrigeración que comprometen la seguridad operativa y vial. La detención preventiva del rodado se dispuso para mitigar riesgos, evitar daños mayores en los componentes del vehículo y prevenir potenciales accidentes de tránsito. La paralización de las tareas genera un riesgo latente, la exposición prolongada de las excavaciones abiertas y movimientos de suelo representa riesgos vitales para los vecinos de la zona. La provisión de fondos solicitada no admite postergación, siendo el único mecanismo viable para mitigar el impacto en la comunidad, riesgo de accidentes viales y a fs. 08/10 mediante dictamen jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 10.825.164,00 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100) bajo la responsabilidad del **SR. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.222**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. **NICOLAS ALBERTO MIELÑIK**, Subsecretario de Obras de Producción

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 SEP 2026.-

RESOLUCIÓN Nº_296_.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64310-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Nicolás Alberto Mielñik, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del rodillo liso HAMM HD+ 90 Int. PA 169 DOMINIO DNK 04 perteneciente al Parque Automotor de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, GEMA BLANCO REPUESTOS y AL-SAFIRA S.R.L.,

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 420/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 12/13 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielñik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 1055/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justica a fs. 01/02, que se fundamenta la necesidad imperiosa ya que el rodillo compactador sufrió una avería imprevista durante su operación, el motor presentó una falla de aceleración debido a una pérdida crítica de presión lo que ocasiono su apagado repentino y posterior inmovilización. Ante este evento, la unidad fue retirada de servicio de manera inmediata para su diagnóstico y reparación. La reactivación de este equipo es prioritaria. El proyecto registra actualmente un avance del 25% siendo técnica y físicamente indispensable la continuidad de la compactación para la consolidación de las capas estructurales. La paralización de las tareas genera un riesgo latente, la exposición prolongada de las excavaciones abiertas y del suelo sin pavimentar ante eventuales precipitaciones provocará la erosión del terreno. Esto implicaría la pérdida del movimiento de suelo ya ejecutado y un incremento exponencial en los costos futuros de remediación. Por lo expuesto, la provisión de fondos solicitada no admite postergación, siendo el único mecanismo viable para mitigar el impacto de comunidad, reducir riesgo de accidentes viales y garantizar la entrega de la obra en los plazos estipulados, y a fs. 08/09 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 6.200.000,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Alberto Mielñik, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Salta, 26 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 750/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
EXPEDIENTE N° 51626-SG-2026
AMPLIACIÓN 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 74/2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 730/2025

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 74/2026, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 730/2025",** con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de **$3.479.136,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100),** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido Nº 1527/2026, solicita la Ampliación del 30% del monto adjudicado a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.,** mediante Orden de Compra 74/2026 tramitada a través de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 730/2025, destinados a la Adquisición de Elementos de Limpieza;

QUE a fs. 10 y 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1527/2026, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4858, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$3.479.136,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal para proceder a la Ampliación del 30% de la Orden de Compra Nº 74/2026 del Expte. 67138-SG-2025, con destinados a la Adquisición de Elementos de Limpieza;

QUE a fs. 22, intervienen la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE a fs. 23 la Unidad Operativa de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar la ampliación del 30% de la de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 74/2026 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 730/2025 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.;**

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la **"AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 74/2026, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 730/2025",** con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de **$3.479.136,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100),** en las condiciones de pago 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.; CUIT Nº 30-71044945-3,** la presente contratación por la suma de **$3.479.136,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100),** con la siguiente forma de pago 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total ampliado y adjudicado.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 28 de Agosto de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 766/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58103-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 313/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1734/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ"**, para el dictado del Taller de "Arte Reciclado", el cual se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre del 2026, en el CIC de B° Bicentenario, con un total de 64 (sesenta y cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, con fecha de inicio el día 02 de septiembre del 2026, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ"**, para el dictado del Taller de "Arte Reciclado". El taller se propone como un espacio de encuentro comunitario, abierto y participativo, con un abordaje práctico y creativo, donde los materiales recuperados son transformados en objetos con valor artístico y funcional, no solo para el disfrute estético, sino también como una oportunidad para ser comercializados en ferias y circuitos locales. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en diferentes CICs. de nuestra Ciudad y dependencias municipales en donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinado a adolescentes y adultos. En esta oportunidad se realizará el dictado del Taller de Arte, brindando un espacio que no solo fortalezca las habilidades manuales y cognitivas, sino que también promueva la conciencia ecológica, el respeto por el entorno y la responsabilidad social, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con la sustentabilidad. Dichos talleres serán dictados por Laura Daniela González, técnica superior en escena y Producción Artística, es profesora de arte Reciclado desde 2023 y trabaja en el taller del Museo de Bellas Artes Lola Mora de nuestra Ciudad, como puede observarse en el curriculum adjunto. Los mismos se desarrollarán con el fin ofrecer un espacio de expresión artística que contribuye al bienestar físico y emocional de los participantes y para llevar adelante este proyecto, destacamos que la Sra. Laura Daniela González cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03, 04, 05, 07 a 14 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Certificado de título en trámite de la Universidad Nacional de la Matanza (Licenciada en Arte y Gestión Cultural), Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU del banco Galicia, Copia de Certificado analítico del establecimiento Instituto Superior de Profesorado de Arte Nº 6004, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta de la Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ;

QUE a fs. 17, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1734/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5373, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 26, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 313/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sra. LAURA DANIELA GONZALEZ"**, para el dictado del Taller de "Arte Reciclado", el cual se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre del 2026, en el CIC de B° Bicentenario, con un total de 64 (sesenta y cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, con fecha de inicio el día 02 de septiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1734/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra LAURA DANIELA GONZALEZ, CUIT: 27-24690160-6,** por el monto total de **$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 02 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 793/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58096-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 336/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1738/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Profesor PERALTA LUIS ALBERTO",** para el dictado del Taller de Folclore que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, los días Lunes y Viernes en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Gauchito Gil. Inicio de clases a partir del día 04 de Septiembre del corriente año, con una cantidad horaria de 108 (ciento ocho) horas distribuidas en: mes de septiembre 20 horas, octubre 32 horas, noviembre 28 horas y mes de diciembre 28 horas, todo conforme a cronograma adjunto a fs. 04 y 05, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 06 y 26 Obra pedido, Informe Técnico y nota aval de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor PERALTA LUIS ALBERTO,** para el dictado del del Taller de Folclore y expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a adolescentes y adultos de 18 años en adelante y consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural y es un espacio que está destinado a personas que deseen aprender y/o capacitarse en danzas folclóricas. El profesor ha participado en certámenes provinciales y nacionales como Cosquín y Jesús María. Ha ganado números premios en certámenes dejando en alto el nombre de nuestra provincia, tiene una gran experiencia como profesor de folclore. Luis Peralta es un bailarín y docente de 40 años que inició su formación en danza a los 9 años en la academia Corazón Salteño para luego continuar en Norte Salteño, compitiendo a nivel provincial y nacional. A lo largo de su carrera integró la delegación de Jesús María, colaboró en la academia El Chúcaro y dirigió el Ballet municipal de La Caldera para el Festival de la Chicha. Desde 2020 dirige su propia academia, "Norte soy", con la que compite en diversos certámenes y dicta talleres junto al profesor Agustín Collante, destacándose como el actual campeón nacional adulto de "Cueca norteña" en el Festival Nacional de la Cueca. Distinguido por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta por su aporte cultural, ha participado en videoclips de agrupaciones folklóricas, formó parte del Ballet Oficial del Festival de Vaqueros y hoy en día enseña a la delegación del Festival de Molinos además de colaborar con distintas academias. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, con el fin ofrecer un espacio de expresión artística y corporal que contribuye al bienestar físico y emocional de los participantes y para llevar adelante este proyecto, destacan que el **Profesor PERALTA LUIS ALBERTO** cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03 a 05, 07 a 11 y 19 a 24 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA y Copias de Certificados;

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1738/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5369, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 30 y 31, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **PERALTA LUIS ALBERTO,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Profesor PERALTA LUIS ALBERTO”,** para el dictado del Taller de Folclore que se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, los días Lunes y Viernes en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio Gauchito Gil. Inicio de clases a partir del día 04 de Septiembre del corriente año, con una cantidad horaria de 108 (ciento ocho) horas distribuidas en: mes de septiembre 20 horas, octubre 32 horas, noviembre 28 horas y mes de diciembre 28 horas, todo conforme a cronograma adjunto a fs. 04 y 05, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 1738/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. PERALTA LUIS ALBERTO, CUIT: 20-31904197-5,** por el monto total de **$ 1.620.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 7 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 807/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58032-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 339/2026

Visto

La Nota de Pedido Nº 1982/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO”,** para la realización de un mural, en la pista de Dirty Bike del Bº Grand Bourg sito en Avda Los Incas al 2900, a realizarse a partir del 17/09/2026, (conforme a reprogramación de fs, 11), con una superficie de 80m2, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido e informe de la Dirección General de Seguimiento de Gestión, quien expresa que se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión a Matías Blasco, un artista integral con una actualidad imponente y un futuro prometedor, obteniendo sus trabajos reconocimiento local, nacional e internacional, siendo técnico en ilustración y videojuegos, lo que le da a su trabajo una visión contemporánea y en evolución, sumado a su formación en comunicación social que le aporta un perfecto entendimiento de los lenguajes, mensajes, formatos. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca a Matías Blasco, para forma parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Que el talento demostrado del artista de referencia y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad, por lo que, con su boceto específicamente realizado para el lugar elegido, es la persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo encomendado. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 07 obran Presupuesto, Boceto, Constancia de Inscripción en ARCA y curriculúm vitae del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO;

QUE a fs. 12, la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1982/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5659, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.210.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 21, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 339/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO",** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO",** para la realización de un mural, en la pista de Dirty Bike del Bº Grand Bourg sito en Avda Los Incas al 2900, a realizarse a partir del 17/09/2026, (conforme a reprogramación de fs, 11), con una superficie de 80m2, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, de acuerdo a boceto de fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión,

dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 1982/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.210.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista RAUL MATIAS ALEJANDRO BLASCO – C.U.I.T. Nº 20-35044225-2,** por el monto total de **$ 2.210.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 07 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 808/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63188-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 344/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2068/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del Payaso VELETA (Pedro Alejandro Carrizo)"** para realizar 4 (cuatro) presentaciones en el marco de las actividades culturales de la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 08/09/2026 a las 16:00 hs en el CIC de barrio Solidaridad, el 10/09/2026 a las 15:30 hs en el CIC de Barrio Gauchito Gil, el 18/09/2026 a las 17:00 hs en el CIC de barrio San Benito, y el 20/09/2026 a las 18:00 hs en el CIC de Barrio Asunción, con una duración de 40 (cuarenta) minutos por cada presentación, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que desde la Agencia de Cultura se brindarán espectáculos gratuitos en los diferentes CICs. y plazas de nuestra Ciudad destinados a niños lo que permite garantizar el acceso igualitario de niños y familias a espacios de recreación, entretenimiento y encuentro comunitario, lo que constituye una propuesta de alto valor social, educativo y cultural. A través del lenguaje del humor, el juego y la expresión artística, este tipo de espectáculo favorece el desarrollo emocional, la creatividad y la imaginación de las infancias. En este sentido El Sr. Pedro Carrizo, artísticamente conocido como Payaso Veleta, es un artista y animador infantil con más de 40 años de trayectoria ininterrumpida en la provincia de Salta, iniciando su actividad en el año 1976. Cuenta con amplia experiencia comprobada en: animación de festejos del Día del Niño y Reyes Magos, presentaciones en festivales y celebraciones organizadas por municipios de la provincia, incluyendo las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, El Galpón y Metán, espectáculos en Salta Capital, escuelas, clubes y eventos familiares. A lo largo de su carrera ha compartido escenario con artistas de reconocida trayectoria nacional como Andrea del Boca, Payaso Batuque, La Tía Mari y Rodolfo Aredes y el Muñeco Pepito, lo que acredita su profesionalismo en el rubro. Su propuesta incluye: Juegos participativos e interactivos adaptados a diferentes edades, Música, competencias de baile y actividades recreativas de alta participación, espectáculo dinámico sin requerimiento de infraestructura compleja, adaptable a plazas, CIC, centros vecinales y espacios abiertos y entretenimiento sano, familiar y para todas las edades,

que promueve valores de alegría, integración y participación comunitaria. Por lo antes mencionado es que consideran oportuno la contratación del **Payaso VELETA (Pedro Alejandro Carrizo)** en los eventos culturales municipales gratuitos a realizarse los días 08, 10, 18 y 20 de septiembre, organizados por la Agencia de Cultura, ya que se ajusta plenamente a los objetivos de inclusión, recreación y promoción cultural que persigue la Municipalidad en sus eventos gratuitos para la comunidad;

QUE a fs. 03 y 05 a 08 obran Presupuesto, Curriculum y Constancia de Inscripción en RCA;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2068/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5686, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 344/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Payaso VELETA (Pedro Alejandro Carrizo)** para las presentaciones requeridas, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Payaso VELETA (Pedro Alejandro Carrizo)"** para realizar 4 (cuatro) presentaciones en el marco de las actividades culturales de la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 08/09/2026 a las 16:00 hs en el CIC de barrio Solidaridad, el 10/09/2026 a las 15:30 hs en el CIC de Barrio Gauchito Gil, el 18/09/2026 a las 17:00 hs en el CIC de barrio San Benito, y el 20/09/2026 a las 18:00 hs en el CIC de Barrio Asunción, con una duración de 40 (cuarenta) minutos por cada presentación, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 2068/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **Pedro Alejandro Carrizo** alias **Payaso VELETA - CUIT N° 20-12958857-9** por el monto total de **$ 880.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 07 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 809/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63186-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 343/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2056/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Payasa RAYITO (Yanina Abigail Fernández)"** para realizar 4 (cuatro) presentaciones en el marco de las actividades culturales de la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 08/09/2026 a las 17:00 hs en el CIC de barrio Unión, el 10/09/2026 a las 16:00 hs en el CIC Bicentenario, el 18/09/2026 a las 17:30 hs en el CIC de barrio Santa Cecilia, y el 20/09/2026 a las 18:00 hs en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos por cada presentación, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que desde la Agencia de Cultura se brindarán espectáculos gratuitos en los diferentes CICs. y plazas de nuestra Ciudad destinados a niños, lo que constituye una propuesta de alto valor social, educativo y cultural. A través del lenguaje del humor, el juego y la expresión artística, este tipo de espectáculo favorece el desarrollo emocional, la creatividad y la imaginación de las infancias. Asimismo, garantiza el acceso igualitario a bienes culturales, promoviendo la inclusión y la participación de niños y familias de distintos sectores de la comunidad. En este sentido la presentación de la payasa "Rayito", fomenta valores como la empatía, el respeto, la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la formación integral de los niños. La artista antes mencionada brinda una propuesta con juegos, humor, música, creatividad, buscando que cada evento sea único, divertido y lleno de alegría para el disfrute de los asistentes, con la posibilidad de llevar diversión interactuando en todo momento a los niños y participantes del espectáculo creando un ambiente grato para todos con bailes y juegos. Por lo antes mencionado es que consideran oportuno la contratación de la **Payasa "RAYITO (Yanina Abigail Fernández)** en los eventos culturales municipales gratuitos a realizarse los días 08, 10, 18 y 20 de septiembre, organizados por la Agencia de Cultura;

QUE a fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto, Curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2056/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5690, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección:***

…inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 343/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Payasa RAYITO (Yanina Abigail Fernández)** para las presentaciones requeridas, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Payasa RAYITO (Yanina Abigail Fernández)"** para realizar 4 (cuatro) presentaciones en el marco de las actividades culturales de la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 08/09/2026 a las 17:00 hs en el CIC de barrio Unión, el 10/09/2026 a las 16:00 hs en el CIC Bicentenario, el 18/09/2026 a las 17:30 hs en el CIC de barrio Santa Cecilia, y el 20/09/2026 a las 18:00 hs en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín, con una duración de 40 (cuarenta) minutos por cada presentación, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 2056/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. **YANINA ABIGAIL FERNÁNDEZ** alias **Payasa RAYITO - CUIT N° 27-36129073-4** por el monto total de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 07 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 811/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60632-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 347 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el "**Servicio de ejecución de murales indicadores del sentido de circulación en el Barrio Santa Victoria" Ubicación: Barrio Santa Victoria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.477.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02003/2026

QUE a fs. 03 a 15 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16, 20 y 21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 y 23, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA.** número de certificado 3362 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 26/27 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de ejecución de murales indicadores del sentido de circulación."** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 30;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 5739 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de ejecución de murales indicadores del sentido de circulación en el Barrio Santa Victoria" Ubicación: Barrio Santa Victoria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.477.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA" CUIT N° 30-71837801-6** la presente contratación de "**Servicio de ejecución de murales indicadores del sentido de circulación en el Barrio Santa Victoria" Ubicación: Barrio Santa Victoria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.477.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERAL DEL NORTE LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 8 de Septiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 813/2026
SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40553-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 204/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1223/2026 de, solicitada por la Subsecretaria de Servicios Jurídicos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Muebles de Oficina Varios (escritorio, sillas y armarios)"**, destinado al acondicionamiento y mejor funcionamiento de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1223/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4343 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.967.066,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HOGARQ DEL ARQ. JOSÉ LUIS RICO HOMES y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 66 y 67 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomiendan: **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple Nº 204/2026 - 1º llamado, con destino a la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA VARIOS (ESCRITORIO, SILLAS Y ARMARIOS), DESTINO AL ACONDICIONAMIENTO Y MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIO JURIDICO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 1223/26**. 2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **HOGARQ. del ARQ. JOSÉ LUIS RICO HOMES,** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **4º) PREADJUDICAR** a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. - CUIT N°33-70925021-9** la contratación de los ítems Nº 1, 2 y 3 por la suma total de $ 1.725.658,00 (Pesos un millón setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100), por resultar la única oferta formal y técnicamente admisible y constituir la propuesta económicamente conveniente para la contratación, conforme los fundamentos expuestos precedentemente;

QUE a fs. 71 y 72, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 73, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 204/2026 puesta a consideración

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar los Ítems Nº 01, 02 y 03 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Muebles de Oficina Varios (escritorio, sillas y armarios)”**, destinado al acondicionamiento y mejor funcionamiento de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1223/2026, por la Subsecretaria de Servicios Jurídicos dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, con un presupuesto oficial de **$ 1.967.066,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L**., por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HOGARQ del Arq. José Luis Rico Homes,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Ítems Nº 01, 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. – C.U.I.T. Nº 33-70925021-9,** Proveedor Municipal Nº 2.677 (fs. 53), por un monto total de **$1.725.658,00 (Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100),** monto que se encuentra en un 12,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L**., la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 09 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 818/2026
SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59670-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 340/2026

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2004/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Arquitecto y Muralista CASAL FRANCO OMAR"** para la realización de un mural de una superficie de 75 M2 en calle Pellegrini esquina Tucumán**,** con fecha de inicio el día 17 de Septiembre y una duración aproximada de quince (15) días para la culminación del trabajo aproximadamente, todo conforme a boceto de fs. 04, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del Arquitecto y Muralista CASAL FRANCO OMAR** en el cual expresan que Franco Casal es un muralista, artista plástico y arquitecto egresado de la Universidad Católica de Salta. Cuenta con una nutrida trayectoria en realización de intervenciones artísticas en espacios públicos, tanto en Salta como en Buenos Aires. Su trazo posee una búsqueda original y única entre lo colonial y lo contemporáneo. Sus diseños exploran la identidad y la cultura local, fusionándolos con una estética pop. Para el espacio asignado, el artista realizó un boceto que da cuenta de lo antes mencionado, el lugar elegido fue la pared que se encuentra ubicada en Pellegrini esquina Tucumán, se trata de una zona de enorme concurrencia, de salteños y turistas, que podrán sentirse parte o llevarse un pedacito de cultura salteña en su trayecto. Por todo esto, se considera que la zona donde estará ubicado el mural a realizar se verá beneficiada por la intervención de su pincel, dotando al espacio de expresividad identitaria;

QUE de fs. 03 al 08 obran Presupuesto, boceto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2004/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5658, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 340/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Arquitecto y Muralista CASAL FRANCO OMAR,** por ajustarse a lo solicitado;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Arquitecto y Muralista CASAL FRANCO OMAR”** para la realización de un mural de una superficie de 75 M2 en calle Pellegrini esquina Tucumán**,** con fecha de inicio el día 17 de Septiembre y una duración aproximada de quince (15) días para la culminación del trabajo aproximadamente, todo conforme a boceto de fs. 04, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en Nota de Pedido Nº 2004/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Arquitecto y Muralista **CASAL FRANCO OMAR, CUIT: 20-40659062-4,** por el monto total de **$2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 10 de Setiembre de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 820/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58522-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 353/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2001/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **“Contratación de la SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA”,** como capacitadora para el dictado del curso de “Secretariado Medico” que se dictara en los CICs y en los diferentes Barrios de la Ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del corriente año y Enero y Febrero del año 2.027, con un total de 240 (doscientos cuarenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a reprogramación de cronograma adjunto a fs. 18 y 19, con fecha de inicio el día 10 de Setiembre del 2026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA,** para el dictado del curso de “Secretariado Medico” que se dictara en los CICs y en los diferentes Barrios de la Ciudad, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro tal como se puede observar en su curriculum. Asimismo, se destaca que de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sra. **SALVATIERRA** ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme a su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por ésta administración. En estos cursos se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos

siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 09 y 21 obran Presupuestos, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA**;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2001/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5481, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 29 y 30, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05 y 21, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA",** como capacitadora para el dictado del curso de "Secretariado Medico" que se dictara en los CICs y en los diferentes Barrios de la Ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del corriente año y Enero y Febrero del año 2.027, con un total de 240 (doscientos cuarenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a reprogramación de cronograma adjunto a fs. 18 y 19, con fecha de inicio el día 10 de Setiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 2001/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. MARIEL CRISTINA SALVATIERRA MOLINA CUIT: 23-33696514-4,** por el monto total de **$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 11 de Septiembre de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 826/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63183-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 342/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2063/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO"**, para el dictado del Taller de Instrumento, Canto y Coro, el cual se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre, noviembre y Diciembre del 2026, en el Centro Vecinal de barrio 20 de Junio, los días miércoles 3 (tres) horas. con un total de 48 (cuarenta y ocho) horas distribuidas en: septiembre 09 hs., octubre 12 hs, noviembre 12 hs y en el mes diciembre 15 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, con fecha de inicio el día 16 de Septiembre del 2026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO** para el dictado del Taller de Instrumento y Canto. El taller de instrumento se desarrollará con instrumentos propuestos por la profesora: guitarra, bombo, ukelele, e instrumentos de percusión. Se enseñará técnica, ejecución instrumental, cancionero académico y popular. Desde la Agencia de Cultura se dictan diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, destinados a niños y adolescentes y adultos para lo cual la profesora de música María Florencia Causarano cuenta con la experiencia y la formación específica en la enseñanza musical brindando clases y talleres de música en el nivel inicial, primaria y secundaria. Asimismo, desde el año 2018 hasta la actualidad dicta clases de teclado, canto, guitarra, ukelele y violín en la Escuela de Música Entono, como se puede observar en su curriculum. Por lo antes mencionado y su capacidad para transmitir esos conocimientos, desde la Agencia de Cultura consideran oportuno la contratación de la Prof. María Florencia Causarano para el dictado del Taller de Instrumento y Coro. El taller de canto y coro se trabajará con técnicas de respiración, vocalización postura al momento de cantar y ensamble vocal;

QUE de fs. 03 a 05, 08 a 09 y 16 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de CBU, Curriculum Vitae y Copia de Certificado analítico del establecimiento Educativo Escuela Superior de Música Nº 6.003, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, de la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2063/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5687, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Abreviada Nº 342/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO"**, para el dictado del Taller de Instrumento, Canto y Coro, el cual se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre, noviembre y Diciembre del 2026, en el Centro Vecinal de barrio 20 de Junio, los días miércoles 3 (tres) horas. con un total de 48 (cuarenta y ocho) horas distribuidas en: septiembre 09 hs., octubre 12 hs, noviembre 12 hs y en el mes diciembre 15 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, con fecha de inicio el día 16 de Septiembre del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 2063/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Profesora MARÍA FLORENCIA CAUSARANO, CUIT: 23-38738687-4,** por el monto total de **$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 17 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 830 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40139-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 352 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 (siete) paradores de colectivos". Ubicación: 1) Avda. Bolivia – UNSA. 2) Avda. Bolivia parador UNSA 2. 3) Avda. Bolivia parador UNSA. 4) Avda. Bolivia y Fuerza Aerea (Avda, Raimundin). 5) Avda. Barquet Monoambientes Barrio Huaico. 6) Avda. Sarmiento 518-Hospital Milagro Viejo. 7) Avda. Patron Costas (sentido oeste) y Avda. Roque Sáenz Peña -1. Zona A y Zona N.O. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.904.300,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Trescientos con 00/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 01209/2026;

QUE a fs. 03 a 12 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 15/16, 19/20 y 21/22 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 23/24 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES SALTA LTDA** número de certificado 129; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17;

QUE a fs. 26/27 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a fs 32, la Subsecretaria de Finanzas informa a la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, que la Cooperativa de trabajo Servicios Generales LTDA posee el Certificado de Proveedor vencido;

QUE a fs. 33 La Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa que a fin de garantizar la continuidad del procedimiento de contratación se adjudique a la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA** numero de certificado 125. La firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 43/44. Dicha Cooperativa ocupa el segundo lugar en el orden de mérito. Asimismo, corresponde dejar sin efecto la Nota de Pedido Nº 1209/26. Por tal motivo se procede a la emisión de una nueva nota de pedido con un monto actualizado;

QUE a fs. 41 obra **NUEVA** Nota de Pedido Nº 01777/2026;

QUE de fs. 45 a 47 obra **NUEVO** dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas – que habiéndose verificado la imposibilidad de continuar el procedimiento con la

Cooperativa de Trabajo Servicios Generales Salta LTDA, por no reunir esta los requisitos administrativos, concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo administrativos y que autorice o apruebe, la contratación de la Cooperativa de Trabajo Constructora Soluciones Mágicas LTDA, para el. **Servicio de reparación y puesta a punto de 7 (siete) paradores de colectivos". Ubicación: 1) Avda. Bolivia – UNAS. 2) Avda. Bolivia parador UNAS 2. 3) Avda. Bolivia parador UNAS. 4) Avda. Bolivia y Fuerza Aerea (Avda, Raimundin). 5) Avda. Barquet Monoambientes Barrio Huaico. 6) Avda. Sarmiento 518-Hospital Milagro Viejo. 7) Avda. Patron Costas (sentido oeste) y Avda. Roque Sáenz Peña -1. Zona A y Zona N.O. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.980.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 (siete) paradores de colectivos".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 51;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 50 y 53 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 4424 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 54 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 (siete) paradores de colectivos". Ubicación: 1) Avda. Bolivia – UNAS. 2)**

Avda. Bolivia parador UNAS 2. 3) Avda. Bolivia parador UNAS. 4) Avda. Bolivia y Fuerza Aerea (Avda, Raimundin). 5) Avda. Barquet Monoambientes Barrio Huaico. 6) Avda. Sarmiento 518-Hospital Milagro Viejo. 7) Avda. Patron Costas (sentido oeste) y Avda. Roque Sáenz Peña -1. Zona A y Zona N.O. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.980.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO ALIANZA SOLIDARIA LTDA."** en razón de lo expuesto en el considerando de la Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA" CUIT N° 30-71902677-6,** la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 7 (siete) paradores de colectivos". Ubicación: 1) Avda. Bolivia – UNAS. 2) Avda. Bolivia parador UNAS 2. 3) Avda. Bolivia parador UNAS. 4) Avda. Bolivia y Fuerza Aerea (Avda, Raimundin). 5) Avda. Barquet Monoambientes Barrio Huaico. 6) Avda. Sarmiento 518-Hospital Milagro Viejo. 7) Avda. Patron Costas (sentido oeste) y Avda. Roque Sáenz Peña -1. Zona A y Zona N.O. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.980.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORA SOLUCIONES MAGICAS LTDA.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 17 de Setiembre de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 832/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47576-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 219/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1288/2026, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de Servicio Integral de Logística y Almacenamiento"**, con destino al resguardo y distribución de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de tareas de mantenimiento del sistema de alumbrado público, con una duración de 12 (doce) meses, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1288/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4745, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$55.592.406,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) y $ 55.403.952,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos** correspondiente al periodo 2027**;** sumando un **Monto Total de $ 110.996.358,00 (Pesos Ciento Diez Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho 00/100;**

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 31/07/2026 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** en carácter de único oferente, con su respectiva propuesta según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 145 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Servicios Públicos donde informan que la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** se adecua a las necesidades requeridas, en cuanto al precio observan que la propuesta del único oferente se encuentra dentro de un rango aceptable al presupuesto oficial de la Nota de Pedido N° 1288/2026. Asimismo, manifiestan que contempla y satisface los requerimientos y alcances especificados, tanto en lo referido a las actividades a ejecutar como a las condiciones técnicas solicitadas.

QUE a fs. 146 y 147 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)-CUIT N° 30-66204961-8,** por dar cumplimiento a la presentación de los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones de la contratación; **2) RECOMENDAR LA PREADJUDICACION** de la contratación al oferente **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** por un monto total de **$111.184.811,95 (Pesos Ciento Once Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 95/100)**, por resultar la única oferta formalmente admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar económicamente conveniente;

QUE a fs. 153 y 154, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 155 y 156, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 219/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** por ser única oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado, ser económicamente razonable, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
El RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA

DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Servicio Integral de Logística y Almacenamiento"**, con destino al resguardo y distribución de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de tareas de mantenimiento del sistema de alumbrado público, con una duración de 12 (doce) meses, solicitado Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido Nº 1288/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 110.996.358,00 (Pesos Ciento Diez Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), - C.U.I.T Nº 30-66204961-8, N° de Proveedor Municipal 3.705 (fs. 149),** por el importe total de **$ 111.184.811,95 (Pesos Ciento Once Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 95/100),** monto que se encuentra 0,17% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual por cada servicio prestado; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA),** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 22 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 840/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44344-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 238/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1316/2026, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde al **"Adquisición de soportes para monitores"**, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1316/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4529, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$1.052.700,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100);**

QUE a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/08/2026 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 57 y 58 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 01 al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - C.U.I.T Nº 20-13346044-7,** por la suma total de **$958.800,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar su propuesta técnicamente ajustada a las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y económicamente más conveniente para el interés municipal, al constituir una oferta de menor precio entre las propuestas admisibles para dicho ítem;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a fs. 62 y 63, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 64, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

El RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de soportes para monitores"**, solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido Nº 1316/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$1.052.700,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y CARLOS ALEJANDRO BLANCO,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - C.U.I.T Nº 20-13346044-7,** por el importe total de **$958.800,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra 8,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 841 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67169-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 356 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de trabajos interiores en Centro Integrador Comunitario Gauchito Gil y SUM Güemes". Ubicación: Avda. Discepolo entre y Fortin Las Juntas y Araoz Zona E4 Barrio Gauchito Gil y Portaviones 25 de Mayo y Burela Barrio Gral. Martin Miguel de Guemes – Zona F (oeste) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.358.103,91. (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Tres con 91/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02135/2026

QUE a fs. 03 a 16 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 20 se adjuntan un (1) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC - ICE LTDA.** número de certificado 062; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 23;

QUE a fs. 28/29 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de trabajos interiores en Centro Integrador Comunitario Gauchito Gil y SUM Güemes".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 32;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";
QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 5895 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de trabajos interiores en Centro Integrador Comunitario Gauchito Gil y SUM Güemes". Ubicación: Avda. Discepolo entre y Fortin Las Juntas y Araoz Zona E4 Barrio Gauchito Gil y Portaviones 25 de Mayo y Burela Barrio Gral. Martin Miguel de Guemes – Zona F (oeste) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.358.103,91. (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Tres con 91/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC ICE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC - ICE LTDA" CUIT N° 30-71802181-9** la presente contratación de "**Servicio de trabajos interiores en Centro Integrador Comunitario Gauchito Gil y SUM Güemes". Ubicación: Avda. Discepolo entre y Fortin Las Juntas y Araoz Zona E4 Barrio Gauchito Gil y Portaviones 25 de Mayo y Burela Barrio Gral. Martin Miguel de Guemes – Zona F (oeste) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.358.103,91. (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Tres con 91/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 15 (QUINCE) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRIC - ICE LTDA.-_**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 22 de Septiembre de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 842/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59373-JG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 325/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2007/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Marketing Digital" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en la Fábrica de B° San Benito, y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre a Febrero 2027, con un total de 132 (ciento treinta y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2, con fecha de inicio el día 22 de Septiembre del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA,** para el dictado de los cursos de "Marketing Digital", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. CARRIZO ACOSTA ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04/10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA**;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2007/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5545 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 325/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA**, por ajustarse a lo solicitado;|

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA",** como capacitador para el dictado de los cursos de "Marketing Digital" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en la Fábrica de B° San Benito y se llevará a cabo entre los meses de Septiembre a Febrero 2027, con un total de 132 (Ciento Treinta y Dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2, con fecha de inicio el día 22 de Septiembre del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido Nº 2007/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. TADEO OCTAVIO CARRIZO ACOSTA, CUIT: 20-45567069-2,** por el monto total de **$ 1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 22 de Septiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 849/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 38383-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 227/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1067/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a **"Contratación del Servicio de Fabricación de 200 (Doscientos) Cestos de Basura"**, para ser destinados a diferentes Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1067/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4504, correspondiente al ejercicio 2026, por las sumas de **$103.479.998,00 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes, y 50% a 30 días;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/08/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, SER-MAN S.R.L., I.B. S.R.L., V HERMANOS & CIA. S.R.L., URBANA PRO S.R.L., DISEÑO BAGS S.A. y MARILINA NIEVA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 34 y 35;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, V HERMANOS & CIA. S.R.L y MARILINA NIEVA,** no dieron cumplimiento con la documentación requerida en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 282 y 283 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por **SER-MAN S.R.L., I.B. S.R.L., URBANA PRO S.R.L. y DISEÑO BAGS S.A.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a los requerimientos formulados durante el procedimiento. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES**

las propuestas presentadas por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, V HERMANOS & CIA. S.R.L. y MARILINA NIEVA**, por no haber dado cumplimiento dentro del plazo otorgado a la totalidad de la documentación requerida. **PREADJUDICAR** la contratación del único ítem a favor de **URBANA PRO S.R.L.**, por la suma total de **$79.400.000,00 (pesos setenta y nueve millones cuatrocientos mil con 00/100)**, por resultar la oferta formalmente admisible, técnicamente adecuada y económicamente más conveniente, manteniéndose en primer orden de prelación luego de la adecuación del material de revestimiento a WPC;
QUE a fs. 290 y 291, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 292 y 293, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la empresa **URBANA PRO S.R.L.,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Servicio de Fabricación de 200 (Doscientos) Cestos de Basura", para ser destinados a diferentes Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad**, solicitado mediante la Nota de Pedido Nº 1067/2026, por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, con un presupuesto oficial de **$103.479.998,00 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SER-MAN S.R.L., I.B. S.R.L., URBANA PRO S.R.L. y DISEÑO BAGS S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, V HERMANOS & CIA. S.R.L., y MARILINA NIEVA,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **URBANA PRO S.R.L., CUIT: CUIT: 30-71944877-8, N° de Proveedor Municipal 3.722 (fs. 294),** por un monto total de **$79.400.000,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 23,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes, y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **URBANA PRO S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 25 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 861/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61334-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 354/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2053/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a “**Contratación de la Artista Delfina Robles”,** para la intervención artística de un mural en calle Junin, entre General Güemes y Santiago del Estero, frente del Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralitico Cerebral (HIRPACE), se da continuidad al mural que ocupaba calle Junin hacia la ochava y calle General Güemes el cual se originó en Expte. Nº 31666-SG-26, con una Superficie de 55 m2, a realizarse a partir del 25 de Septiembre del corriente año, conforme a reprogramación de fs. 20, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para su finalización, conforme a Bocetos adjunto a fs. 04 y 05, que forman parte del expediente de referencia. Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se expresa que se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión a la artista Delfina Robles quien cuenta con una formación y experiencia específica en arte visuales, participando de muestras, realizando trabajos de ilustraciones a pedido de empresas, creando objetos de diseño y arte, entre otros, tratándose de una artista con una gran inventiva, creatividad, sensibilidad y delicadeza. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta, generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca a la artista de referencia, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Que el talento demostrado de la artista Delfina Robles y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo encomendado. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos

QUE de fs. 03 al 07, obran Presupuesto, Bocetos, curriculum vitae, y Constancia Opción en ARCA de la Artista Delfina Robles;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2053/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5743, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.540.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 25, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 354/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Artista Delfina Robles"** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Artista Delfina Robles",** para la intervención artística de un mural en calle Junin, entre General Güemes y Santiago del Estero, frente del Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralitico Cerebral (HIRPACE), se da continuidad al mural que ocupaba calle Junin hacia la ochava y calle General Güemes el cual se originó en Expte. Nº 31666-SG-26, con una Superficie de 55 m2, a realizarse a partir del 25 de Septiembre del corriente año, conforme a reprogramación de fs. 20, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para su finalización, conforme a Bocetos adjunto a fs. 04 y 05, que forman parte del expediente de referencia, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de Secretaria de Obras Públicas en Nota de Pedido Nº 2053/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.540.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Artista Visual y Muralista Delfina Robles, CUIT: 27-39215600-9** por el monto total de **$ 1.540.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 867 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61357-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 360 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el "**Servicio de puesta en valor integral plaza Independencia y alrededores – 2º etapa" Ubicación: Avda. Independencia entre calles San Felipe y Santiago y calle Libertad de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 27.822.894,86 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 86/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02041/2026

QUE a fs. 03 a 26 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 29, 35 y 36 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 37 y 38, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA.** número de certificado 3482 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 41/42;

QUE a fs. 44 y 45 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de puesta en valor integral plaza Independencia y alrededores – 2º etapa."** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 47;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la

naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 47 ha intervenido la Dirección Gral de Presupuesto y a fs. 49 la Subsecretarías de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 5918 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 50 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de puesta en valor integral plaza Independencia y alrededores – 2º etapa" Ubicación: Avda. Independencia entre calles San Felipe y Santiago y calle Libertad de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 27.822.894,86 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 86/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA" CUIT N° 33-71767360-9** la presente contratación de "**Servicio de puesta en valor integral plaza Independencia y alrededores – 2º etapa" Ubicación: Avda. Independencia entre calles San Felipe y Santiago y calle Libertad de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 27.822.894,86 (Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 86/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA". -_**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 868/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68147-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 361 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de ejecución de nuevo muro y puesta a punto de cerramiento existente en CIC Dr. Pablo Mesples Barrio Constitución – Zona E1". Ubicación: J. M. Estrada y Pje. Comercio S/N de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 30.109.491,34 (Pesos Treinta Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02166/2026

QUE a fs. 03 a 16 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 19/20, 25 y 26/27 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOOP LTDA** número de certificado 53; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 22;

QUE a fs. 31/32 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de ejecución de nuevo muro y puesta a punto de cerramiento existente en CIC Dr. Pablo Mesples Barrio Constitución – Zona E1".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 34;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 34 ha intervenido la Dirección Gral. de Presupuesto y a fs. 36 la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 5983 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de ejecución de nuevo muro y puesta a punto de cerramiento existente en CIC Dr. Pablo Mesples Barrio Constitución – Zona E1". Ubicación: J. M. Estrada y Pje. Comercio S/N de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 30.109.491,34 (Pesos Treinta Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOOP LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA. y COOPERATIOVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOOP LTDA" CUIT N° 30-71788771-5,** la presente contratación de "**Servicio de ejecución de nuevo muro y puesta a punto de cerramiento existente en CIC Dr. Pablo Mesples Barrio Constitución – Zona E1". Ubicación: J. M. Estrada y Pje. Comercio S/N de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 30.109.491,34 (Pesos Treinta Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOOP LTDA.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

SALTA, 30 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCION Nº 869 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68892-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 363 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de rediseño de caminería y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia) Ubicación: Parque San Martin sobre Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia). Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.165.924,20 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 20/100)**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02179/2026

QUE a fs. 03 a 18 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 21/22 se adjunta un (1) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de la cotización presentada, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS** número de certificado 105; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 25;

QUE a fs. 29/30 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de rediseño de caminería y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia)".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 32;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales

inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 32 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fs. 34 interviene las Subsecretarías de Finanzas, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6022 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de rediseño de caminería y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia) Ubicación: Parque San Martin sobre Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia). Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.165.924,20 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 20/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma “**FUNDACION MANOS ETEREAS”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS LTDA” CUIT N° 30-71875023-3,** la presente contratación de “**Servicio de rediseño de caminería y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia) Ubicación: Parque San Martin sobre Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia). Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.165.924,20 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 20/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MANOS ETEREAS.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 899/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69543-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 371/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de veredas y puesta a punto de elementos urbanos – Parte 2" Ubicación: 1) Isleta ubicada en la intersección entre Avda. Hipolito Yrigoyen, Uriburu y Zambrano – ZONA E3 - Villa María Ester. 2) Rampas ubicadas en Avda Hipolito Irigoyen y calle Bumbunas y Av. Hipolito Yrigoyen 1850 – Zona E3 Villa María Ester. 3) Pasarella de calle Zambrano/Reconquista Zona E3 Villa María Ester. 4) Centro de adopciones Nicolás Mansilla - ZONA D1 - Villa Maria Ester de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 26.876.192,77 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 77/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02187/2026

QUE a fs. 03 a 31 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 16/17, 39/40 y 41/2 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 43 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.** número de certificado 006; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 35;

QUE a fs. 46/47 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de veredas y puesta a punto de elementos urbanos – Parte 2" Ubicación: 1) Isleta ubicada en la intersección entre Avda. Hipolito Yrigoyen, Uriburu y Zambrano – ZONA E3 - Villa María Ester. 2) Rampas ubicadas en Avda Hipolito Irigoyen y calle Bumbunas y Av. Hipolito Yrigoyen 1850 – Zona E3 Villa María Ester. 3) Pasarella de calle Zambrano/Reconquista Zona E3 Villa María Ester. 4) Centro de adopciones Nicolás Mansilla - ZONA D1 - Villa Maria Ester de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 45;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 49 y 51 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6077 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 52 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDA OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de el "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de veredas y puesta a punto de elementos urbanos – Parte 2" Ubicación: 1) Isleta ubicada en la intersección entre Avda. Hipolito Yrigoyen, Uriburu y Zambrano – ZONA E3 - Villa María Ester. 2) Rampas ubicadas en Avda Hipolito Irigoyen y calle Bumbunas y Av. Hipolito Yrigoyen 1850 – Zona E3 Villa María Ester. 3) Pasarella de calle Zambrano/Reconquista Zona E3 Villa María Ester. 4) Centro de adopciones Nicolás Mansilla - ZONA D1 - Villa Maria Ester de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 26.876.192,77 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 77/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, FUNDACION CIRCULO Y PROGRESO SOCIAL y COOPERATIVA DE TRABAJO JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA." CUIT N° 30-71480707-9** la presente contratación de "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de veredas y puesta a punto de elementos urbanos – Parte 2" Ubicación: 1) Isleta ubicada en la intersección entre Avda. Hipolito Yrigoyen, Uriburu y Zambrano – ZONA E3 - Villa María Ester. 2) Rampas ubicadas en Avda Hipolito Irigoyen y calle Bumbunas y Av. Hipolito Yrigoyen 1850 – Zona E3 Villa María Ester. 3) Pasarella de calle Zambrano/Reconquista Zona E3 Villa María Ester. 4) Centro de adopciones Nicolás Mansilla - ZONA D1 - Villa Maria Ester de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de$ 26.876.192,77 (Pesos Veintiseis Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 77/100). IVA incluido.** Plazo de

obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LDTA.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 900/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69546-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 367/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal de señalizaciones, sendas en 3D en distintos puntos de la Ciudad". Ubicación: 1) señalizaciones: Rotonda de Limache símbolos y leyendas. 2) Sendas 3D: Avda. Bicentenario y Avda. Entre Rios, Avda. Bicentenario y Alsina, avda. Sarmiento y Aniceto Latorre de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.252.714,04 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 04/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02173/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 09, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;
QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA.** número de certificado 008; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal de señalizaciones, sendas en 3D en distintos puntos de la Ciudad". Ubicación: 1) señalizaciones: Rotonda de Limache símbolos y leyendas. 2) Sendas 3D: Avda. Bicentenario y Avda. Entre Rios, Avda. Bicentenario y Alsina, avda. Sarmiento y Aniceto Latorre de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 17;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6021 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal de señalizaciones, sendas en 3D en distintos puntos de la Ciudad". Ubicación: 1) señalizaciones: Rotonda de Limache símbolos y leyendas. 2) Sendas 3D: Avda. Bicentenario y Avda. Entre Rios, Avda. Bicentenario y Alsina, avda. Sarmiento y Aniceto Latorre de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.252.714,04 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 04/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALECER LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA." CUIT N° 30-71446601-8** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal de señalizaciones, sendas en 3D en distintos puntos de la Ciudad". Ubicación: 1) señalizaciones: Rotonda de Limache símbolos y leyendas. 2) Sendas 3D: Avda. Bicentenario y Avda. Entre Rios, Avda. Bicentenario y Alsina, avda. Sarmiento y Aniceto Latorre de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.252.714,04 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Catorce con 04/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**_______________________________________

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 15 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 908/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69528-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 373/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: Autódromo Martín Miguel de Güemes sector chicanas nuevas sobre la pista". Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.264.350,53 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 53/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02171/2026

QUE a fs. 03 a 07 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 09;

QUE a fs. 20/21 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: Autódromo Martín Miguel de Güemes sector chicanas nuevas sobre la pista"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 24;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6100 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: Autódromo Martín Miguel de Güemes sector chicanas nuevas sobre la pista". Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.264.350,53 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 53/100) IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA., y COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **“COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.” CUIT N° 30-71843193-6** la presente contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal. Ubicación: Autódromo Martín Miguel de Güemes sector chicanas nuevas sobre la pista”. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.264.350,53 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 53/100) IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **“COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.”.-_**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 15 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 909/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69535-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 368/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal de sendas peatonales de la Ciudad de Salta”. Ubicación: Av. Discepolo entre G. Mors y Fortin Juan Cedolini, Caseros entre Dean Funes y Juramento, España entre Juramento y Dean Funes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.141.518,20 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 20/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02178/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 09, 13 y 14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS** número de certificado 115; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de demarcación vial horizontal de sendas peatonales de la Ciudad de Salta". Ubicación: Av. Discepolo entre G. Mors y Fortin Juan Cedolini, Caseros entre Dean Funes y Juramento, España entre Juramento y Dean Funes"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 20;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6017 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal de sendas peatonales de la Ciudad de Salta". Ubicación: Av. Discepolo entre G. Mors y Fortin Juan Cedolini, Caseros entre Dean Funes y Juramento, España entre Juramento y Dean Funes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.141.518,20 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 20/100) IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"FUNDACION MANOS ETEREAS"**, **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., y COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS" CUIT N° 30-71875023-3** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal de sendas peatonales de la Ciudad de Salta". Ubicación: Av. Discepolo entre G. Mors y Fortin Juan Cedolini, Caseros entre Dean Funes y Juramento, España entre Juramento y Dean Funes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.141.518,20 (Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 20/100**) **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 919/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65582-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 382/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y Nº 407/26, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el **"Servicio de pintura en exteriores Museo de Ciencias Naturales UNSa de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 34.957.528,67 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho con 67/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02110/2026

QUE a fs. 03 a 27 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 35 se adjuntan un (1) presupuesto de empresa inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a 37/38, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de la cotización presentada, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 086 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 36;

QUE a fs. 40/41 obra dictamen legal del Dr. Juan Pelecq Palas, Asesor Legal la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de pintura en exteriores Museo de Ciencias Naturales UNSa de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 070/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 44;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 44 a 46 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6211 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 47 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de pintura en exteriores Museo de Ciencias Naturales UNSa de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 34.957.528,67 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho con 67/100**) **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA." CUIT N° 30-71718098-0** la presente contratación de **"Servicio de pintura en exteriores Museo**

de Ciencias Naturales UNSa de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 34.957.528,67 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho con 67/100). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 920/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69523-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 369/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa III". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 1.140.829,92 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Veintinueve con 92/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02189/2026

QUE a fs. 03 a 10 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 13, 18 y 19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20/21 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. ;

QUE a fs. 23/24 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa III".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 26;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6020 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa III". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 1.140.829,92 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Veintinueve con 92/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71843018-2** la presente contratación de "**Servicio de adecuación de SUM Solidaridad para fabrica municipal Etapa III". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa**

IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 1.140.829,92 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Veintinueve con 92/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 925 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70527-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 379/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad - Etapa II". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.483.937,64 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 64/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02209/2026

QUE a fs. 03 a 24 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 27/28, 29/30 y 31/32 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 36/37 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 34;

QUE a fs. 39/40 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad - Etapa II".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 42 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6149 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad - Etapa II". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.483.937,64 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 64/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA" CUIT N° 30-71756305-7** la presente contratación de "**Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad - Etapa II". Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla – Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.412.960,80 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Sesenta con 80/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 15 (QUINCE) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 926/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69553-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 377/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de colocación de tachas divisorias de carril". Ubicación: Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Paraguay, Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Ex Combatientes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.032.848,54 (Pesos Siete Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 54/100**)**;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02172/2026

QUE a fs. 03 a 07 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 08, 12 y 13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 09;

QUE a fs. 16/17 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Palas de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de colocación de tachas divisorias de carril"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 20;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6164 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de colocación de tachas divisorias de carril". Ubicación: Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Paraguay, Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Ex Combatientes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.032.848,54 (Pesos Siete Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 54/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 4 SOLES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA." CUIT N° 30-71756305-7** la presente contratación de **"Servicio de colocación de tachas divisorias de carril". Ubicación: Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Paraguay, Rotonda de Limache ingreso hacia Avda. Ex Combatientes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.032.848,54 (Pesos Siete Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 54/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 928/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69554-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 374/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de colocación de delineadores, demarcación vial horizontal de sendas, pintados de rampas y cordones". Ubicación: Avda. San Martin e Yrigoyen, Avda. Entre Rios y Siria, Avda. Entre Rios y Maipú, Siria y Pje. Tieno. Pintura de cordones en Vicente López desde Aniceto Latorre a O'Higgins. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.499.735,60 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 60/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02176/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de colocación de delineadores, demarcación vial horizontal de sendas, pintados de rampas y cordones"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6148 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de colocación de delineadores, demarcación vial horizontal de sendas, pintados de rampas y cordones". Ubicación: Avda. San Martin e Yrigoyen, Avda. Entre Rios y Siria, Avda. Entre Rios y Maipú, Siria y Pje. Tieno. Pintura de cordones en Vicente López desde Aniceto Latorre a O'Higgins. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.499.735,60 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 60/100**) **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA." CUIT N° 30-71843018-2** la presente contratación de **"Servicio de colocación de delineadores, demarcación vial horizontal de sendas, pintados de rampas y cordones". Ubicación: Avda. San Martin e Yrigoyen, Avda. Entre Rios y Siria, Avda. Entre Rios y Maipú, Siria y Pje. Tieno. Pintura de cordones en Vicente López desde Aniceto Latorre a O'Higgins. Cuyo monto asciende a la suma de $ 4.499.735,54 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 54/100) IVA incluido,** según presupuesto a fs. 10**.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -___________________

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

<u>Version</u> <u>Extractada</u>

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 352 / 26
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A NOTA SIGA Nº 69256/2026.-</u>

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-REVOCAR la habilitación del local comercial de propiedad de Claudia Melisa Gaspar, CUIT 27-45365904-1 ubicado en Avda. Bélgica N° 1.725, Certificado de Habilitación Nº 64.762, fecha de emisión 12/11/2024, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Claudia Melisa Gaspar, que deberá iniciar la tramitación de su habilitación mediante el sistema Salta Activa, en donde deberá cumplir con la totalidad de los requisitos correspondientes para obtener su habilitación comercial.

ARTÍCULO 3°.- DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 353 / 26

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 34521-SG-2025.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 20248886286-2, de propiedad del Sr. PASTRANA GUSTAVO ARIEL, DNI N° 24.888.628, CUIT N° 20-24888628-6, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 579, de esta ciudad, con fecha 15/05/2025, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 354 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 76627-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84203, de propiedad de la Sra ROMANO YANINA VICTORIA, DNI N° 42.502.867, CUIT N° 27-42502867-2, ubicado en URQUIZA N° 749, LOCAL 41, GALERIA URQUIZA, de esta ciudad, con fecha 14/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 355 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 76504-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61661, de propiedad de la Sra CEBALLOS MARIA FERNANDA, DNI N° 29.738.566, CUIT N° 27-29738566-1, ubicado en SAN MARTIN N° 2552, de esta ciudad, con fecha 28/02/2000, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 356 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 74838-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 56851, de propiedad del Sr. GERONIMO ROBERTO, DNI N° 10.005.335, CUIT N° 20-10005335-0, ubicado en AVENIDA CHILE N° 1340, de esta ciudad, con fecha 06/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 357 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71629-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dominio OLV443, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90284, de propiedad del Sr. RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS, DNI N° 14.488.997, CUIT N° 20-14488997-6, de esta ciudad, con fecha 05/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 358 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72214-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89565, de propiedad de la Sra DI BEZ NATALIA MARIA, DNI N° 27.571.067, CUIT N° 27-27571067-4, ubicado en en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 5, FREE SHOP S.R.L., de esta ciudad, con fecha 15/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 359 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71999-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ANEXA VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83216, de propiedad de la Sra ANDIAS ALICIA DEL MILAGRO, DNI N° 18.431.836, CUIT N° 27-18431836-4, ubicado en B° SANTA ANA II Y III, MANZANA 749, LOTE 5, de esta ciudad, con fecha 25/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 360 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71843-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RECTIFICACIONES DE MOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73300, de propiedad del Sr. CRESPO LUIS ANGEL, DNI N° 17.196.933, CUIT N° 20-17196933-7, ubicado en ZABALA N° 101, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 26/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 361 / 26
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-REVOCAR Permiso Transitorio N° 000035010 de fecha 25/09/2026, a nombre del Sr. JUAN CARLOS BARCA con domicilio comercial en B° SAN CARLOS - MZA 22 CASA 22, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -COMUNICAR al Sr. Juan Carlos Barca que hasta tanto no se resuelva su situación, no podrá solicitar permiso y/o habilitación comercial.

ARTÍCULO 3°. -DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 362 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 68962-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79828, de propiedad de la Sra SCELZA CLORINDA INES, DNI N° 16.113.244, CUIT N° 27-16113244-1, ubicado en ZUVIRIA N° 406, de esta ciudad, con fecha 13/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 363 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69080-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73392, de propiedad del Sr. ASSAD PAUL JOSE, DNI N° 18.019.106, CUIT N° 20-18019106-3, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 999, LOCAL 05-06, de esta ciudad, con fecha 01/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 364 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69109-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 65714, de propiedad del Sr. TRIVERIO GUILLERMO MARCELO, DNI N° 8.169.787, CUIT N° 20-08169787-7, ubicado en GENERAL GUEMES N° 118, de esta ciudad, con fecha 31/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 365 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69281-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS DERIVADOS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84714, de propiedad de la Sra MACHUCA MARIA ESTER, DNI N° 14.303.602, CUIT N° 27-14303602-8, ubicado en CHACABUCO N° 92, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 366 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69468-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERIA – COTILLON – REGALERIA – SERVICIOS DE COBRANZAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 78781, de propiedad de la Sra LLANOS CLAUDIA INES, DNI N° 17.649.328, CUIT N° 27-17649328-9, ubicado en PUEYRREDON N° 1357, V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 30/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 367 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 69778-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89438, de propiedad del Sr. CARMONA NESTOR HUGO, DNI N° 21.319.510, CUIT N° 20-21319510-8, ubicado en LOS ALGARROBOS N° 103, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 18/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 368 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 70466-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68195, de propiedad de la Sra PEREZ MARIA FLORENCIA, DNI N° 31.194.264, CUIT N° 27-31194264-1, ubicado en ALVARADO N° 840, de esta ciudad, con fecha 30/12/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 369 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71626-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dominio OTW225, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90283, de propiedad del Sr. RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS, DNI N° 14.488.997, CUIT N° 20-14488997-6, de esta ciudad, con fecha 05/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 OCT 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 370 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71632-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE PANADERIA, con dominio LKX900, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 80824, de propiedad del Sr. RAMIREZ LOPEZ ALFREDO LUIS, DNI N° 14.488.997, CUIT N° 20-14488997-6, de esta ciudad, con fecha 17/10/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 371 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 68237-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TARJETA DE CREDITO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69147, de propiedad de la Firma TARJETA SHOPPING, CUIT N° 30-68523167-7, ubicado en calle VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 25, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 .–

RESOLUCIÓN Nº 372 / 26

SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 71638-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES – SONIDO – ILUMINACION, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 91760, de propiedad de la Firma. L.M. GUERRISI S.R.L., CUIT N° 30-70918222-2, ubicado en LA FLORIDA N° 228, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 373 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72215-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA Y CALZADOS – ACCESORIOS – MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 92591, de propiedad de la Sra DI BEZ NATALIA MARIA, DNI N° 27.571.067, CUIT N° 27-27571067-4, ubicado en en DEAN FUNES N° 369, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 374 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 72782-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (17 P.C.), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 68856, de propiedad del Sr. KATSINIS FRANCO WALTER FEDERICO, DNI N° 25.761.462, CUIT N° 20-25761462-0, ubicado en MAIPU N° 1421, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 375 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 77338-SG-2014.-</u>

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PLANES DE SEPELIOS Y SEGUROS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 64947, de propiedad del Sr. CORTS JAVIER RUBEN, DNI N° 14.695.104, CUIT N° 20-14695104-0, ubicado en URQUIZA N° 583 – LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 376 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 77619-SG-2018.-</u>

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72741, de propiedad del Sr. GONZALEZ JORGE ANDRES, DNI N° 12.211.046, CUIT N° 20-12211046-0, ubicado en GENERAL GUEMES N° 785, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 377 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 77870-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – REGALERIA – FOTOCOPIAS – FERRETERIA – DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81281, de propiedad del Sr. TOLABA PASCUAL FERNANDO, DNI N° 10.993.438, CUIT N° 20-10993438-1, ubicado en SAN JUAN N° 1691, de esta ciudad, con fecha 13/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 378 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 78210-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESCUELA DE NATACION INFANTIL, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 54117, de propiedad de la Sra SALIM JULIA ESTER, DNI N° 10.451.903, CUIT N° 27-10451903-8, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 418, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 379 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 79122-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INDUMENTARIA FEMENINA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 92879, de propiedad de la Sra MONTEL CASTELLANOS MARIA MERCEDES, DNI N° 27.645.457, CUIT N° 27-27645457-4, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 761 – LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026 . –

RESOLUCIÓN Nº 380 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 79715-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA CON ELABORACION Y VENTA DE PAN – VENTA DE HELADOS AL DETALLE,

Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89378, de propiedad de la APAZA CELIA MARINA, DNI N° 28.051.639, CUIT N° 27-28051639-8, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA N° 258, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 28/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___564_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.599-SG-2026, 057.600-SG-2026, 057.608-SG-2026, 057.647-SG-2026, 057.790-SG-2026, 057.791-SG-25026, 058.020-SG-2026, 058.034-SG-206, 058.349-SG-2026, 058.536-SG-2026 y 058.254-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º _____565________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.718-SG-2026, 057.752-SG-2026, 058.048-SG-2026, 058.165-SG-2026, 058.332-SG-2026, 058.333-SG-2026, 058.509-SG-2026, 058.560-SG-2026, 058.664-SA-2026 y 058.973-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___566______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.184-SH-2026, 058.975-SG-2026, 058.976-SG-2026, 058.820-SG-2026, 058.175-SG-2026, 058.841-SG-2026, 059.348-SH-2026, 059.083-SG-2026, 056.843-SG-2026 y 058.667-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___567__________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.734-SG-2026, 059.014-SG-2026, 059.008-SG-2026, 057.589-SG-2026, 057.643-SG-2026, 059.042-SG-2026, 059.031-SG-2026, 058.318-SG-2026, 055.267-SG-2026 y 059.059-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____568________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.799-SG-2026, 057.796-SG-2026, 058.776-SG-2026, 059.023-SG-2026, 059.086-SG-2026, 059.124-SG-2026, 059.108-SG-2026, 059.080-SG-2026, 058.894-SG-2026 y 058.899-SG-2026, 058.979-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 14 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____569________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.137-SG-2026, 058.737-SH-2026, 058.874-SG-2026, 059.323-SH-2026, 057.935-SG-2026, 058.569-SG-2026, 058.202-SG-2026, 058.206-SG-2026, 057.630-SG-2026 y 058.203-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 19 AGO 2026

RESOLUCIÓN Nº __570_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 046.073-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **23/06/2026**, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO*, para el agente de planta permanente **Sr. ROBERTO OSCAR ALTAMIRANDA**, DNI N° 32.543.114, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º __571_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 042.874-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **SILVIA ALEJANDRA JESUS**, DNI N° 22.554.032, desde la Secretaría de Hacienda *a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana* y ***asignarle la función de Inspectora***

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a la agente citada precedentemente en el adicional por *Riesgo de Vida*, inherente a la función, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del CCT y *en consecuencia* ***excluirla*** del adicional por *Tareas Administrativas*, otorgado mediante el mediante el Decreto N.º 1422/13.

ARTÍCULO 3°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 009/26 de la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 **-**modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 **-**Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretarías de Legal y Técnica, de Espacios Públicos y Protección Ciuda-dana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____572______

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 056.329-SG-2026, 057.815-SG-2026, 058.064-SG-2026, 058.308-SG-2026, 059.310-SG-2026, 058.312-SG-2026, 058.313-SG-2026, 058.706-SG-2026, 059.138-SG-2026 y 059.344-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____573______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 045.533-SG-2026, 057.805-SG-2026, 059.118-SG-2026, 059.211-SG-2026, 059.224-SG-2026, 059.250-SG-2026, 059.262-SG-2026, 059.347-SG-2026, 059.466-SG-2026 y 059.507-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____574________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 040.722-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 01/06/2026, la liquidación y pago de ***BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO***, al agente de planta permanente **Sr. SEBASTÍAN RAMÓN MUÑOZ**, DNI N.°26.701.003, conforme a lo establecido en *el inciso a) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___575______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.º 052.564-SG-2024 y 043.855-SG-2026 y Notas SIGA Ns.° 12.069/2025 y 1833/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **JORGE LUIS DELGADO**, DNI N.° 12.959.163, por haber sido presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto en el artículo 177 de la LPAS

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N.º 434/26 y, *en consecuencia*, disponer la liquidación y pago del *Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados*, en razón de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN Nº ___576_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 044.332-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, por el período comprendido **desde el 16/06/2026 por el término de tres (3) meses**, el usufructo de la "*licencia sin goce de haberes por asuntos particulares"*, contemplada en el artículo 116 del CCT, para el agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO OSCAR FLORES**, DNI N° 22.957.144, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º __577_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 055.990-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR que la agente de planta permanente **Sra. ROSSANA ESTELA QUIROZ,** DNI N.° 18.020.520, ha optado por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24.241

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____578_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 055.231-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, por el período comprendido desde el **5/8/2026 hasta el 9/8/2026**, a la agente de planta permanente **Sra. STELLA MARIS CARRIZO**, DNI N° 25.571.761, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la "*Licencia sin Goce de Haberes"*, para cumplir actividades deportivas como integrante de la delegación SAMBA Salta Maxi Básquet en el Campeonato Internacional FIMBA -Tarija 2026, contemplada en los artículos 114 y 115 del CCT

ARTÍCULO 2°. DISPONER que término de estas licencias la agente nombrada en el artículo precedente deberá rendir constancia de asistencia al citado evento, ante la Dirección General de Legajos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN Nº ____579_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 049.073-SG-2026 y Nota SIGA N.° 9051-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **FACUNDO ENRIQUE PELÁEZ**, DNI N.° 31.716.313 de la Secretaría de Obras Públicas a la *Dirección General de Inspección de Personal* de la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y, en consecuencia, *asignarle la* ***función de inspector de personal***.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, al agente nombrado en el artículo 1° en los adicionales por *Riesgo de Vida* y por *Medios de Movilidad Propia*, conforme lo establecen los artículos 40 y 47 del CCT, respectivamente, y ***excluirlo*** del adicional por *Tareas Administrativas* otorgado mediante el Decreto N.° 1400/18

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretaría de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas depen-dencias**.**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____580_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 038.472-SC-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. FERNANDO JAVIER ALMIRÓN, DNI N.° 29.517.332 de la Secretaría de Obras Públicas a la *Subsecretaría de Espacios Públicos*, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y en consecuencia *asignarle la* ***función de inspector de calle.***

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, al agente nombrado en el artículo 1° de la presente en el adicional por *Riesgo de Vida* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del CCT.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias**.**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___581________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 056.170-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. **LUCIANA HERRANDO**, DNI N.° 37.303.293, al usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, conforme a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___582________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 050.374-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. **AGUSTINA OLAIZ**, DNI N.° 36.347.480, al usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, conforme a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___583_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.346-SG-2026, 057.476-SG-2026, 058.082-SV-2026, 058.328-SG-2026, 058.723-SG-2026, 059.242-SG-2026, 059.249-SG-2026, 059.392-SG-2026, 059.489-SG-2026 y 059.696-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___584________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 039.922-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo peticionado por el exagente Sr. **GASPAR RAMÓN POSSE** DNI N.° 8.184.111, respecto del reconocimiento y pago del adicional por Culminación de Carrera, en virtud de los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º __585_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 046.405-SO-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO MARÍN**, DNI N.°18.229.796, desde la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura *a la Secretaría de Obras Públicas*, manteniendo la función de chofer con su respectivo adicional -inherente a la función, y que fuera otorgado mediante el Decreto N.° 0121/11

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, el agente Sr. **HUGO MARCELO MARÍN**, DNI N.° 18.229.796, pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 008/26 de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 - Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura, la de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___586_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.314-SG-2026, 058.317-SG-2026, 059.217-SG-2026, 059.319-SG-2026, 059.326-SG-2026, 059.318-SG-2026, 059.429-SG-2026, 059.548-SG-2026, 058.856-SG-2026 y 059.904-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___587______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.077-SG-2026, 059.136-SG-2026, 059.328-SG-2026, 059.329-SG-2026, 059.774-SG-2026, 060.420-SG-2026, 060.435-SG-2026, 060.349-SG-2026, 061.008-SG-2026 y 061.660-SC-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____588______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 059.862-SG-2026, 060.084-SG-2026, 060.090-SG-2026, 061.084-SG-2026, 060.194-SG-2026, 060.384-SG-2026, 060.696-SG-2026, 061.026-SG-2026, 061.197-SG-2026 y 061.200-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º _____589________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 059.647-SG-2026, 059.974-SG-2026, 060.202-SG-2026, 060.235-SG-2026, 060.419-SG-2026, 060.426-SG-2026, 060.428-SG-2026, 060.437-SG-2026, 060.433-SG-2026 y 061.107-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___590______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.025-SG-2026, 060.201-SG-2026, 061.219-SG-2026, 060.261-SG-2026, 060.667-SG-2026, 060.813-SG-2026, 060.815-SG-2026, 060.865-SG-2026, 061.226-SH-2026 y 061.369-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____591_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 059.785-SG-2026, 059.953-SG-2026, 059.971-SG-2026, 059.982-SG-2026, 059.995-SG-2026, 060.001-SG-2026, 060.005-SG-2026, 060.030-SG-2026, 060.088-SG-2026 y 060.199-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____592_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.222-SG-2026, 060.237-SG-2026, 060.345-SG-2026, 060.383-SV-2026, 060.423-SG-2026, 060.425-SG-2026, 060.432-SG-2026, 060.634-SG-2026, 060.638-SG-2026 y 060.699-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____593______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.234-SG-2026, 060.438-SG-2026, 060.442-SG-2026, 060.491-SH-2026, 060.512-SG-2026, 060.592-SG-2026, 060.603-SG-2026, 060.648-SG-2026, 060.785-SG-2026 y 060.697-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º __594_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.434-SG-2026, 060.516-SG-2026, 060.543-SG-2026, 060.572-SG-2026, 060.610-SG-2026, 060.614-SG-2026, 060.737-SG-2026, 061.386-SG-2026, 061.400-SV-2026 y 061.775-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º __598_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 042.064-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA ELIZABETH CONDORÍ**, DNI N.° 28.261.641, desde la Secretaría de Legal y Técnica *a la Dirección de Atención al Contribuyente* de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *manteniendo el Adicional Tareas Administrativas* inherente a su función.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Legal y Técnica, de Hacienda y la Coordinación de Recur-sos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___599______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 039.172-TF-2026 y 048.661-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LILIANA NATALIA GUZMÁN**, DNI N° 32.630.795, desde el Tribunal Administrativo de Faltas

a la Secretaría de Gobierno e incluirla en el ***Adicional por Tareas Administrativas***, conforme a lo establecido en el *artículo 51* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas, la Secretaría de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___600______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 055.816-TF-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de la fecha de la presente, al pedido de cambio de funciones de la agente de planta permanente Sra. **CARINA MARCELA BARBA**, DNI N° 26.696.658, y ***asignarle funciones administrativas*** en el Tribunal Administrativo de Faltas e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 51 del CCT.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR, a partir de la fecha de la presente, al pedido de cambio de funciones del agente de planta permanente Sr. **PABLO ALBERTO SAYAGUA**, DNI N° 34.062.522, y ***asignarle funciones de Notificador*** en el Tribunal Administrativo de Faltas e incluirlo en los adicionales por Riesgo de Vida y por Medios de Movilidad Propia, conforme lo disponen los artículos 40 y 47 del CCT

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de la presente, a los agentes **PABLO ALBERTO SAYAGUA** del adicional por *Tareas Administrativas* y a la Sra. **CARINA MARCELA BARBA** del adicional por *Riesgo de Vida* y por *Medios de Movilidad Propia*, otorgados por el Decreto N.° 1311/13 y por la Resolución N.° 748/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**.**

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___601_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 046.138-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA BELÉN SELIS**, DNI N.° 36.805.799, desde la Secretaría de Legal y Técnica al *Ente de Turismo* de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, *manteniendo el Adicional por Tareas Administrativas* inherente a su función, otorgado mediante el Decreto N.° 1422/13

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente Sra. **MARÍA BELÉN SELIS**, DNI N.° 36.805.799, pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 009/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Legal y Técnica, de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º __602_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 025.950-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la emisión de la presente, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL ALFREDO CASIMIRO**, DNI N° 22.056.465, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, las funciones de ***Reparto y distribución de expedientes y notas*** de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y en consecuencia ***excluirlo*** del Adicional por Tarea Insalubre, otorgado mediante la Resolución N.º 142/19 de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la emisión de la presente, al agente de planta permanente mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución en el ***Adicional Riesgo de Vida*** y en el ***Adicional Medios de Movilidad Propia***, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 47, respectivamente, del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___603______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.° 047.904-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial *a la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas*, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, inherente a la función.

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 121/26 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____604_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 062.991-SG-2026 y Nota SIGA N.° 6509/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **ARIEL ÁNGEL CRISTIAN PADILLA**, DNI N.° 24.138.551 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la *Secretaría de Obras Públicas* y en consecuencia *asignarle la **función de operario de bacheos y pavimento***, manteniendo el adicional Tareas Insalubre inherente a su función.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la emisión de la presente, al agente nombrado en el artículo 1° de la presente del adicional por Tareas Específicas de Cementerio, otorgado por el Decreto N° 0139/22

ARTÍCULO 3°. DEJAR ESTABLECIDO, a partir de la fecha de la presente, que el agente ARIEL ÁNGEL CRISTIAN PADILLA, DNI N.° 24.138.551 pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo (SEAC) oportunamente otorgado, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, la de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**.**

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___610_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 046.955-JG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la emisión de la presente Resolución, al agente de planta permanente Sr. CRISTIAN LEONARDO ÁLVAREZ, DNI N.° 35.264.339, las funciones de ***Operario de instalaciones sanitarias*** e *incluirlo* en la liquidación y pago del ***Adicional por Tarea Insalubre***, conforme a lo establecido en el *artículo 41* del CCT

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____611________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 060.289-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR, a partir de la emisión de la presente, a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI N.° 25.410.758, del ***Adicional por Tarea Insalubre***, en razón de lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la emisión de la presente, a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI N.° 25.410.758, en el ***Adicional por Tareas Administrativas***, en razón de lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___612______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 059.708-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ALICIA SOLEDAD VALDIVIEZO**, DNI N.° 30.806.554, desde la Subsecretaría de Información, dependiente de la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete a la *Dirección de Registro y Control de Recaudación* de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *manteniendo el Adicional Tareas Administrativas* inherente a su función, otorgado mediante el Decreto N.° 0242/15

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución Nº 011/26 de Jefatura de Gabinete, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y la Coordinación de Recur-sos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº __613_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 035.538-SV-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **GABRIELA ROSANA FLORES**, DNI N.° 28.260.245, de la Coordinación General de Recursos Humanos a la *Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial* y *asignarle **funciones administrativas**.*

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de la presente, a la agente nombrada en el artículo precedente, del cobro de los adicionales por Riesgo de Vida, otorgados mediante la Resolución N.º 413/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y R.R.H.H. y por Medios de Movilidad Propia, según la Resolución N.º 429/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, a la agente GABRIELA ROSANA FLORES, DNI N.º 28.260.245, en la liquidación y cobro del adicional por *Tareas Administrativas* inherente a la función que desempeñará y conforme a lo establecido en *Artículo 51* del CCT

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recur-sos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6 °. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___614______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 050.879-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI N° 20.358.741, de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana a la *Dirección General de Notificaciones*, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y en consecuencia *asignarle la* ***función*** **de** ***notificadora****, manteniendo el* adicional por ***Riesgo de Vida***, inherente a la función y que fuera otorgado mediante el Decreto N.º 1097/12

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo -SEAC, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 006/26 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 5 °. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº ___618______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 021.590-SG-2026 y Nota SIGA N.°9706/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **12/08/2026**, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO*, para el agente de planta permanente **Sr. RAMIRO ADRÁN MOTOK PEDRAZA**, DNI N.° 28.633.236, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº ___620_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 041.521-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de la emisión de la presente **hasta el 31/12/2026**, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL ARMANDO LUNA**, DNI N.° 39.401.150, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del *Adicional Medios de Movilidad Propia*, conforme a lo establecido en el artículo 47 del CCT

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº __621____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 060.589-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de la emisión de la presente **hasta el 31/12/2026**, al agente de planta permanente Sr. **FERNANDO DANIEL SERRANO**, DNI N.° 33.661.664, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del *Adicional Medios de Movilidad Propia*, conforme a lo establecido en el artículo 47 del CCT

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º __622____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 042.896-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **PATRICIA ESTER COPA**, DNI N° 23.318.291, desde la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial *a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana* y en consecuencia darle la función de *inspectora.*

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, a la agente de planta permanente mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución en el ***Adicional Riesgo de Vida***, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 121/26 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº ___623___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 026.868-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **SOLEDAD DAIANA RUIZ**, DNI N.° 37.720.472, desde la Secretaría de Gobierno *a la Subsecretaría de Ingresos Públicos* de la Secretaría de Hacienda*, manteniendo el Adicional Tareas Administrativas*, inherente a su función.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 SEP 2026

RESOLUCION N.º _____624____
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N .° 63.616-SG-2026

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR, al personal de planta permanente y personal contratado bajo modalidad con aportes en Tramo de Ejecución, Nivel 2 en adelante que aspire a desempeñarse en el marco del Programa Municipal "**GUARDA PLAZAS"** implementado en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el cual funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.541

ARTÍCULO 2°.DISPONER que la apertura de inscripción se llevará a cabo de manera virtual en el siguiente link**:** **https://forms.gle/y2ArvgA9bUXDARDx6** que estará habilitado en las distintas plataformas digitales o de forma presencial en la Coordinación General de Recursos Humanos (Salón 2 del Centro Cívico Municipal), durante el mes de Setiembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 14:00 , El/La agente interesado/a deberá realizar su inscripción de manera personal

ARTÍCULO 3°. LA Coordinación General de Recursos Humanos será la dependencia que tendrá a su cargo la selección de los agentes, de acuerdo al perfil que resulte adecuado para las tareas a desarrollar, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 5 del Decreto N.°489/26

ARTÍCULO 4°. DEJAR ESTABLECIDO que la percepción del adicional "**GUARDA PLAZAS"** está sujeto la efectiva prestación de las tareas correspondientes, el mismo será liquidado aún cuando el agente se encuentre en uso de la Licencia Anual Reglamentaria.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº _____637____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 087.488-SG-2025 y Nota SIGA N° 7086/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUIS BERNARDO GUZMÁN**, DNI N°14.303.041, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respec-tivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____638______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 061.623-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 19/08/2026, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO TERCIARIO*, para el agente contratado con aportes Sr. **MATÍAS NAHUEL BEJARANO** , DNI N° 38.033.454, conforme a lo establecido en el *inciso c) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº ____639_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 085.040-SG-2025 y Nota SIGA N° 8272/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RUBÉN ESTANISLAO RUFINO**, DNI N° 14.488.883, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"*** en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respec-tivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___640____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 058.319-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/08/2026**, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO*, para el agente contratado **Sr. FRANCO EDUARDO RODRÍGUEZ**, DNI N° 43.687.599, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 SEP 2026

RESOLUCIÓN Nº _____641______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 066.309-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 04/09/2026, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO TERCIARIO*, para el agente de planta permanente **Sr. EZEQUIEL RAMÓN FRÍAS**, DNI N.°30.110.020, conforme a lo establecido en el *inciso d) del Artículo 35* del CCT

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 01 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º _____642____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.910-SG-2026, 061.928-SG-2026, 065.521-SG-2026, 065.574-SG-2026, 066.070-SH-2026, 066.487-SG-2026, 066.499-SG-2026, 066.598-SG-2026, 066.681-SG-2026, 067.034-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR de los términos y del Anexo de la Resolución N.º 635/26 de la Coordinación General de Recursos Humanos a la agente de planta permanente Sra. EMILIA MAGDA-LENA JUÁREZ, DNI N.º 32.313.536, atento a los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 01 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ___643___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 060.224-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N.°28.687.823, desde la Secretaría de Legal y Técnica a la *Dirección General de Asesoría Laboral* de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, *manteniendo el Adicional por Tareas Administrativas* inherente a su función, otorgado mediante el Resolución N.° 331/17 de la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, el agente Sr. **HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N.° 28.687.823, pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.° 009/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Legal y Técnica, de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 OCT 2026

RESOLUCIÓN N.º ______644__
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 065.145-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, **a partir del 01/10/2026 hasta el 01/10/2027**, el usufructo de la “L*icencia sin goce de Haberes”* autorizada mediante la Resolución N.º 955/25 de esta Coordinación General, para el agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTÍN PERALTA LESSER**, DNI N° 30.222.411, conforme lo dispone el artículo 114 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 2°. AL término de esta Licencia, la agente deberá rendir informe a la Coordinación General de R.R.H.H. sobre el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCION Nº 023
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Referencia: EXPEDIENTE Nº 003391-SC-2026, 033801-SG-2026.-

VISTO la Resolución N.º 008/26 por la que se aprueba el Convenio de Concesión de Uso de Espacio Público;

CONSIDERANDO:

QUE, siendo el Parque San Martin, uno de los espacios públicos más representativos de la ciudad, tanto en su valor histórico como por su rol estructurante dentro del sistema urbano, resulto necesario la intervención de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUS), emitiendo al respecto la Resolución N°161/26 y por la que AUTORIZA a UBICAR los cuatro puestos gastronómicos, sobre Avda. San Martin, calle Córdoba y pasaje Miramar por lo que en tal sentido, corresponde celebrar la presente Addenda al convenio oportunamente suscripto entre las partes con el objeto de modificar lo referido al Espacio Público Concesionado;

QUE los concesionarios exponen, que las demoras en la ejecución de las tareas por parte de los mismos se ha debido a la necesidad de replanteo del espacio público concesionado, lo que implica la modificación del espacio concesionado y que incide respecto de las obligaciones y plazos establecidos en la cláusula sexta del convenio original motivo por el cual deviene pertinente su adecuación mediante la modificación correspondiente.

QUE, se estima adecuado modificar la cláusula tercera del convenio, en lo referido a la forma de pago del canon mensual concesional, estableciéndose que el mismo se efectuará mediante la emisión de la boleta correspondiente.

QUE asimismo las partes declaran mantener subsistentes todas las demás cláusulas del Convenio original que no hayan sido objeto de modificación en la adenda.

QUE, a su vez, la Dirección General de Asuntos Legales de Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana ha intervenido emitiendo Dictamen N°050 de fecha 13/10/2026, sugiriendo se haga lugar a la Addenda, la que deberá luego ser aprobada y ratificada mediante el acto administrativo correspondiente;

QUE en cumplimiento de lo precedentemente expuesto se ordena el dictado del instrumento legal correspondiente, por el cual se dispone el otorgamiento de la presente Addenda;

QUE esta Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana posee la competencia para planificar las políticas de uso del espacio público y autorizar la ejecución de obras en dichos ámbitos.

QUE el Decreto N.° 0180/25 reglamentario de la Ordenanza N.° 16.349 instituye como autoridad de aplicación a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ADDENDA AL CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO oportunamente suscripto entre esta Municipalidad de Salta, representada en este acto por el **Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban CARRAL COOK D.N.I. N° 17.792.124** y por la otra los **Sres./Sras. Natalia Delgado, DNI 26.899.332, Hugo Alcalde, DNI 13.328.171, Leonardo Rodríguez, DNI 25.662.852 y Vannetta Lizia Karina, DNI 32.633.919 al proyecto "Puestos Gastronómicos – Parque San Martin"**, ubicados sobre Avenida San Martin, calle Córdoba y pasaje Miramar, partir de la notificación de la presente resolución y por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes y la Escribana Municipal, conforme lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los CONCESIONARIOS mencionados de la presente Adenda.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ADDENDA CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

_____Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Sr. Esteban CARRAL COOK**, conforme Decreto N°268/23, con domicilio en Avda. Paraguay N°1240 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra los SRES./SRAS. **Natalia DELGADO, D.N.I. N°26.899.332,** con domicilio real en calle J.A. FERNÁNDEZ N°1102; **Hugo ALCALDE, D.N.I. N°13.328.171,** con domicilio en Avda. San Martín N°399; **Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N°25.662.852,** con domicilio real en Pasaje Castro N°1885 y **Lizia Karina VANETTA, D.N.I. N°32.633.919,** con domicilio en calle San Luis N°490, todos de esta ciudad, en adelante "LOS CONCESIONARIOS", y en un todo de acuerdo, denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente ADDENDA AL CONVENIO DE CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO en vista a los antecedentes que abajo se detallan, la que se regirá por las siguientes cláusulas:_____

_____**ANTECEDENTES**_____

_____Que mediante Resolución N°008 de fecha 17 de febrero de 2026, emitida por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, se aprueba el CONVENIO DE CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO celebrado entre las partes conforme se expresa en el párrafo que antecede, para la instalación de cuatro "PUESTOS GASTRONÓMICOS – PARQUE SAN MARTÍN", en el marco del "PROGRAMA IMPULSO PLAZA", y de acuerdo a la normativa vigente (Ordenanza N°16.349 (y sus modif.), Decreto N°180/2025 y Resolución N°019/2025), por el plazo de diez (10) años y bajo la supervisión y firma del Ingeniero en Construcciones, René Castellón, M.P. N°4227._____

_____Que, siendo el Parque San Martin, uno de los espacios públicos más representativos de la ciudad, tanto en su valor histórico como por su rol estructurante dentro del sistema urbano, resulto/a necesario la intervención de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUS), emitiendo al respecto la Resolución N°161/26 y por la que AUTORIZA a UBICAR los cuatro puestos gastronómicos, sobre Avda. San Martin, calle Córdoba y pasaje Miramar por lo que en tal sentido, corresponde celebrar la presente Addenda al convenio oportunamente suscripto entre las partes con el objeto de modificar lo referido al Espacio Público Concesionado.-_____

_____La modificación del espacio concesionado incide asimismo respecto de las obligaciones y plazos establecidos en la cláusula sexta del convenio original, motivo por el cual deviene pertinente su adecuación mediante la modificación correspondiente. _____

_____Asimismo, se estima adecuado modificar la cláusula tercera del convenio, en lo referido a la forma de pago del canon mensual concesional, estableciéndose que el mismo se efectuará mediante la emisión de la boleta correspondiente. _____

_____Que, la Dirección General de Asuntos Legales de Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana ha intervenido, emitiendo Dictamen N°050 de fecha 13/10/2026, sugiriendo la necesidad de modificar las cláusulas que así lo requieran, debiendo instrumentarse ello mediante una Addenda, acordando lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LAS PARTES acuerdan modificar el convenio de concesión de espacio público municipal, oportunamente otorgada mediante Convenio rubricado el día 6 de Febrero del año 2.026 y aprobado mediante Resolución N.° 008/26 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; en lo que respecta al Espacio Público Concesionado. Así y en tal sentido, LAS PARTES acuerdan que LOS CONCESIONARIOS se obligan a la instalación de **cuatro puestos gastronómicos del Parque San Martín** de esta ciudad, en el sector ubicado en calle Córdoba y Pasaje Miramar, según plano de arquitectura y que figura en el Anexo A, en adelante el "ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO" _____

CLÁUSULA SEGUNDA – CANON: Establecer que el canon concesional se determinará en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe que corresponda abonar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de la tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público

municipal, fijándose dicha obligación en cantidad de Unidades Tributarias (UT) para su actualización automática, conforme lo establece el art. 189° de la Ordenanza N°15.921. El pago deberá efectuarse mediante emisión de boleta correspondiente. ____________________

CLÁUSULA TERCERA - DESMANTELAMIENTO - CONSTRUCCIÓN: Respecto de lo primero, LOS CONCESIONARIOS se obligan, al desmantelamiento, a su exclusivo costo y cargo, de los cuatro puestos (un quiosco y tres puestos de venta de comida al paso) que actualmente se ubican en la intersección de Avda. San Martín y calle Córdoba, comprometiéndose a la desocupación del referido espacio público, dentro del término de 15 días corridos a partir de la firma del presente convenio, y en perfecto estado de limpieza, restituyéndolo al estado anterior (lo que incluye veredas, espacios verdes, cordón cuneta, iluminación, rampas de acceso, mobiliario urbano, entre otros, en excelente estado), lo que se verificará a través de un Acta de Inspección Especial que al respecto se confeccione. Respecto de lo segundo, LOS CONCESIONARIOS se obligan a la construcción de cuatro (4) módulos (3 puestos gastronómicos y un kiosko); la obra tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del 01 de Octubre del año 2.026; y será a su exclusivo costo y riesgo y bajo supervisión de la Autoridad de Aplicación, como así también a la ejecución de la infraestructura complementaria de uso público, tales como, veredas peatonales y sus respectivas rampas de acceso, iluminación exterior, mesas y sillas de hormigón, cestos de basura, parquización, entre otros, según plano que figura como Anexo A, contribuyendo a la puesta en valor del espacio público y al desarrollo de un polo gastronómico sostenible que dinamice la actividad económica, el empleo y el uso recreativo del Parque San Martín. Durante el período de obra estarán eximidos del pago del canon concesional.-

CLÁUSULA CUARTA – ESPACIO PÚBLICO NO CONCESIONADO: La concesión se limita exclusivamente a la superficie de espacio público individualizada en el plano de arquitectura incorporado como Anexo A del presente convenio. **LOS CONCESIONARIOS** no podrán ocupar, utilizar, afectar ni explotar, total o parcialmente, de manera permanente o transitoria, los espacios públicos adyacentes o circundantes del Parque San Martín no comprendidos en la concesión, incluidos áreas verdes, senderos, explanadas, veredas y demás sectores de uso común, ya sea con fines comerciales, promocionales, recreativos, privados o de cualquier otra índole. No obstante, deberán cuidar y mantener dichos espacios. Asimismo, queda prohibida la realización de eventos, actividades privadas o cualquier otro uso no autorizado en esos sectores, aun sin contraprestación económica, salvo autorización previa, expresa y fundada de la Autoridad de Aplicación. ____________________

CLÁUSULA QUINTA - LAS PARTES declaran mantener subsistentes todas las demás cláusulas del Convenio original que no hayan sido objeto de modificación en esta adenda. Asimismo, expresan que las demoras en la ejecución de las tareas por parte de **LOS CONCESIONARIOS** se ha debido a la necesidad de replanteo del espacio público concesionado. ____________________

________*Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los .... días de................de 2026.-*____________________

DELGADO NATALIA
26899332

HUGO ALCALDE
13 328 171

Rodriguez, CRISTIAN
25662852

Ligia Vanetta.
32.633.919.

Sr. ... COOK
SECRETARIO ... PÚBLICOS
Y ... CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 24.-
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: 65346-SC-2026

VISTO la Resolución N° 020, de fecha 21 de septiembre de 2026, emitida por esta Secretaría, por la cual, se modifica la categoría del horario extensivo del agente Javier Almiron, DNI 29.517.332, que pasa a estar incluido en el artículo 46, inciso B y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo dado intervención Auditoría Interna, solicita la rectificación del inciso, el corresponde B;

QUE por error de tipeo se agregó en el inciso B, el número 3, debiendo decir. Artículo 46, inciso B;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el articulo I de la Resolución N° 020/26 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en el adicional del Horario Extensivo, del agente Javier Almiron, DNI 29.517.332, en el cual corresponde al art. 46 inc. B.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Javier Almiron, por despacho de la secretaria espacios públicos y protección ciudadana. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 NOV 2026

RESOLUCION Nº 025
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Referencia: EXPEDIENTE Nº 078154-SC-2026.-

VISTO la Ordenanza N.º 16.349 y sus modificatorias, el Decreto Nº 180 y la Resolución N.º 019;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 1 de la citada Ordenanza indica en el art. 1° que se denomina **espacio público** al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas, entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabanda, **rotondas**, **plazoletas, parques** con destino especifico o no, incluido las áreas de reserva, como **todo el espacio verde** entre otros sectores del ejido urbano que no sean de dominio privado;

QUE así también en el artículo 2.º de la citada norma, se establecen las pautas generales para otorgar permisos de ocupación, concesiones, uso y explotación en el espacio público de dominio municipal, por un plazo máximo de hasta quince años;

QUE la concesión al uso del espacio público de un bien de dominio público, otorga el derecho a gozar de una posesión exclusiva sobre la cosa pública y al ser un derecho subjetivo de origen público como así también una cuestión de derecho administrativo, este, puede ser revocado por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE conforme surge del expediente de referencia**,** los postulantes inician las actuaciones presentando el proyecto "PUESTOS GASTRONÓMICOS – PLAZA JAIME HERNAN FIGUEROA", en el marco del "PROGRAMA IMPULSO PLAZA", habiendo acompañado las especificaciones, bajo la supervisión y firma del profesional matriculado e idóneo en la materia, como así también todo lo requerido por la autoridad competente;

QUE el sector específico sobre el cual recaerá la futura concesión se encuentra fehacientemente determinada y delimitada en el plano que se adjunta y forma parte de la presente;

QUE el artículo 9.º de la Ordenanza N.º 16.349 establece como requisito indispensable para el otorgamiento del permiso el mantenimiento del inmueble, cuyas especificaciones se determinan en las cláusulas específicas del convenio;

QUE la vigencia de la presente concesión se encuentra supeditada al cumplimiento efectivo de las obras de infraestructura y mejora a las que los concesionarios se han comprometido expresamente;
QUE, a su vez, la Dirección General de Asuntos Legales de Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana ha intervenido emitiendo Dictamen N°055 de fecha 22/10/2026, sugiriendo se haga lugar a lo solicitado, debiendo instrumentarse mediante la suscripción de un convenio entre las partes, que precise los alcances, los derechos y obligaciones entre las mismas, el que deberá luego ser ratificado mediante el acto administrativo correspondiente;

QUE en cumplimiento de lo precedentemente expuesto se ha dicta la presenta Resolución por la que se dispone el otorgamiento de la concesión;

QUE esta Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana posee la competencia para planificar las políticas de uso del espacio público y autorizar la ejecución de obras en dichos ámbitos.

QUE el Decreto N.° 0180/25 reglamentario de la Ordenanza N.° 16.349 instituye como autoridad de aplicación a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana**, Sr. Esteban CARRAL COOK D.N.I. N° 17.792.124** y por la otra la **SRA. SILVANA VALERIA TOCONAZ, D.N.I. N° 31.437.076 y el SR. , NORBERTO FEDERICO COPA, D.N.I. N° 29.127.241**, de uso del espacio público por el término de 10 (diez) años, en los términos de la Ordenanza N° 16.349 reglamentada por Decreto N.° 0180/25; a partir de la notificación de la presente resolución y por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- EN consecuencia, **OTORGAR** la concesión de uso y explotación del espacio público municipal, con fines comerciales, por el término de 10 (diez) años para a la instalación de cuatro puestos gastronómicos en la PLAZA JAIME HERNAN FIGUEROA de esta ciudad, ubicada en calles Diario La Capital, Diario La Nación, Avda. Roberto Romero y Avda. Ex Combatientes de Malvinas, según plano que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución y con el alcance y las obligaciones contraídas en dicho convenio.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la vigencia y continuidad de la concesión se encuentra condicionada a la realización de las obras de infraestructura y mantenimiento a las que se han comprometido los concesionarios, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho.

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que la finalidad con la que se ha concedido el uso no podrá ser modificada por el concesionario, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ordenanza N.° 16.349.

ARTÍCULO 5°.- DAR intervención a la Secretaría de Obras Públicas y a la Escribana Municipal, conforme lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los CONCESIONARIOS de la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

_____Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Sr. Esteban CARRAL COOK D.N.I. N° 17.792.124**, conforme Decreto N°268/23, con domicilio en Avda. Paraguay N°1240 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la **SRA. SILVANA VALERIA TOCONAZ, D.N.I. N° 31.437.076,** con domicilio real en calle Felipe varela N° 1190, Barrio Norte Grande y el **SR. NORBERTO FEDERICO COPA, D.N.I 29.127.241,** con domicilio en calle Arenales N° 2237, Barrio La Loma, ambos en la Ciudad de Salta; en adelante "LOS CONCESIONARIOS", y en un todo de acuerdo, denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:_____

ANTECEDENTES_____

_____Que conforme surge del Expediente N°78154 SC 2026, los postulantes inician las actuaciones presentando el proyecto "PUESTOS GASTRONÓMICOS – PLAZA JAIME HERNAN FIGUEROA", en el marco del "PROGRAMA IMPULSO PLAZA", y de acuerdo a la normativa vigente – Ordenanza N°16.349 (y sus modif.), Decreto N°180/2025 y Resolución N°019/2025 de Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana._____

_____Que los arriba firmantes, han dado cumplimiento con todo lo requerido por la autoridad competente, adjuntando la documentación solicitada, con pleno conocimiento de las obligaciones que se generen en relación al proyecto presentado y en el marco del Programa Impulso Plaza._____

_____Que, así también, la Dirección General de Asuntos Legales de Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana ha intervenido emitiendo Dictamen N°055 de fecha 22/10/2026, sugiriendo se haga lugar a lo solicitado, debiendo instrumentarse ello mediante un convenio entre las partes, el que deberá ser luego ratificado mediante el acto administrativo correspondiente. Que se ha dictado la Resolución respectiva por la que se dispone el otorgamiento de la concesión, debiendo procederse, conforme lo allí indicado, a la suscripción de un convenio entre las partes, que precise los alcances de los derechos obligaciones. _____

_____Que por todo ello, acuerdan:_____

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue a **LOS CONCESIONARIOS** la concesión de uso y explotación del espacio público municipal, con fines comerciales. Los concesionarios se obligan a la instalación de DOS (2) puestos gastronómicos en la **PLAZA JAIME HERNAN FIGUEROA**, ubicada entre las calles Diario La Capital, Diario La Nación y Avda. Roberto Romero y Avda. Ex Combatientes de Malvinas, Barrio El Tribuno de esta ciudad, que se ubicaran en los espacios designados, según plano que figura en el Anexo, en adelante el **"ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO"**._____

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: La presente concesión se otorga por el término de **CINCO (5) años** desde la notificación de la resolución que aprueba el convenio de concesión, siendo la misma intransferible, salvo previa autorización por escrito, emanada de la autoridad de aplicación que así lo determine, conforme lo establecido por el art. 4° de la Ordenanza N°16.349 y sus modif. _____

CLÁUSULA TERCERA – CANON: Establecer que el canon mensual concesional se determinará en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe que corresponda abonar a cada uno de ellos a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de la tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público municipal, fijándose dicha obligación en cantidad de Unidades Tributarias (UT) para su actualización automática, conforme lo establece el art. 189° de la Ordenanza N°15.921. El pago deberá efectuarse mediante emisión de boleta correspondiente. _____

CLÁUSULA CUARTA – DESTINO: El ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO objeto de la presente concesión será destinado exclusivamente al desarrollo de actividades de carácter comercial, en el rubro: GASTRONOMÍA, conforme las condiciones, alcances y límites establecidos en el presente

convenio y en la normativa vigente. Queda expresamente prohibido asignar al ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO un destino distinto al autorizado, total o parcialmente, en forma permanente o transitoria, aun cuando no mediare contraprestación económica, sin autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación. _____

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS: En atención a los informes favorables emitidos por la Comisión Evaluadora, mediante los cuales se recomienda otorgar la concesión de uso del espacio público objeto del presente, **LOS CONCESIONARIOS** se obligan a dar estricto y permanente cumplimiento a la normativa vigente aplicable y a todas las obligaciones emergentes del presente convenio. En particular, se obligan, cada uno de ellos, al pago del canon en tiempo y forma; a mantener el **ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO**, en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y estética, incluyendo fachadas e interiores del local, y a la conservación integral de la Plaza Jaime Figueroa, tales como mobiliario urbano, baños públicos, luminarias, caminerías, cordones, juegos infantiles, perímetros arbóreos y elementos de accesibilidad universal, entre otros que pudieran surgir, bajo los criterios de los Lineamientos Técnicos (Anexo). Deberá ejecutar tareas preventivas, correctivas e higiénicas constantes para garantizar la seguridad y estética del espacio público, el mantenimiento no solo en lo que a limpieza del espacio se refiere sino también al riego, taceado/carpido de arbusto y forestales, perfilado, sanidad vegetal, control de malezas, plagas enfermedades, tratamiento fitosanitario, recorte y poda de arbustos y setos como así también la recuperación y reposición de especies, y otras obligaciones expresadas según ANEXOS, actuando con la máxima diligencia y en total cumplimiento de las condiciones impuestas, garantizando el funcionamiento dentro de los horarios y en el espacio expresamente autorizados; a permitir en todo momento las tareas de inspección, fiscalización y control que disponga **LA MUNICIPALIDAD**; a abonar la totalidad de las contribuciones, impuestos, tasas, servicios y demás tributos y/o derechos que se devenguen con motivo de la explotación y/o actividad desarrollada; a contratar y mantener vigentes durante todo el plazo de la concesión los seguros exigidos por la normativa aplicable, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Anexo II del Dec. N°180/2025; a asumir en forma exclusiva toda responsabilidad civil, comercial, laboral, previsional y tributaria derivada de la explotación, dejando indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, daño, perjuicio, sanción o erogación que pudiera originarse con motivo de dichas obligaciones; y a restituir el ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO al vencimiento del presente convenio, conforme las condiciones pactadas y las que disponga la Autoridad de Aplicación._____

CLÁUSULA SEXTA – CONSTRUCCIÓN: LOS CONCESIONARIOS se obligan a la construcción de DOS (2) módulos gastronómicos en los espacios delimitados por **LA MUNICIPALIDAD**, la obra tendrá un plazo de treinta (30) días corridos y será a su exclusivo costo y riesgo y bajo supervisión de la Autoridad de Aplicación, contribuyendo a la puesta en valor del espacio público y al desarrollo de un polo gastronómico sostenible que dinamice la actividad económica, el empleo y el uso recreativo de la **Plaza JAIME HERNAN FIGUEROA**, según plano que figura como Anexo. Durante el periodo de obra estarán eximidos del pago del canon concesional. -_____

CLÁUSULA SÉPTIMA – MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO NO CONCESIONADO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N°16.349, **LOS CONCESIONARIOS** asumen la carga de mantenimiento integral de la **Plaza JAIME HERNAN FIGUEROA**, la que comprende, respecto del predio expresamente delimitado en el presente Convenio y en sus Anexos, y sin perjuicio de otras obligaciones que pudieren establecerse, la limpieza periódica del sector, el corte de césped, el mantenimiento, la conservación y la protección de la flora urbana existente, así como el mantenimiento del mobiliario urbano y baños públicos. Los alcances de dicha carga quedan determinados exclusivamente al espacio objeto de la presente concesión. Atento al plazo por el que se otorga la presente concesión, **LOS CONCESIONARIOS** serán los únicos responsables de la correcta gestión, recolección, almacenamiento transitorio, retiro y disposición final de todos los residuos que se generen como consecuencia de la explotación, uso y comercialización del espacio concesionado. Asimismo, deberá mantener el sector en adecuadas condiciones de higiene, salubridad y limpieza, cumpliendo con la normativa ambiental, sanitaria y municipal vigente, asumiendo a su exclusivo cargo cualquier costo, sanción, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de dicha obligación. **LA MUNICIPALIDAD** podrá intimar a los **CONCESIONARIOS** a regularizar cualquier

situación vinculada a la acumulación o disposición indebida de residuos, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el presente convenio. _____

CLÁUSULA OCTAVA – ESPACIO PÚBLICO NO CONCESIONADO: La presente concesión se limita exclusivamente a la superficie de espacio público expresamente individualizada en el ANEXO del presente convenio (Boxes Gastronómicos). En consecuencia, **LOS CONCESIONARIOS** no podrán ocupar, utilizar, afectar ni explotar, total o parcialmente, en forma permanente o transitoria, con fines comerciales, promocionales, recreativos, privados o de cualquier otra índole, los espacios públicos adyacentes o circundantes que no se encuentren comprendidos en el objeto de la presente concesión. No obstante, deberán cuidar y mantener dichos espacios. Asimismo, queda prohibida la realización de eventos, actividades privadas o cualquier otro uso no autorizado en esos sectores, aun sin contraprestación económica, salvo autorización previa, expresa y fundada de la Autoridad de Aplicación. -_____

CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD: Conforme lo establecido por el art. 10° de la Ordenanza N°16.349, la presente concesión podrá ser declarada caduca total o parcialmente por la Autoridad de Aplicación, mediante acto administrativo fundado, ante el incumplimiento por parte de LOS CONCESIONARIOS de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio o en la normativa vigente aplicable. Declarada la caducidad, **LOS CONCESIONARIOS** deberán restituir el ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO en el plazo que se establezca en el acto respectivo, sin derecho a indemnización alguna, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a disponer la clausura, desocupación y retiro de bienes, conforme la normativa vigente. La declaración de caducidad no generará derecho alguno a compensación, reembolso ni reconocimiento de mejoras.-_____

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de la emisión del acto administrativo correspondiente por el que se disponga su aprobación. _

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESCISIÓN ANTICIPADA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir total o parcialmente en forma anticipada el presente Convenio, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, o ante el incumplimiento por parte de alguno, algunos o de todos **LOS CONCESIONARIOS** de las obligaciones asumidas en el presente instrumento o en la normativa vigente aplicable, mediante acto administrativo fundado. Dispuesta la rescisión, **LOS CONCESIONARIOS** deberán restituir el ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO en el plazo y condiciones que se establezcan en el acto respectivo, sin derecho a indemnización, compensación, reembolso ni reconocimiento alguno por inversiones, mejoras o gastos realizados, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA— DESOCUPACIÓN Y DESALOJO: Vencido el plazo de la concesión, o dispuesta la caducidad o rescisión anticipada, total o parcial, del presente Convenio **LOS CONCESIONARIOS** deberán desocupar y restituir, según corresponda, el **ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO** en forma inmediata o dentro del plazo que se establezca en el acto administrativo respectivo, libre de ocupantes y bienes, y en adecuadas condiciones. En caso de incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** quedará facultada a promover las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a obtener la desocupación del espacio, siendo a exclusivo cargo de LOS CONCESIONARIOS todos los gastos, costas y costos que ello irrogue, conforme la normativa vigente. -_____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: LOS CONCESIONARIOS mantendrán indemne a **LA MUNICIPALIDAD** frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros, derivado directa o indirectamente del uso, explotación, obras o actividades desarrolladas en el **ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO** objeto de la concesión, asumiendo en forma exclusiva las consecuencias económicas, legales y patrimoniales que pudieran corresponder. - _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SELLADO: Los gastos de sellado que pudieren corresponder con motivo del presente Convenio serán afrontados por las partes en la medida y proporción que determine la normativa tributaria vigente aplicable, teniendo en cuenta la condición fiscal de cada una de ellas. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde

serán válidas todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursarán, sometiéndose de manera expresa e irrenunciable al Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: En caso de que alguno de los concesionarios incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dicho incumplimiento no afectará la continuidad del acuerdo respecto de los demás concesionarios que se encuentren al día con sus obligaciones. El/los concesionario/s cumplidor/es podrán continuar con la ejecución del convenio en los mismos términos pactados, quedando el concesionario incumplidor excluido del mismo, sin derecho a reclamo alguno, indemnización ni compensación, aplicándose para éste lo establecido en la Cláusula Novena del presente convenio.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los vínculos laborales, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza que **LOS CONCESIONARIOS** mantengan con su personal dependiente o contratado, con motivo de la explotación del **ESPACIO PÚBLICO CONCESIONADO**, serán de su exclusiva responsabilidad, no existiendo entre dicho personal y **LA MUNICIPALIDAD** relación laboral, contractual, estatutaria ni de dependencia alguna, directa o indirecta. En consecuencia, **LOS CONCESIONARIOS** asumen en forma exclusiva todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la legislación laboral, previsional, de seguridad social, sindical y de cualquier otra índole que resulte aplicable, manteniendo indemne a **LA MUNICIPALIDAD** frente a cualquier reclamo que pudiera formularse con motivo de tales relaciones. -

Como prueba de conformidad, luego de leído y ratificado, se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los días de de 2026.-

Tocones Silvera Valeria
DNI: 31437076

Copo Federico
DNI 29127241

CABRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

Salta, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 249
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 016986-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. MARIA ALICIA DEL MILAGRO ROMERO RODRIGUEZ DNI Nº 32.365.624,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente – escaparate metálico, sobre el espacio público situado en calle María A. Luque de Usinger S/N B° Mirasoles de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Alicia Del Milagro Romero Rodríguez contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 250
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 061089-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. MARIA LAURA VARGAS DNI Nº 27.912.688,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Plaza Huaico 2 – Avda. Democracia de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Laura Vargas contenido de la presente Resolución y deberá proceder al retiro inmediato de del lugar

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 251
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPEDIENTE N° 015476-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma **SBJOTA S.R.L CUIT N° 30-71685716-2, Titular del Local Comercial "EL BODEGUERO" rubro Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/p mostrador;** la autorización para la instalación de tres (03) mesas con seis (6) sillas, sobre calle 20 de Febrero N° 877 vereda frente local comercial pegado al cordón, por el periodo fiscal vigente **mes de octubre a diciembre** con vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma SBJOTA S.R.L del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 30 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº 252
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19677-SG-2025 y 15155-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DENEGAR al **Sr. PABLO RAFAEL ANDRADA DNI Nº 24.529.777,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria – puesto rubro gastronómico , sobre el espacio público situado en calle E. Wilde entre Mitos Americanos B° San Carlos de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Pablo Rafael Andrada contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 14 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0170
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 74420-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo color Rojo sin Marca Visible (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Bº Pablo Saravia, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0171
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 74415-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Peugeot 406 Marrón (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Bº Santa Ana II, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 19 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0172
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. Nº 75658-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat Palio Color Blanco (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Bº Palermo II, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0173
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 71012-SV-2026.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial Nº 153, a favor de la Sra. Virginia María Ludueña, D.N.I. N° 41.487.905, con domicilio en calle Anzoátegui N° 2280 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Citroën, Modelo: C3 Aircross, Dominio: AH131FS, Año: 2025, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 153, Sra. Virginia María Ludueña, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 153".**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Virginia María Ludueña, D.N.I. N° 41.487.905

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0174
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 76539-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Fiat Siena Color Rojo (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Pje. Neo Machi Nº 1269, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0175
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 76540-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Peugeot 404 Color Azul (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Calle Lamadrid Nº 769, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Salta, 22 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0176
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 72796-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER LA CADUCIDAD de las Licencias N° 001, 002, 017 y 024, otorgada a la Empresa SETRA SRL para desarrollar la actividad de Transporte Especial, con domicilio calle Corriente Nº 370 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE a las Licencias de Transporte Especial Nº 001, 002 ,017 y 024 otorgadas a la Empresa SETRA SRL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido a los Sres. Vargas Néstor y Sagles Cristina en su carácter de Socios Gerentes de la Empresa SETRA SRL, constituyendo domicilio en calle Corriente Nº 370 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0177
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expte. Nº 46741-SV-2026 y Nota Siga N° 10768-2026.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: FIAT, Modelo: PICK – UP CABINA DOBLE, Año: 2017, Dominio: AB366QA**,** manteniendo la Licencia de Transporte Especial Nº 15, correspondiente al Sr. José Víctor Velázque.

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial Nº 15, Sr. José Víctor Velázquez, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA Nº 15"**.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente Resolución a la Titular de la Licencia de Transporte Especial Nº 15, al Sr. José Víctor Velázquez, D.N.I. N° 28.071.851

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0178
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 77944-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Rambler Color Gris (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Vía Aurelia, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0179
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. Nº 77981-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÌCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono el vehículo automotor Renault 21 Color rojo (el cual carece de tren de rodaje y motor), ubicado en Vº Palacios, habiéndose agotado las intimaciones de 72 horas y 24 horas corridas previstas en los Arts. 2º y 3º del anexo del Decreto Nº 42/2025, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto Nº 42/2025

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA. 27 OCT 2026

RESOLUCION N° 0180
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF. EXPTE Nº 56176-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el establecimiento y habilitación de una nueva dársena de estacionamiento general y de uso común para motocicletas sobre Calle España Nº 1.650 o sus inmediaciones**.-**

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Infraestructura Vial la ejecución de los trabajos de demarcación horizontal, delimitación de boxes e instalación de la correspondiente señalización vial vertical.-

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA. 27 OCT 2026

RESOLUCION N° 0181
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF. EXPTE Nº 61048-SV-2026

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el establecimiento y habilitación de una nueva dársena de estacionamiento general y de uso común para motocicletas sobre Calle Coronel Suarez al 400 en inmediaciones del Colegio Santa María Nº 8115**.**

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Infraestructura Vial la ejecución de los trabajos de demarcación horizontal, delimitación de boxes e instalación de la correspondiente señalización vial vertical.-

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"